CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 001-2025-2-0633-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
HOSPITAL BELEN LAMBAYEQUE
LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE

"ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE JEFES DE DEPARTAMENTO EN EL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE"

PERÍODO: 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE IV

20 DE ENERO DE 2025
LAMBAYEQUE-PERÙ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

0012025206330 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 001-2025-2-0633-SCE

"ASIGNACION Y ACEPTACION DE CARGO DE JEFES DE DEPARTAMENTO EN EL HOSPITAL BELEN LAMBAYEQUE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE JEFES DE DEPARTAMENTO DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE SIN CUMPLIR CON EL REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE ESPECIALIZACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DEL MINISTERIO DE SALUD NO GARANTIZÓ LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EL PLENO EJERCICIO DE LA FUNCION PÚBLICA	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	97
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	98
V.	**CONCLUSIONES**	98
VI.	**RECOMENDACIONES**	100
VII.	**APÉNDICES**	100

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°001-2025-2-0633-SCE

"ASIGNACION Y ACEPTACION DE CARGO DE JEFES DE DEPARTAMENTO EN EL HOSPITAL BELEN LAMBAYEQUE"

PERÍODO: 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Belén Lambayeque, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional -OCI de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0633-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 000772-2024-CG/OC0633 [515560733-0] de 23 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la asignación y aceptación en los cargos de jefes de departamento en el Hospital Belén Lambayeque se efectuaron de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a los presuntos hechos irregulares presentados en el proceso de asignación y aceptación en el cargo de los jefes de los departamentos de Gineco Obstetricia, Apoyo al Diagnóstico, Apoyo al Tratamiento, Medicina y Enfermería de la entidad.

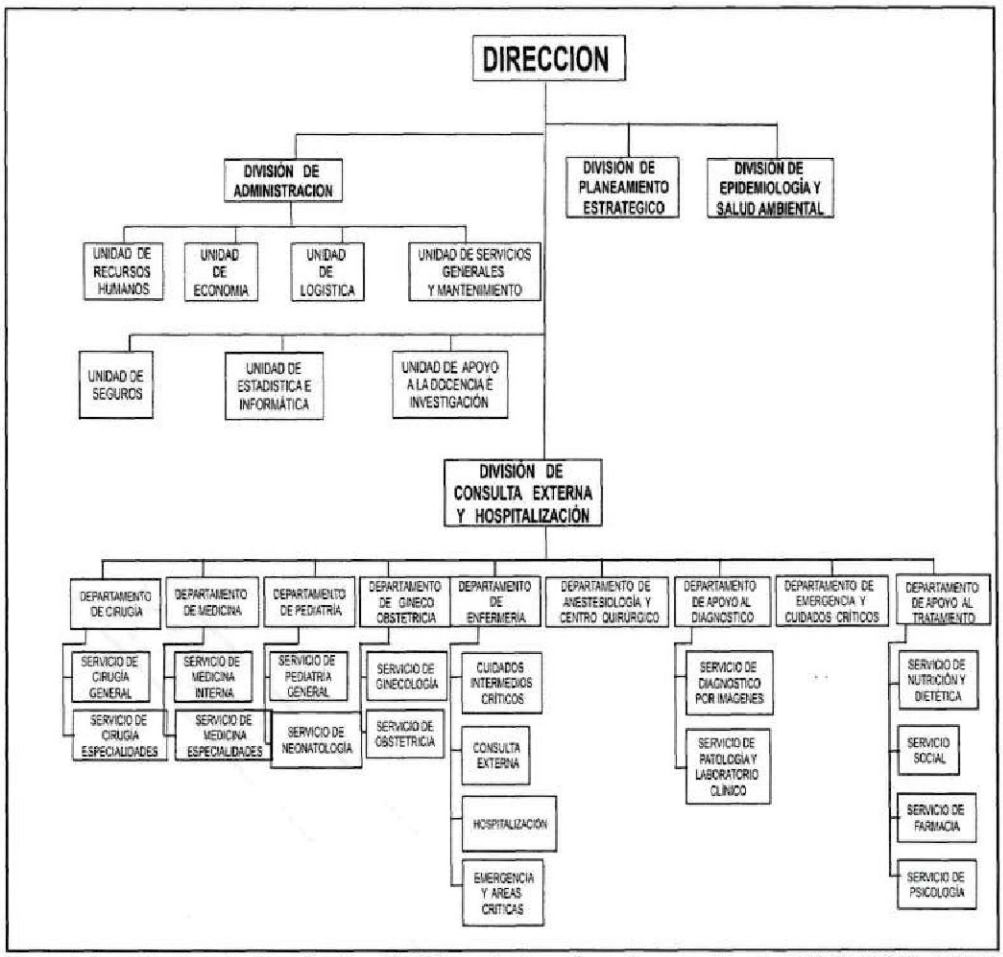
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de febrero al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Hospital Belén Lambayeque pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Belén Lambayeque:



Fuente: Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante decreto regional n.° 043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La comisión de control después de haber realizado la evaluación y análisis de los documentos relacionado a la asignación y aceptación de cargo de jefes de departamento en el Hospital Belén Lambayeque, materia del presente servicio de control especifico, elaboró el Pliego de Hechos e identificó notificar a doce (12) personas, comprendidas en el mismo.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE JEFES DE DEPARTAMENTO DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE SIN CUMPLIR CON EL REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE ESPECIALIZACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DEL MINISTERIO DE SALUD NO GARANTIZÓ LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EL PLENO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Del análisis y revisión a la documentación relacionada a la asignación en el cargo de jefe de los departamentos de Gineco Obstetricia, Medicina, Apoyo al Diagnóstico, Enfermería y Apoyo al Tratamiento del Hospital Belén Lambayeque, en adelante la "Entidad", durante el periodo de 1 de febrero al 31 de diciembre de 2023, se evidenció que cinco (5) profesionales de la salud fueron asignados en las jefaturas antes referidas; sin previa verificación del cumplimiento de perfil de cargo dispuesto en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, dichas asignaciones no fueron observadas por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Asesoría Legal y los profesionales asignados quienes aceptaron el cargo sin cumplir con los requisitos legales de acceso y ejercicio de la función pública para Directivos Públicos de libre designación y remoción.

El accionar desplegado por los servidores y/o funcionarios de la Entidad transgredió a lo dispuesto en los literales d) e i) del artículo III del Título Preliminar, los artículos 8°,9°,54° y 59° de la ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, referidos al principio de mérito, al principio de probidad y ética pública, proceso de selección, requisitos para acceder al servicio civil, requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción e incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos; los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV del Título Preliminar y los artículos 7° inciso d) y 9° de la Ley 28175 de la Ley Marco del empleo Público, relacionados al principio de legalidad, principio de probidad y ética pública, principio de mérito y capacidad; requisitos para postular e incumplimiento de las normas de acceso; así también, la disposición complementaria transitoria única de Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, que establece la adecuación de servidores en funciones a la citada ley.

Aunado a ello, se trasgredió lo dispuesto en los artículos 3°,161°, 178° y 263° del Decreto Supremo n.°040-2014-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley del Servicio Civil que versan sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la incorporación al Servicio Civil, los Servidores de confianza y el ingreso de los servidores de confianza; y el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, referente al principio de legalidad; además, los artículos 12° numeral 12.1, 16°numeral 16.4 y 28° del Decreto Supremo n.°053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, que establece el alcance de directivo/a público/a, requisitos mínimos para cargos o puesto de los/as directivos/as del nivel regional, procedimiento de vinculación y verificación del cumplimiento de requisitos mínimos en funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

Además, transgredió lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial n.°230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022, en lo referido a los requisitos del cargo estructural del jefe de Departamento.

En consecuencia, se asignó a cinco (5) profesionales de salud como jefes de los departamentos de la Entidad sin cumplir con los requisitos de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas y experiencia específica establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, situación que no garantizó la idoneidad en el acceso y el pleno ejercicio de la función pública.

A continuación, se detalla los hechos advertidos:

1. **Antecedentes**

El artículo 12°, numeral 12.1, literal c), del reglamento de la Ley n.°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, que establece los requisitos mínimos de cumplimiento de perfil de cargo para acceso y ejercicio de la función pública, respecto a los requisitos mínimos precisa que "(...) *se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación (...) que lideran: (...) Otras formas de organización (...) de los Gobiernos Regionales*".

Estas formas de organización de los Gobiernos Regionales se recogen en el artículo 16° del mismo cuerpo legal, conforme se detalla a continuación:

"***Artículo 16. Requisitos mínimos para cargos o puesto de los/as directivos/as públicos/as del nivel regional***
Los/as directivos públicos/as del nivel regional señalados en el artículo 12 deben cumplir con los requisitos mínimos que se detallan para los siguientes órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización, que lideren:
(...)

16.4 Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del Gobierno Regional:
a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia
b) Experiencia General: cuatro (04) años.
c) Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años.
d)Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as/asesores/as de alta dirección o equivalencia; un (01) año".

En concordancia, a lo consignado en el informe técnico n.° 002226-2022-SERVIR-GPGSC de 31 de octubre de 2022[1], en cuyo análisis señala que: "*(...) el Reglamento de la Ley n.° 31419 establece en su artículo 16 los requisitos mínimos para cargos o puestos de los directivos públicos del nivel regional, para (...) otras formas de organización, que lideren: (...) Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del Gobierno Regional*".

Por otro lado, el artículo 13° del Reglamento de la Ley n.°31419, contempla la validez de los documentos específicos emitidos por los entes rectores de los sistemas administrativos del Estado, señalando que "*Los requisitos establecidos en disposiciones normativas especificas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos son aplicados solo si estos son superiores y/o complementarios a los regulados en el presente Reglamento, los entes rectores de sistemas administrativos son los responsable de aprobar y actualizar estos perfiles, previa coordinación con SERVIR*".

En ese sentido, el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial n.°230-2022/MINSA[2] de 18 de noviembre de 2022, es de aplicación en las

1 Emitido por la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
2 Modificado por Resolución Secretarial n.°029-2023-MINSA de 5 de febrero de 2023, Resolución Secretarial n.°073-2023/MINSA de 6 de marzo de 2023, Resolución Secretarial n.°161-2023/MINSA de 20 de junio de 2023 y Resolución Secretarial n.°362-2023/MINSA de 29 de diciembre de 2023.

direcciones Regionales de Salud en lo que corresponda[3], además en el numeral 6 del citado cuerpo legal se señala que: *"para los cargos estructurales que se encuentra dentro del alcance de la Ley n.° 31419 (...) y reglamento(...), se han considerado requisitos que no son inferiores a los mínimos referidos en la normativa citada. Asimismo, respecto a la aplicación de equivalencias y demás consideraciones no especificadas en las fichas de información (...) se debe recurrir a los establecido en la Ley y Reglamento mencionados".*

Aunado a ello, en el numeral 5 del referido Manual ha quedado establecido que "(...) *Los criterios básicos que rigen la clasificación de cargos se deducen de los elementos constitutivos del concepto de cargo, entendido como la célula básica de la organización, dirigidas al logro de un objetivo y que exige el empleo de una persona que con mínimo de calificaciones acorde con el tipo de función, pueda ejercer de manera competente las atribuciones que su ejercicio le confiere*", además, en el literal c del mismo numeral, *clasifica el cargo de directivo superior como " El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano(...), la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa (...) puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad".*

2. **Requisitos para el acceso al cargo de jefe de departamento según el Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud.**

El Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial n.°230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**), estableció en los cargos estructurales de nivel regional, el cargo de Jefe/a de departamento[4], que obra en el numeral 136 del índice alfabético del dispositivo normativo y que en la ficha de información del cargo señala como función principal: "*Gestionar los procesos asistenciales y administrativos del Departamento a su cargo relacionados con el cuidado integral de salud, de acuerdo al marco estratégico del establecimiento de salud y la normativa vigente para brindar servicios especializados de salud con calidad, calidez y oportunidad*", también señala los requisitos mínimos de formación académica, experiencia general y experiencia específica para acceder al cargo estructural de jefe/a de departamento de acuerdo a lo siguiente:

[3] ALCANCE. El Manual de Clasificador de Cargos el cual es de aplicación a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados. Asimismo, es de aplicación a las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces, en lo que corresponda."

[4] Según cuadro resumen de Cargos Estructurales del Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud correspondientes a nivel regional.

CLASIFICACION	SIGLA	CARGO ESTRUCTURAL
Servidor Público Directivo Superior	SP-DS	Director/a Regional de Salud
		Director/a Regional de Salud Adjunto
		Ejecutivo/a Adjunto/a I
		Jefe/a de Departamento
		Jefe/a de equipo
		Jefe/a de Oficina
		Jefe/a de Servicio

Fuente: Manual de clasificador de cargos aprobado mediante Resolución Secretarial n.°230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**).

Cuadro n.° 1
Requisitos mínimos de formación académica, experiencia general y específica del cargo estructural de jefe/a de departamento según el Manual de Clasificador de Cargo

FORMACION ACADEMICA a) **Nivel educativo** Universitario completo. b) **Grado/ Situación académica** Titulado en carreras universitarias de Ciencias de la salud afín al Departamento. Título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas.
EXPERIENCIA a) **Experiencia General** Cuatro (04) años en el sector público y/o privado. b) **Experiencia Específica (Desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el sector público)** Dos (02) años de experiencia en la función o materia Un (01) año de experiencia especifica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección. De conformidad a la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones y su Reglamento.
Requisitos adicionales Colegiatura y habilitación profesional. Resolución del Término de SERUMS, según normativa vigente.

Fuente: Manual de clasificador de cargos aprobado mediante Resolución Secretarial n.°230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**).
Elaborado por: Comisión de control

Como puede observarse en el cuadro precedente, los requisitos de cumplimiento de perfil de cargo concuerdan plenamente con los contemplados en el numeral 16.4 del artículo 16° del reglamento de la Ley n.° 31419 en cuanto a la experiencia general y específica, además señala como requisitos adicionales tales como resolución del término de SERUMS, colegiatura y habilitación profesional. En lo referido a la formación académica, contempla el requisito de título en carreras universitarias de Ciencias de la Salud afín al Departamento y el requisito de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas.

3. Asignación y aceptación en el cargo de jefe del Departamento Gineco Obstetricia - PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS.

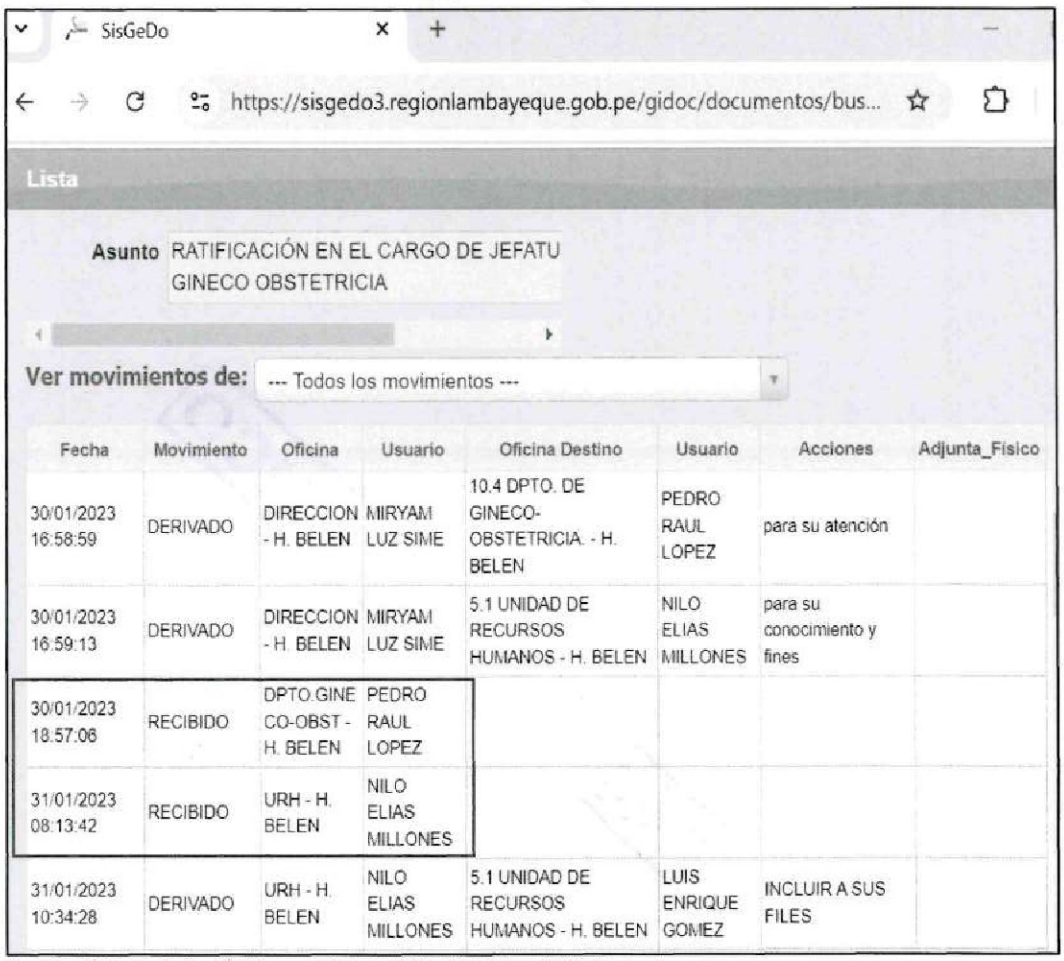
JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE[5], director de la Entidad, firmó digitalmente el memorando n.°000058-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-0] de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.°5**), documento dirigido al médico PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS, con el asunto "*RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE JEFATURA DE DPTO.DE GINECO OBSTETRICIA*", mediante el cual se ratifica al referido médico como jefe del Departamento de Gineco Obstetricia.

Al respecto, se precisa que el citado memorando fue recibido a través del Sistema de Gestión Documentaria, en adelante SISGEDO, por PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS y el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE[6], tal como se detalla en la siguiente imagen:

[5] Designado con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023 mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000041-2023-GR.LAMB/GR [4446465-3] de 7 de enero de 2023 y cesado con eficacia anticipada al 6 de julio de 2023, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000447-2023-GR.LAMB/GR [4446465-7] de 7 de julio de 2023 (**Apéndice n.°47**).

[6] Designado con eficacia anticipada al 9 de noviembre de 2022, mediante Resolución Directoral n.°000457-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4378867-3] de 10 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°50**), ratificado mediante Resolución Directoral n.°00072-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4481220-3] de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°50**) y cesado con eficacia anticipada al 7 de

Imagen n.°1
Captura de pantalla en la cual PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS y NILO ELIAS MILLONES SENMACHE recibieron a través del SISGEDO el memorando n.°000058-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-0] de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.°5**)



Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario	Acciones	Adjunta_Fisico
30/01/2023 16:58:59	DERIVADO	DIRECCION - H. BELEN	MIRYAM LUZ SIME	10.4 DPTO. DE GINECO-OBSTETRICIA. - H. BELEN	PEDRO RAUL LOPEZ	para su atención	
30/01/2023 16:59:13	DERIVADO	DIRECCION - H. BELEN	MIRYAM LUZ SIME	5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES	para su conocimiento y fines	
30/01/2023 18:57:06	RECIBIDO	DPTO.GINECO-OBST - H. BELEN	PEDRO RAUL LOPEZ				
31/01/2023 08:13:42	RECIBIDO	URH - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES				
31/01/2023 10:34:28	DERIVADO	URH - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES	5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - H. BELEN	LUIS ENRIQUE GOMEZ	INCLUIR A SUS FILES	

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria-SISGEDO del Hospital Belén Lambayeque

De la imagen precedente, se verificó que NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, tuvo conocimiento de la ratificación de PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS como jefe del Departamento de Gineco Obstetricia previo a la emisión del acto resolutivo.

En relación a ello, se precisa que mediante oficio n.°001858-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515451306-51][7] de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°6**) la Entidad remitió el informe n.°000963-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH[515451306-49][8] de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°6**) y el informe n.°000188-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-TFMR [515451306-48][9] de 16 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°6**), documentos que señalaron "*(...) La*

agosto de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000396-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4707194-3] de 9 de agosto de 2023. (**Apéndice n.°50**).

7 En respuesta a lo solicitado mediante oficio n.° 000736-2024-CG/OC0633 [515451306-42] de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°6**), a través del cual se solicitó los siguiente: "*Informar que acciones realizó la Unidad de Recursos Humanos una vez que tuvo conocimiento de los siguientes documentos de asignación de funciones en las jefaturas de departamentos a través del SISGEDO: Memorando n.°000058-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4477380-0] de 30 de enero de 2023 (...)*"

8 Firmado Digitalmente por NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

9 Firmado electrónicamente por MIGUEL RANDY TERAN FLORES, responsable del Legajos y Escalafón.

acción que realizó el jefe de la Unidad de Recursos Humanos una vez notificada el documento a través del SISGEDO, fue derivar a las áreas correspondientes con proveído de CONOCIMIENTO, ACCIONES CORRESPONDIENTES e INCLUIR DOCUMENTO EN FILE; en consecuencia a dicha derivación los encargados proceden a archivar los documentos señalando tener conocimiento (...)".

Luego, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, firmó digitalmente el memorando n.° 000073-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-1] (**Apéndice n.°7**) de 30 de enero del 2023, dirigido a WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES[10], jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, documento que señaló "*(...) tenga a bien proyectar la Resolución Directoral de RATIFICACIÓN en la Jefatura del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Belén de Lambayeque al Dr. PEDRO RAÚL LÓPEZ RAMOS, quien venía desempeñando dicho cargo hasta la fecha*".

Posteriormente, WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES, jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, firmó electrónicamente el informe 000081-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-MBWM [4477380-2] de 9 de febrero del 2023 (**Apéndice n.°8**), dirigido a JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, en el cual señaló "*(...)se recomienda a su dirección continuar con la suscripción de acto resolutivo de Ratificación en la Jefatura del Departamento de Pediatría*[11] *del Hospital Belén de Lambayeque, al Dr. Pedro Raúl López Ramos salvo mejor parecer*".

En tal sentido, WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES, jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, al emitir y firmar electrónicamente el informe 000081-2023-GR/GERESA/HB.L/DE-MBWN [4477380-2] de 9 de febrero del 2023 **(Apéndice n.°8)**, con el cual recomendó la suscripción del acto resolutivo de ratificación de funciones del referido médico; continuó con el trámite de ratificación de funciones de PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS en el cargo de jefe del Departamento de Gineco Obstetricia.

Después, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, firmó digitalmente la Resolución Directoral n.°000084-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-3] de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.°9)**, documento con el cual se ratificó al médico PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS [12], en las funciones de jefe del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital, al establecer lo siguiente:

> "*(...)*
> ***SE RESUELVE:***
> ***ARTICULO 1°.- RATIFICAR, al Dr. PEDRO RAÚL LÓPEZ RAMOS**, Médico III, Nivel 3, las funciones del **Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital "Belén" de Lambayeque**, que viene desempeñando hasta la fecha.*
> (...)".

Finalmente, mediante informe 000040-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO [4477380-4][13] de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.°10)**, se notificó la Resolución Directoral

10 Designada con eficacia anticipada al 15 de noviembre de 2022, mediante Resolución Directoral n.°000464-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4385033-4] de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°51**), ratificada con eficacia anticipada al 14 de julio de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000369-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4670519-58] de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.°51**).

11 Se precisa que el documento se refiere a la ratificación de Pedro Raúl López Ramos como jefe del Departamento de Gineco Obstetricia.

12 Cesó en el cargo con eficacia anticipada al 6 de agosto de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000411-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4671810-7] de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°11**).

13 Documento firmado electrónicamente por responsable de entregar información pública al ciudadano en el Hospital Belén con el cual notificó a JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, PEDRO RAUL LÓPEZ RAMOS, jefe del Departamento de Gineco Obstetricia, INGRID LUCIA IVONNE TABOADA FALLAQUE, jefe de la División de Planeamiento Estratégico, JOSE CASTAÑEDA ACUÑA, jefe de la División de Administración, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, PABLO ALBERTO GAMARRA ESTRADA, jefe de la Unidad de Economía y FERNANDO FLORES MARTINEZ, coordinador de Sistemas de Información.

n.°000084-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°9**) a través del SISGEDO de la Entidad, a PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS quien tomó conocimiento y aceptó la designación en el cargo tal como lo muestra la siguiente imagen:

Imagen n.°2
Captura de pantalla en la cual PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS fue notificado con la Resolución Directoral n.°000084-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-3] de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.°9).**

Lista

Asunto NOTIFICA RESOLUCIÓN DIRECTORAL PAR CORRESPONDIENTES.

Ver movimientos de: --- Todos los movimientos ---

Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario	Acciones	Adjunta_Fisico
	ONES MRTF						
10/02/2023 14:44:14	ARCHIVADO en: ATENDIDOS (DIA)	ADMINISTRACION - H. BELEN	JOSE CASTAÑEDA			se tomo conocimiento	
10/02/2023 15:08:49	RECIBIDO	URH - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES				
10/02/2023 15:23:34	RECIBIDO	DPTO.GINECO-OBST - H. BELEN	PEDRO RAUL LOPEZ				
10/02/2023 15:31:15	RECIBIDO	ECONOMIA - H. BELEN	PABLO ALBERTO GAMARRA				
10/02/2023 15:33:26	ARCHIVADO en: RESOLUCIONES	ECONOMIA - H. BELEN	PABLO ALBERTO GAMARRA			SE TOMO EN CUENTA	

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria-SISGEDO del Hospital Belén Lambayeque.

Asimismo, de la imagen precedente se observa que NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos también recibió a través del SISGEDO el informe 000040-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO [4477380-4] de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°10**), documento con el cual se notificó la Resolución Directoral n.°000084-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°9**), mediante la cual se ratificó las funciones a PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS como Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia.

De la revisión del legajo de PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS por parte de la Comisión de Control

Tras la revisión del contenido del legajo[14] de PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS (**Apéndice n.°12**), en ciento ochenta y nueve (189 folios), quien fue ratificado mediante Resolución Directoral n.°000084-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380 - 3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°9**), en el cargo de Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia, se verificó que el

[14] Recopilado mediante acta n.°002-2024-CGR/OCI-GERESA de 23 de agosto de 2024(**Apéndice n.°53**).

referido médico no cuenta con el título de la segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas; sin embargo, cuenta con una constancia por haber concluido satisfactoriamente su residentado médico Hospitalario, en la especialidad de Ginecología y Obstetricia realizado en la sede docente del "Hospital María Auxiliadora" desde el 1 de julio del 2010 hasta el 30 de junio de 2013[15].

Al respecto, se realizó la búsqueda en la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y al ingresar el número de DNI [redacted] perteneciente a PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS, se obtuvo como resultado de la búsqueda lo siguiente:

Imagen n.°3
Captura de pantalla de resultado de búsqueda en SUNEDU sobre registro de grado o título de PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
LOPEZ RAMOS, PEDRO RAUL DNI [redacted]	MEDICO CIRUJANO MEDICINA HUMANA Fecha de diploma: 01/04/2002 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA *PERU*
LOPEZ RAMOS, PEDRO RAUL DNI [redacted]	BACHILLER EN MEDICINA HUMANA Fecha de diploma: 01/03/2002 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA *PERU*
LOPEZ RAMOS, PEDRO RAUL DNI [redacted]	MAESTRO EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD Fecha de diploma: 11/09/2023 Modalidad de estudios: SEMIPRESENCIAL Fecha matrícula: 31/08/2020 Fecha egreso: 27/01/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. *PERU*

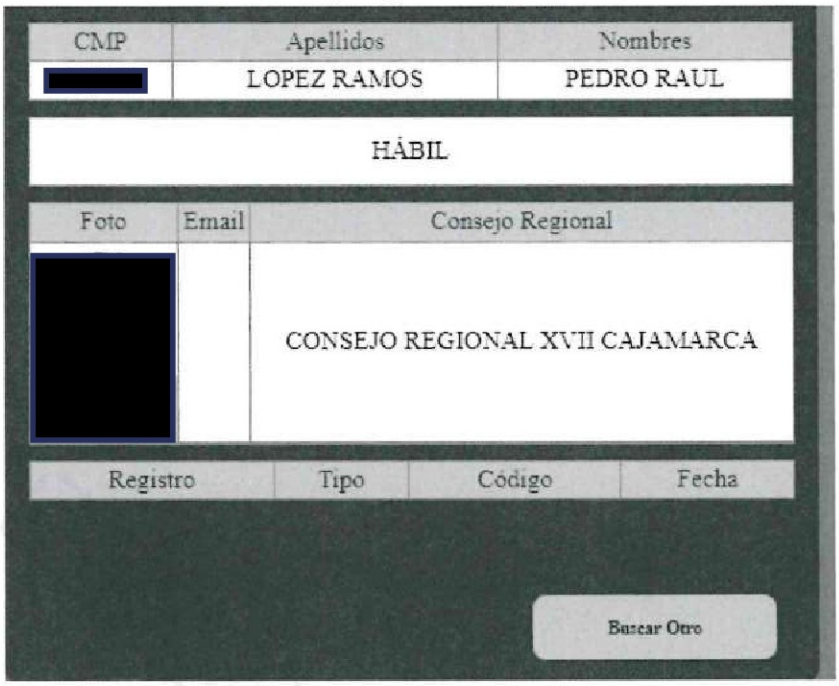
Fuente: https://constancias.sunedu.gob.pe/verificainscrito

De la imagen precedente se evidencia que no se encuentra registrado el título de segunda especialidad de PEDRO RAUL LÓPEZ RAMOS.

Del mismo modo, se realizó la búsqueda en la página web del Colegio Médico del Perú, al realizar la consulta con apellidos y nombres de LOPEZ RAMOS PEDRO RAUL se obtuvo como resultado de la búsqueda lo siguiente:

[15] Ver folio 82 del Legajo de PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS (**Apéndice n.°12**).

Imagen n.°4
Captura de pantalla del portal web del Colegio Médico del Perú, búsqueda de Certificado de Matrícula de Profesional- CMP y Registro Nacional de Especialistas-RNE



Fuente: https://www.cmp.org.pe/conoce-a-tu-medico/

De la imagen precedente se advierte que en la parte inferior no se consigna información del Registro Nacional de Especialista, ni del tipo, ni del código, ni de la fecha de su certificación.

En ese sentido, el señor PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS, no cumplió con los requisitos mínimos de formación académica exigidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, tal como se muestra en las imágenes n.°3 y 4 que son el resultado de búsqueda de la Superintendencia Nacional de Educación Superior-SUNEDU y Colegio Médico del Perú en las cuales se evidencia que no registra el título de segunda especialidad.

Debe precisarse, que el médico PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS ejerció el cargo de jefe del Departamento Gineco Obstetricia de la Entidad, desde el 9 de febrero[16] hasta el 6 de agosto de 2023[17].

De las acciones realizadas para la ratificación del jefe del Departamento de Gineco Obstetricia

Los numerales 28.1, 28.2, 28.3 y 28.4 del artículo 28 del reglamento de la Ley n.° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establecieron que: "***28.1. Inicio del procedimiento***. *El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la*

[16] Fue Asignado mediante Resolución Directoral n.°000084-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-3] de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.°9)**
[17] Cesó en el cargo con eficacia anticipada al 6 de agosto de 2023, mediante Resolución Directoral n.°000411-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4671810-7] de 17 de agosto de 2023. **(Apéndice n.°11)**

Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del curriculum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos".
"***28.2 Verificación de cumplimiento del perfil de puesto***. *La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder (...)*", "***28.3 Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública***. *El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública*" y "***28.4 Designación y publicación***. *De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación (...)*", respectivamente.

No obstante ello, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, no emitió solicitud o documento dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para realizar la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**), sin embargo, emitió y firmó digitalmente el memorando n.°000058-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-0] de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.°5**) con el cual efectuó la ratificación de PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS como jefe del Departamento de Gineco Obstetricia y el memorando n.° 000073-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-1] de 30 de enero del 2023 (**Apéndice n.°7**), con el cual solicitó a la Unidad Funcional de Asesoría Legal la proyección de la resolución de ratificación de PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS como jefe del Departamento de Gineco Obstetricia; es decir, a título personal, sin cumplir con lo establecido en el reglamento de la ley n.°31419.

Además, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, sin que se haya emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública por parte de la Oficina de Recursos Humanos, firmó digitalmente la Resolución Directoral n.°000084-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4477380-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°9**), documento con el cual ratificó al médico PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS, en las funciones de jefe del Departamento de Gineco Obstetricia de la Entidad; permitiendo con ello que un profesional que no cumplió con los requisitos académicos requeridos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**) ocupara el cargo de Jefe del Departamento.

Asimismo, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad pese a que tuvo conocimiento a través del SISGEDO del memorando n.° 000058-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-0][18] de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.°5**), documento dirigido a PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS con el asunto "*RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE JEFATURA DE DPTO.DE GINECO OBSTETRICIA*", *(ver imagen n.°1)* previo al acto resolutivo y del Informe 000040-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO[4477380-4][19] de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°10**), documento con el cual se notificó la Resolución Directoral n.° 000084-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°9**), no observó que se estaba incumpliendo el procedimiento

[18] Firmado Digitalmente por JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad.
[19] Documento firmado electrónicamente por responsable de entregar información pública al ciudadano en el Hospital Belén el cual también notificó a JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS, jefe del Departamento de Gineco Obstetricia, Ingrid Lucía Ivonne Taboada Fallaque, jefe de la División de Planeamiento estratégico, José Castañeda Acuña, jefe de la división de administración, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la unidad de recursos humanos, Pablo Alberto Gamarra Estrada, jefe de la Unidad de Economía y Fernando Flores Martinez coordinador CSI.

de vinculación establecido en el Reglamento de la Ley n.° 31419, ni emitió informe o documento sobre la verificación del cumplimiento o no del perfil de PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS para ocupar el cargo de jefe del Departamento de Gineco Obstetricia de la Entidad, pese a que el numeral 2.1 del artículo 2 del reglamento de la Ley n.° 31419 señala que "*verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción*" es una responsabilidad de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas; contribuyendo a que un profesional que no cumplió con los requisitos académicos requeridos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**) ocupara el cargo de Jefe del Departamento.

Situación que es confirmada mediante oficio n.°001862-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515451306-53][2021] de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°13)**, emitido por JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, en el cual señaló que "*(...) la disposición de asignación de jefatura fueron tomadas directamente por DIRECCION, no visualizando opinión alguna por parte de la unidad de Recursos Humanos*".

Aunado a ello, el Manual de Organización y Funciones - MOF[22] de la Entidad, hoja de especificaciones de Funciones de la Dirección: denominación del cargo Asistente en servicio jurídico I en el literal j) señala como función del jefe la Unidad Funcional de Asesoría Legal: "*Formular y/o revisar ante-proyectos de dispositivos legales, Directivas y otros documentos, Concordantes con la normatividad vigente*". Sin embargo, WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES, jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, sin que el expediente de asignación de funciones contenga la solicitud o documento del director de la Entidad, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud y el informe o documento de cumplimiento o no cumplimiento del perfil de puesto emitido por la Unidad de Recursos Humanos; continuó con el trámite de ratificación de funciones de PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS en el cargo de jefe del Departamento de Gineco Obstetricia incumpliendo la normativa; además, emitió y firmó electrónicamente el informe 000081-2023-GR/GERESA/HB.L/DE-MBWN [4477380-2] de 9 de febrero del 2023 **(Apéndice n.°8)**, con el cual recomendó la suscripción del acto resolutivo de ratificación de funciones del referido médico.

En conclusión, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, no emitió solicitud o documento dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para realizar la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos; y sin que se haya emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimento para el acceso a la función pública, con su firma digital en la resolución directoral ratificó al médico PEDRO RAUL LÓPEZ RAMOS, en el cargo de jefe del Departamento de Gineco Obstetricia, pese a que el referido profesional, no cumplió con el requisito académico de Título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**).

De igual manera, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos pese a que tuvo conocimiento de la ratificación del referido médico, previamente; así como, posteriormente al acto resolutivo, no observó que se estaba incumpliendo el procedimiento de vinculación establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, ni emitió informe o documento de cumplimiento o no cumplimiento del perfil de PEDRO RAÚL LÓPEZ RAMOS para ocupar el cargo

20 En merito a lo solicitado mediante oficio n.°000727-2024-CG/OC0633[515451306-41] de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°13)**, a través del cual el Órgano de Control Institucional -OCI de la Gerencia Regional de Salud requirió a la entidad precisar entre otros "*6. si la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verificó el cumplimiento de los requisitos y emitió el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, antes, durante o después de la asignación de funciones en los cargos de jefe de departamento de Gineco Obstetricia, Apoyo al Diagnóstico, Apoyo al tratamiento, Medicina y Enfermería, durante el periodo de febrero a diciembre de 2023*".

21 Firmado digitalmente por JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la entidad.

22 Documento aprobado mediante Decreto n.°043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.°55)**.

de jefe del Departamento de Gineco Obstetricia, permitiendo que el referido médico, que no cumplió con el requisito académico de Título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**), ocupara un cargo de directivo superior.

Asimismo; WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES, jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, sin que el expediente de asignación de funciones contenga la solicitud del director dirigida a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**) y el informe o documento de cumplimiento o no cumplimiento de perfil de puesto, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; sin embargo, recomendó la suscripción de la resolución, sin cumplir con lo establecido en el reglamento de la Ley n.° 31419, continuando con el trámite de ratificación de PEDRO RAÚL LÓPEZ RAMOS en el cargo de Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia, quien no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**).

Por último, PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS aceptó el cargo de jefe del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Belén Lambayeque, ejerciendo el cargo desde el 9 de febrero de 2023[23] hasta el 6 de agosto de 2023[24], pese a que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**).

4. Asignación y aceptación en el cargo de jefe del Departamento de Medicina- LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE

JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE[25], director de la Entidad, firmó digitalmente el memorando n.°000063-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-0] de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.°14**), documento dirigido al médico LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, con el asunto "*RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE JEFATURA DE MEDICINA*", mediante el cual se ratificó al citado médico como jefe del Departamento de Medicina.

Al respecto, se precisa que el citado memorando fue recibido a través del SISGEDO por LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE y NILO ELIAS MILLONES SENMACHE[26], jefe de la Unidad de Recursos Humanos, tal como se detalla en la siguiente imagen:

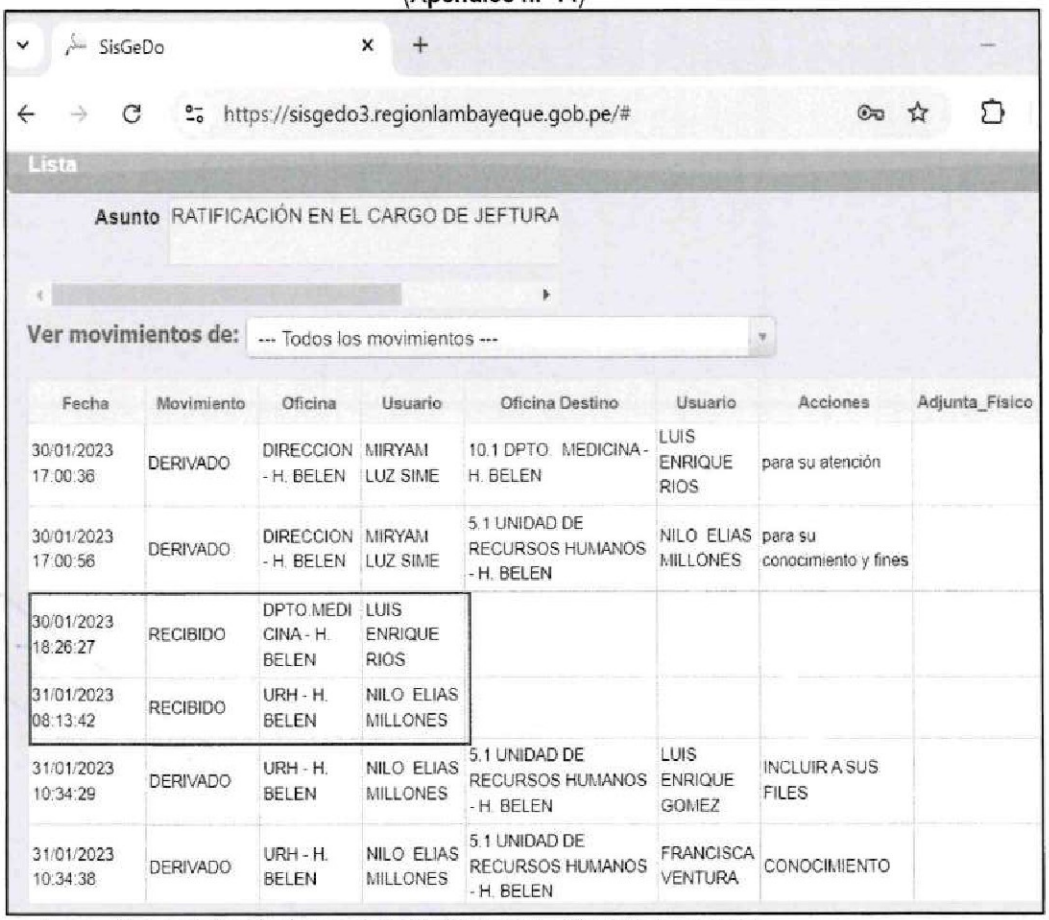
[23] Fue Asignado mediante Resolución Directoral n.°000084-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°9**).

[24] Cesó en el cargo con eficacia anticipada al 6 de agosto de 2023, mediante Resolución Directoral n.°000411-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4671810-7] de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°11**).

[25] Designado con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023 mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000041-2023-GR.LAMB/GR [4446465-3] de 7 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000447-2023-GR.LAMB/GR[4446465-7] de 7 de julio de 2023. (**Apéndice n.°47**).

[26] Designado mediante Resolución Directoral n.°000457-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4378867-3] de 10 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°50**), ratificado mediante Resolución Directoral n.°00072-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4481220-3] de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°50**) y cesado con eficacia anticipada al 6 de agosto de 2023, mediante Resolución Directoral n.°000396-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707194-3] de 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°50**).

Imagen n.°5
Captura de pantalla en la cual LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE y NILO ELIAS MILLONES SENMACHE recibieron a través del SISGEDO el memorando n.°000063-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-0] de 30 de enero de 2023
(Apéndice n.°14)



Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario	Acciones	Adjunta_Fisico
30/01/2023 17:00:36	DERIVADO	DIRECCION - H. BELEN	MIRYAM LUZ SIME	10.1 DPTO. MEDICINA - H. BELEN	LUIS ENRIQUE RIOS	para su atención	
30/01/2023 17:00:56	DERIVADO	DIRECCION - H. BELEN	MIRYAM LUZ SIME	5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES	para su conocimiento y fines	
30/01/2023 18:26:27	RECIBIDO	DPTO.MEDICINA - H. BELEN	LUIS ENRIQUE RIOS				
31/01/2023 08:13:42	RECIBIDO	URH - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES				
31/01/2023 10:34:29	DERIVADO	URH - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES	5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - H. BELEN	LUIS ENRIQUE GOMEZ	INCLUIR A SUS FILES	
31/01/2023 10:34:38	DERIVADO	URH - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES	5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - H. BELEN	FRANCISCA VENTURA	CONOCIMIENTO	

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria-SISGEDO del Hospital Belén Lambayeque

De la imagen precedente, se verifica que NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, tuvo conocimiento de la ratificación de LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE como jefe del Departamento de Medicina previo a la emisión del acto resolutivo.

En relación a ello, se precisa que mediante oficio n.°001858-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515451306-51][27] de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°6**), la entidad remitió el informe n.°000963-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [515451306-49][28] de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°6**) y el informe n.°000188-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-TFMR [515451306-48][29] de 16 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°6**), documentos que señalaron "*(...) La acción que realizó el jefe de la Unidad de Recursos Humanos una vez notificada el documento a través del SISGEDO, fue derivar a las áreas correspondientes con proveído de CONOCIMIENTO, ACCIONES CORRESPONDIENTES*

[27] En respuesta a lo solicitado mediante oficio n.° 000736-2024-CG/OC0633[515451306-42] de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°6**), a través del cual se solicitó los siguiente: "*Informar que acciones realizó la Unidad de Recursos Humanos una vez que tuvo conocimiento de los siguientes documentos de asignación de funciones en las jefaturas de departamentos a través del SISGEDO: (...) Memorando n.°000063-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4477380-0] de 30 de enero de 2023 (...)*"

[28] Firmado Digitalmente por NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

[29] Firmado electrónicamente por Miguel Randy Terán Flores, responsable del Legajos y Escalafón.

e INCLUIR DOCUMENTO EN FILE; en consecuencia a dicha derivación los encargados proceden a archivar los documentos señalando tener conocimiento (...)".

Luego, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, firmó digitalmente el memorando n.° 000067-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-1] de 30 de enero del 2023 (**Apéndice n.°15**), dirigido a WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES [30], jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, documento que señaló "*(...) tenga a bien a proyectar la Resolución Directoral de RATIFICACIÓN en la Jefatura del Departamento de Medicina del Hospital Belén Lambayeque al Dr. LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, quien venía desempeñando dicho cargo hasta la fecha*".

Posteriormente, WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES, jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, firmó electrónicamente el informe 000074-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-MBWN [4477495-2] de 6 de febrero del 2023 (**Apéndice n.°16**), dirigido a JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, en el cual señaló "(...) se *recomienda a su dirección continuar con la suscripción de acto resolutivo de ratificación de jefe del Departamento de Medicina del Hospital Belén de Lambayeque, salvo mejor parecer*".

En tal sentido, WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES, jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, al emitir y firmar electrónicamente, el informe 000074-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-MBWN [4477495-2] de 6 de febrero del 2023 (**Apéndice n.°16**), con el cual recomendó la suscripción del acto resolutivo de asignación de funciones del referido médico; continuó con el trámite de asignación de funciones de LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE en el cargo de jefe del Departamento de Medicina.

Después, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad firmó digitalmente la Resolución Directoral n.°000074-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-3][31] de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°17**), documento con el cual se ratificó al médico LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, en las funciones de jefe del Departamento de Medicina de la Entidad, al establecer lo siguiente:

> *"(...)*
> ***SE RESUELVE:***
> ***ARTICULO 1°.-RATIFICAR,** al **DR. LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE**, como **Jefe del Departamento de Medicina del Hospital "Belén" de Lambayeque**, quién viene desempeñando dicho cargo hasta la fecha.*
> (...)"

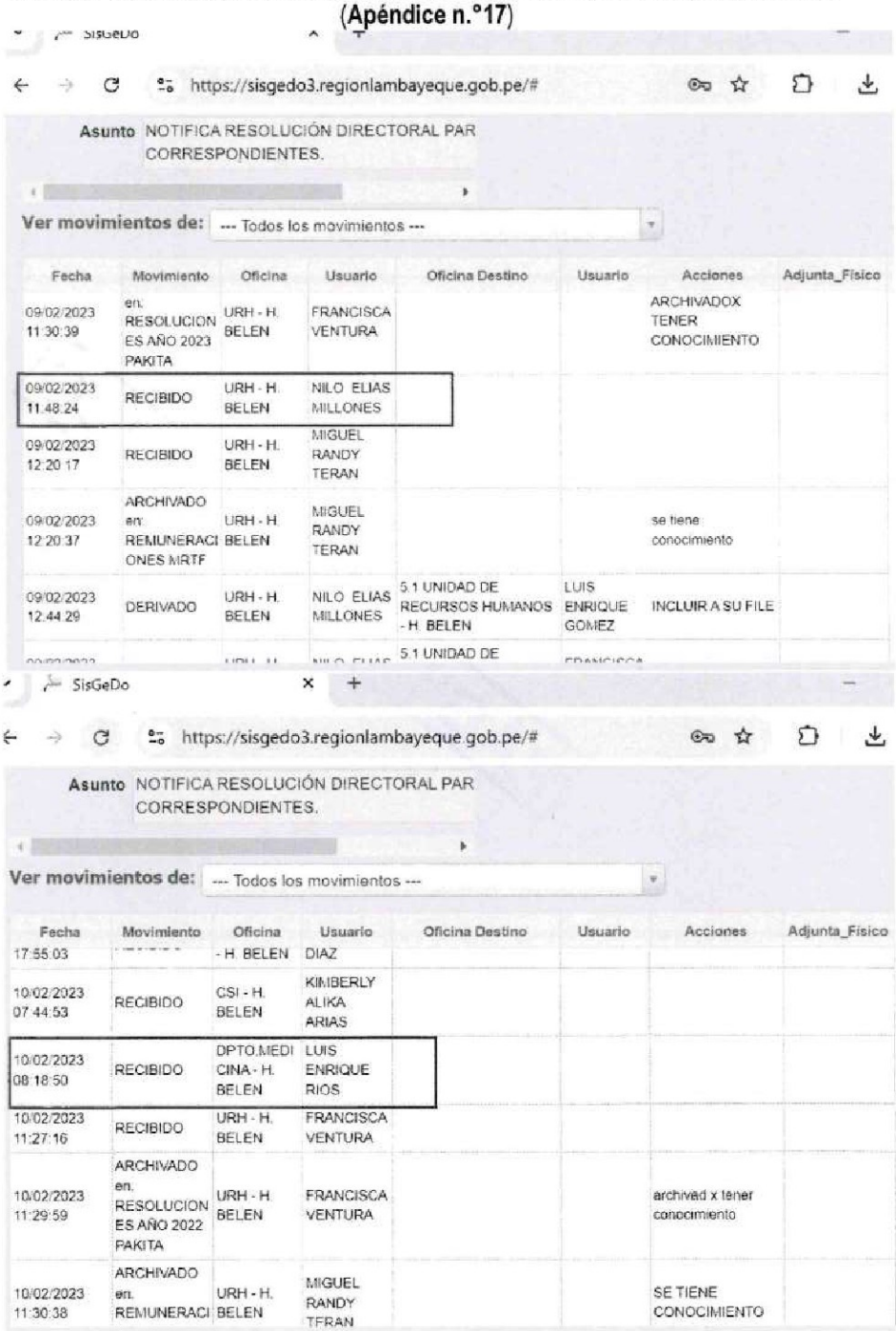
Finalmente, mediante informe 000029-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO [4477211-6][32] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°18**) se notificó la Resolución Directoral n.°000074-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-3] de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°17**) a través del SISGEDO de la Entidad, a LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE quien tomó conocimiento y aceptó la designación en el cargo tal como lo muestra la siguiente imagen:

30 Designada mediante Resolución Directoral n.°000464-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4385033-4] de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°51**), ratificada con eficacia anticipada al 14 de julio de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000369-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4670519-58] de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.°51**).

31 Ratificado mediante Resolución Directoral n.°000399-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707315-2] de 10 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°19**), Resolución Directoral n.° 000030-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[215243169-1] de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.°20**) y cesó en el cargo con eficacia anticipada al 9 de junio de 2024, mediante Resolución Directoral n.°000408-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515404934-4] de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.°20**).

32 Documento firmado electrónicamente por responsable de entregar información pública al ciudadano en el Hospital Belén el cual también notificó a *JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE*, director de la Entidad, Luis Enrique Ríos Morante, jefe del Departamento de Medicina, Ingrid Lucía Ivonne Taboada Fallaque, jefe de la División de Planeamiento estratégico, José Castañeda Acuña, jefe de la división de administración, *NILO ELIAS MILLONES SENMACHE*, jefe de la unidad de Recursos Humanos, Pablo Alberto Gamarra Estrada, jefe de la Unidad de Economía y Fernando Flores Martínez coordinador CSI.

Imagen n.°6
Captura de pantalla en la cual LUIS ENRIQUE RÍOS MORANTE y NILO ELIAS MILLONES SENMACHE fueron notificados con la Resolución Directoral n.°000074-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-3] de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°17**)



SisGeDo

https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/#

Asunto NOTIFICA RESOLUCIÓN DIRECTORAL PAR CORRESPONDIENTES.

Ver movimientos de: --- Todos los movimientos ---

Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario	Acciones	Adjunta_Fisico
09/02/2023 11:30:39	en RESOLUCIONES AÑO 2023 PAKITA	URH - H. BELEN	FRANCISCA VENTURA			ARCHIVADOX TENER CONOCIMIENTO	
09/02/2023 11:48:24	RECIBIDO	URH - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES				
09/02/2023 12:20:17	RECIBIDO	URH - H. BELEN	MIGUEL RANDY TERAN				
09/02/2023 12:20:37	ARCHIVADO en REMUNERACIONES MRTF	URH - H. BELEN	MIGUEL RANDY TERAN			se tiene conocimiento	
09/02/2023 12:44:29	DERIVADO	URH - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES	5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - H. BELEN	LUIS ENRIQUE GOMEZ	INCLUIR A SU FILE	
				5.1 UNIDAD DE			

SisGeDo

https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/#

Asunto NOTIFICA RESOLUCIÓN DIRECTORAL PAR CORRESPONDIENTES.

Ver movimientos de: --- Todos los movimientos ---

Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario	Acciones	Adjunta_Fisico
17:55:03		- H. BELEN	DIAZ				
10/02/2023 07:44:53	RECIBIDO	CSI - H. BELEN	KIMBERLY ALIKA ARIAS				
10/02/2023 08:18:50	RECIBIDO	DPTO.MEDICINA - H. BELEN	LUIS ENRIQUE RIOS				
10/02/2023 11:27:16	RECIBIDO	URH - H. BELEN	FRANCISCA VENTURA				
10/02/2023 11:29:59	ARCHIVADO en RESOLUCIONES AÑO 2022 PAKITA	URH - H. BELEN	FRANCISCA VENTURA			archivad x tener conocimiento	
10/02/2023 11:30:38	ARCHIVADO en REMUNERACI	URH - H. BELEN	MIGUEL RANDY TERAN			SE TIENE CONOCIMIENTO	

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria-SISGEDO del Hospital Belén Lambayeque.

Asimismo, de la imagen precedente se observa que NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos también recibió a través del SISGEDO, el informe

000029-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO [4477211-6] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°18**), documento con el cual se notificó la Resolución Directoral n.°000074-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-3] de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°17**), mediante la cual se ratificó a LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE las funciones como Jefe del Departamento de Medicina.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral n.°000399-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707315-2] de 10 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°19**), firmada digitalmente por JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ[33], director de la Entidad y con visto electrónico de ROY OMAR PEREZ GUEVARA[34], jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se ratificó al médico LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE[35], con eficacia anticipada al 14 de julio de 2023, en las funciones de jefe del Departamento de Medicina de la Entidad, la cual señala lo siguiente:

> *"(...)*
> ***SE RESUELVE**:*
> ***Artículo 1°.- RATIFICAR**, al **Dr. LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, Médico IV, Nivel 4, las funciones de Jefe del Departamento de Medicina del Hospital Belén de Lambayeque** con eficacia anticipada al 14 de julio de 2023.*
> *(...)".*

Debe precisarse que, la Resolución Directoral n.°000399-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707315-2] de 10 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°19**), ha consignado en el VISTO, que mediante *"(...) MEMORANDO N° 000475-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707315-0] de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por el Director del Hospital Belén de Lambayeque (...)"*, se solicitó proyectar la resolución de ratificación de funciones de la jefatura del Departamento de Medicina; a su vez, el quinto considerando consignó que *"(...) con INFORME 000495-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-MBWM [4707315-1] de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, concluye de forma favorable para la emisión del acto resolutivo"*. Sin embargo, en ninguna parte de la citada resolución se mencionó la solicitud del Titular adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos, ni del informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos y de los impedimentos para el acceso a la función pública.

De la revisión del legajo de LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE por parte de la Comisión de Control

Tras la revisión del contenido del legajo[36] de LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE (**Apéndice n.°21**), en cuatrocientos setenta y dos (472 folios), quien fue ratificado mediante Resolución Directoral n.°000074-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-3] de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°17**) y mediante Resolución Directoral n.° 000399-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707315-2] 10 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°19**), en el cargo de jefe del Departamento de Medicina, se verificó que el referido médico, no cuenta con el título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas.

33 Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000448-2023-GR.LAMB/GR[4663732] de 7 de julio de 2023 (**Apéndice n.°48**) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000642-2023-GR.LAMB/GR[4663732-7] de 16 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°48**).

34 Designado con eficacia anticipada al 8 de agosto de 2023, mediante Resolución Directoral n.°000396-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707194-3] de 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°50**) y cesó en el cargo con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2023, mediante Resolución Directoral n.°000618-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4841358-4] de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°50**).

35 Ratificado mediante Resolución n.° 000030-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[215243169-1] de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.°20**) y cesó en el cargo con eficacia anticipada al 9 de junio de 2024, mediante Resolución Directoral n.°000408-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515404934-4] de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.°20**).

36 Recopilado mediante acta n.°002-2024-CGR/OCI-GERESA de 23 de agosto de 2024 (**Apéndice n.°53**)

Al respecto, se procedió a realizar la búsqueda en la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y al ingresar el número de DNI [redacted] perteneciente a LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, se obtuvo como resultado de la búsqueda lo siguiente:

Imagen n.°7
Captura de pantalla de resultado de búsqueda en SUNEDU sobre registro de grado o título de LUIS ENRIQUE RÍOS MORANTE

Resultado

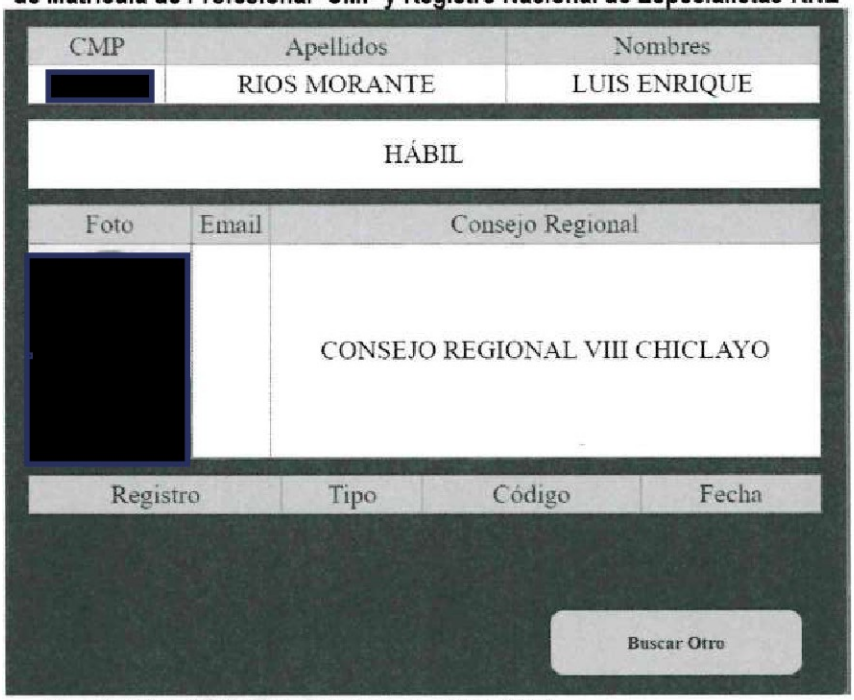
Graduado	Grado o Título	Institución
RIOS MORANTE, LUIS ENRIQUE DNI [redacted]	MEDICO CIRUJANO Fecha de diploma: Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO *PERU*
RIOS MORANTE, LUIS ENRIQUE DNI [redacted]	BACHILLER EN MEDICINA Fecha de diploma: 08/11/2013 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO *PERU*
RIOS MORANTE, LUIS ENRIQUE DNI [redacted]	MAESTRO EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD Fecha de diploma: 20/03/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 02/04/2018 Fecha egreso: 11/08/2019	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. *PERU*

Fuente: https://constancias.sunedu.gob.pe/verificainscrito

De la imagen precedente se verifica que no se encuentra registrado el título de segunda especialidad en Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

Del mismo modo, se realizó la búsqueda en la página web del Colegio Médico del Perú, al realizar la consulta con apellidos y nombres de RIOS MORANTE LUIS ENRIQUE se obtuvo como resultado de la búsqueda lo siguiente:

Imagen n.°8
Captura de pantalla del portal web del Colegio Médico del Perú, búsqueda de Certificado de Matrícula de Profesional- CMP y Registro Nacional de Especialistas-RNE



Fuente: https://www.cmp.org.pe/conoce-a-tu-medico/

De la imagen precedente se advierte que en la parte inferior no se consigna información del Registro Nacional de Especialista, ni del tipo, ni del código, ni de la fecha de su certificación.

En ese sentido, el médico LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, al momento de su ratificación, en ambos casos, no cumplió con los requisitos mínimos de formación académica exigidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, tal como se muestra en las imágenes n.°7 y 8 que son el resultado de búsqueda de la Superintendencia Nacional de Educación Superior-SUNEDU y Colegio Médico del Perú en las cuales se evidencia que no registra el título de segunda especialidad.

Debe precisarse, que el médico *LUIS ENRIQUE RÍOS MORANTE* ejerció el cargo de jefe del Departamento de Medicina de la Entidad, desde su ratificación que fue el 7 de febrero de 2023[37] hasta el 9 de junio de 2024[38].

De las acciones realizadas para la ratificación del jefe del Departamento de Medicina.

Los numerales 28.1, 28.2, 28.3 y 28.4 del artículo 28 del reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establecieron que: "***28.1. Inicio del procedimiento.*** *El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae*

[37] Ratificado mediante Resolución Directoral n.°000074-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-3] de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°17**), mediante Resolución Directoral n.°000399-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707315-2] de 10 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°19**) y Resolución Directoral n.° 000030-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[215243169-1] de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.°20**).

[38] Cesó en el cargo con eficacia anticipada al 9 de junio de 2024, mediante Resolución Directoral n.°000408-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515404934-2] de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.°20**).

documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos", "***28.2 Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.*** *La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder (...)*", "***28.3 Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.*** *El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública*" y "***28.4 Designación y publicación.*** *De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación (...)*", respectivamente.

No obstante ello, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, no emitió solicitud o documento dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, sin embargo, emitió y firmó digitalmente el memorando n.°000063-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-0] de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.°14**), con el cual efectuó la ratificación de LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE como jefe del Departamento de Medicina y el memorando n.° 000067-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-1] de 30 de enero del 2023 (**Apéndice n.°15**), con el cual solicitó a la Unidad Funcional de Asesoría Legal la proyección de la resolución de ratificación de LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE como jefe del Departamento de Medicina, es decir, a título personal, sin cumplir con lo establecido en el reglamento de la ley n.°31419.

Además, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, sin que se haya emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública por parte de la Oficina de Recursos Humanos, firmó digitalmente la Resolución Directoral n.°000074-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-3] de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°17**), documento con el cual ratificó al médico LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, en las funciones de jefe del Departamento de Medicina del Hospital; permitiendo con ello que un profesional que no cumplió con los requisitos académicos requeridos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**) ocupara el cargo de Jefe del Departamento.

Asimismo, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad pese a que tuvo conocimiento a través del SISGEDO del memorando n.°000063-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-0][39] de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.°14**), documento dirigido a LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE con el asunto "*RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE JEFATURA DE MEDICINA", (ver imagen n.°5)* previo al acto resolutivo y del informe 000029-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO[4477211-6][40] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°18**), documento con el cual se notificó la Resolución Directoral n.°000074-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°17**); no observó, que se estaba incumpliendo el procedimiento de vinculación establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, ni emitió informe o documento sobre la

[39] Firmado Digitalmente por JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad.

[40] Documento firmado electrónicamente por responsable de entregar información pública al ciudadano en el Hospital Belén el cual también notificó a JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, jefe del Departamento de Medicina, Ingrid Lucía Ivonne Taboada Fallaque, jefe de la División de Planeamiento estratégico, José Castañeda Acuña, jefe de la división de administración, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la unidad de recursos humanos, Pablo Alberto Gamarra Estrada, jefe de la Unidad de Economía y Fernando Flores Martínez coordinador CSI.

verificación del cumplimiento o no de perfil de puesto de LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE para ocupar el cargo de jefe del Departamento de Medicina de la Entidad, pese a que el numeral 2.1 del artículo 2 del reglamento de la Ley n.° 31419 señala que "*verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción*" es una responsabilidad de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas; contribuyendo a que un profesional que no cumplió con los requisitos académicos requeridos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**) ocupara el cargo de Jefe de Departamento.

Situación que es confirmada mediante oficio n.°001862-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515451306-53][41][42] de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°13)**, emitido por JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, en el cual señaló que "*(...) la disposición de asignación de jefatura fueron tomadas directamente por DIRECCION, no visualizando opinión alguna por parte de la unidad de Recursos Humanos*".

Aunado a ello, el Manual de Organización y Funciones - MOF[43] de la Entidad, hoja de especificaciones de Funciones de la Dirección: denominación del cargo Asistente en servicio jurídico I en el literal j) señala como función del jefe la Unidad Funcional de Asesoría Legal: "*Formular y/o revisar ante-proyectos de dispositivos legales, Directivas y otros documentos, Concordantes con la normatividad vigente*". Sin embargo, WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES, jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, sin que el expediente de asignación de funciones contenga la solicitud o documento del director de la entidad, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud y el informe o documento de cumplimiento o no cumplimiento del perfil de puesto emitido por la Unidad de Recursos Humanos; continuó con el trámite de ratificación de funciones de LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE en el cargo de jefe del Departamento de Medicina; incumpliendo la normativa; además, emitió y firmó electrónicamente el informe 000074-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-MBWN [4477495-2] de 6 de febrero del 2023 **(Apéndice n.°16)**, con el cual recomendó la suscripción del acto resolutivo de ratificación de funciones del referido médico.

Además como ya se precisó, en la Resolución Directoral n.°000399-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707315-2] de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°19)**, no se hace mención a la solicitud del Titular adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos, ni del informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos y de los impedimentos para el acceso a la función pública; sin embargo, JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ, director de la Entidad y ROY OMAR PEREZ GUEVARA, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, firmaron digitalmente y visaron electrónicamente, respectivamente, la mencionada resolución. En tal sentido, permitieron que se vuelva a ratificar a LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, como jefe del Departamento de Medicina, quien no cumplió con los requisitos académicos requeridos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud; al consentir que se mantenga en el cargo a la vinculación de un directivo público superior sin que cumpla con el procedimiento de vinculación estipulado en el artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar

41 En merito a lo solicitado mediante oficio n.°000727-2024-CG/OC0633[515451306-41] de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°13)**, a través del cual el Órgano de Control Institucional -OCI de la Gerencia Regional de Salud requirió a la entidad entre otros "*6. si la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verificó el cumplimiento de los requisitos y emitió el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, antes, durante o después de la asignación de funciones en los cargos de jefe de departamento de Gineco Obstetricia, Apoyo al Diagnóstico, Apoyo al tratamiento, Medicina y Enfermería, durante el periodo de febrero a diciembre de 2023*".

42 Firmado digitalmente por JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la entidad.

43 Documento aprobado mediante Decreto n.°043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.°55)**.

la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

Tal situación se corrobora, con lo afirmado[44] por la responsable de Legajos y Escalafón y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en el Informe 000045-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-AEL [515560733-72] de 16 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°22**) y en el Informe n.° 001172-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [515560733-73] de 17 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**), respectivamente; en los que ambos afirman que "*(...) las acciones de verificación de cumplimiento de requisitos y emisión de informes de cumpliminto o no cumplimiento en el proceso de designación de funciones en los cargos de fejaturas en los diferentes departamentos y/o servicios no obran en la Unidad de Recursos Humanos, es Dirección Ejecutiva quie genera memorando dirigido a la Unidad de Asesoría Legal para la proyección de la resolución directoral de designación de funciones y posteriormente notificarla*"; pese a que el numeral 2.1 del artículo 2 del reglamento de la Ley n.° 31419 señala que "*verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción*" es una responsabilidad de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas.

En conclusión, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, no emitió solicitud o documento dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para realizar la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos y sin que se haya emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimento para el acceso a la función pública, con su firma digital en la resolución directoral ratificó al médico LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, en el cargo de jefe del Departamento de Medicina, permitiendo que el referido profesional, quien, que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**), ocupara un cargo de directivo superior.

De igual manera, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos pese a que tuvo conocimiento de la ratificación del referido médico, previamente; así como, posteriormente al acto resolutivo, no observó que se estaba incumpliendo el procedimiento de vinculación establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, ni emitió informe o documento de cumplimiento o no cumplimiento del perfil de LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE para ocupar el cargo de jefe del Departamento de Medicina, quien no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**).

Asimismo; WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES, jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, sin que el expediente de asignación de funciones contenga la solicitud del director dirigida a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**) y el informe o documento de cumplimiento o no cumplimiento de perfil de puesto, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; sin embargo, recomendó la suscripción de la resolución, sin cumplir con lo establecido en el reglamento de la Ley n.° 31419, continuando con el trámite de ratificación de LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE en el cargo de Jefe del Departamento de Medicina, quien no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**).

[44] Ante la consulta formulada por la comisión de control, con Oficio n.° 024-2024-CG/OC0633-SCE [515560733-65] de 3 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**), respecto a la Resolución Directoral n.°000399-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707315-2] de 10 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°19**), se precise "(...) si la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verificó el cumplimiento de los requisitos y emitió el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, antes, durante o después de la asignación de funciones en los cargos de jefe de departamento (...)".

Igualmente, JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ[45], director de la Entidad, sin que se haya emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimento para el acceso a la función pública, con su firma digital en la resolución directoral ratificó al médico LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE en el cargo de jefe del departamento de Medicina, permitiendo que el referido médico, que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, ocupara un cargo de directivo superior(**Apéndice n.°4**).

De igual manera, ROY OMAR PEREZ GUEVARA[46], jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad visó en señal de conformidad la resolución directoral que ratificó al médico LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE en el cargo de jefe del Departamento de Medicina, sin que previamente se haya cumplido con el procedimiento de vinculación estipulado en el artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

Por último, LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE aceptó el cargo de jefe del Departamento de Medicina del Hospital Belén Lambayeque, ejerciendo el cargo desde su primera ratificación que fue el 7 de febrero de 2023[47] hasta el 9 de junio de 2024[48], pese a que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.

5. Asignación y aceptación en el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico-NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES

Mediante Resolución Directoral n.° 000455-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4758525-0] de 18 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.°23**), firmada digitalmente por JUAN PABLO MELENDEZ *DIAZ*[49], director de la Entidad, se asignó a NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES[50], las funciones de jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico de la Entidad, la cual señala lo siguiente:

> *"(...)*
> ***SE RESUELVE**:*
> *(...)*
> ***ARTICULO 2°. -ASIGNAR** al Tecnólogo Medico I Nelson Eduardo Murrugarra Bardales, Escala Remunerativa IV, las funciones de Jefe del Departamento de Apoyo del Diagnóstico del Hospital Belén de Lambayeque, quien cumplirá las funciones correspondientes a su cargo.*
> (...)".

[45] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000448-2023-GR.LAMB/GR[4663732] de 7 de julio de 2023 (**Apéndice n.°48**) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000642-2023-GR.LAMB/GR[4663732-7] de 16 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°48**).

[46] Designado con eficacia anticipada al 8 de agosto de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000396-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707194-3] de 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°50**) y cesó en el cargo con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2023, mediante Resolución Directoral n.°000618-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4841358-4] de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°50**).

[47] Ratificado mediante Resolución Directoral n.°000074-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-3] de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°17**), mediante Resolución Directoral n.°000399-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707315-2] de 10 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°19**) y Resolución Directoral n.° 000030-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[215243169-1] de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.°20**).

[48] Cesó en el cargo con eficacia anticipada al 9 de junio de 2024, mediante Resolución Directoral n.°000408-2024-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [515404934-2] de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.°20**).

[49] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000448-2023-GR.LAMB/GR[4663732] de 7 de julio de 2023 (**Apéndice n.°48**) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000642-2023-GR.LAMB/GR[4663732-7] de 16 de noviembre de 2023(**Apéndice n.°48**).

[50] Ratificado mediante Resolución Directoral n.°000635-2023-GR.LAMB/GERESA/HBL/DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**) y cesó en el cargo con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2023, mediante Resolución Directoral n.°000665-2023-GR.LAMB/GERESA-HBL-DE de 26 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**).

Debe precisarse que, la Resolución Directoral n.°000455-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4758525-0] de 18 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 23**), ha consignado en el VISTO, que mediante *"(...) MEMORANDO N° 000563-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [46705719-100]] de fecha 14 de septiembre del 2023, emitido por el Director del Hospital Belén de Lambayeque (...)"*, se solicitó proyectar la resolución de Encargatura del Departamento de Apoyo al Diagnóstico; a su vez, el cuarto considerando consignó que *"(...) con INFORME N° 000600-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-MBWM [4670519-101] de fecha 15 de septiembre del 2023, emitido por el Jefe de la unidad Funcional de Asesoría Legal, se concluye que se proceda con el trámite correspondiente según lo solicitado por la dirección ejecutiva"*. Sin embargo, en ninguna parte de la citada resolución se mencionó la solicitud del Titular adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos, ni del informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos y de los impedimentos para el acceso a la función pública.

Aunado a ello, en el oficio n.° 001862-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515451306-53] de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°13**), JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, señaló lo siguiente *"(...) la disposición de asignación de jefatura fueron tomadas directamente por DIRECCIÓN, no visualizando opinión alguna por parte de la Unidad de Recursos Humanos"*, ante la consulta formulada con Oficio n.° 000727-2024-CG/OC0633-SCE [515451306-41] de 3 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 13**), en relación a *"(...) Precisar si la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verificó el cumplimiento de los requisitos y emitió el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, antes, durante o después de la asignación de funciones en los cargos de jefe de departamento (...), Apoyo al Diagnóstico*[51] *(...)"*.

Además, respecto a la jefatura del Departamento de Apoyo al Diagnóstico asumida por parte del licenciado NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES, se tiene que JESSICA ELIZABETH ANTÓN DE LA CRUZ[52], directora de la Entidad, firmó digitalmente el memorando n.° 000789-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841561-1] de 23 de noviembre del 2023 (**Apéndice n.°24**), dirigido al jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Legal[53], documento mediante el cual solicitó *"(...) proyectar la Resolución Directoral de **RATIFICACIÓN en la Jefatura del Departamento de Apoyo al Diagnóstico** del Hospital Belén de Lambayeque, al* Lic. *NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES, con eficacia anticipada al 18 de noviembre del 2023"*.

Es así que, JESSICA ELIZABETH ANTÓN DE LA CRUZ, directora de la Entidad, con sello y firma, suscribió la Resolución Directoral n.°000635-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE de 7 diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**), documento que cuenta con el visto bueno de la División de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y la Unidad Funcional de Asesoría Legal y mediante la cual se ratificó con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023 al Lic. NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES [54], en las funciones de jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico de la Entidad, la cual señala lo siguiente:

51 Resolución Directoral n.°000455-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4758525-0] de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°23**).

52 Designada con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2023, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000643-2023-GR.LAMB/GR [4838845-4] de 16 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°49**) y cesada mediante Resolución Ejecutivo Regional n.°000009-2024-GR.LAMB/GR de 2 de enero de 2024 (**Apéndice n.°49**).

53 Deywis Yony Medina Rojas.

54 Cesó en el cargo con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2023, mediante Resolución Directoral n.°000665-2023-GR.LAMB/GERESA-HBL-DE de 26 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**).

"(...)
SE RESUELVE:
ARTICULO 1°. -RATIFICAR, *con eficacia anticipada al 18 de noviembre del presente año, a* ***NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES*** *con Escala Remunerativa Tecnólogo*
Médico I Nivel IV, como Jefe del Dpto. de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Belén de Lambayeque.
(...)"

Es preciso señalar que al 7 de diciembre de 2023, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE era el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, designado con Resolución Directoral n.°000618-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841358-4] de 24 de noviembre de 2023[55] (**Apéndice n.°50**) y ANGELA FARROÑAN BALDERA era la jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, designada con eficacia anticipada al 28 de noviembre de 2023, mediante Resolución Directoral n.°000649-2023-GR-LAMB/GERESA/HBL/DE de 14 de diciembre de 2023[56] (**Apéndice n.°52**).

En relación a ello, en el oficio n.° 001862-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515451306-53] de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°13**), JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, señaló lo siguiente "*(...) la disposición de asignación de jefatura fueron tomadas directamente por DIRECCIÓN, no visualizando opinión alguna por parte de la Unidad de Recursos Humanos*", ante la consulta formulada con Oficio n.° 000727-2024-CG/OC0633-SCE [515451306-41] de 3 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 13**), en relación a "*(...) Precisar si la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga o la que haga sus veces, verificó el cumplimiento de los requisitos y emitió el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, antes, durante o después de la asignación de funciones en los cargos de jefe de departamento (...), Apoyo al Diagnóstico*[57] *(...)*".

Finalmente, mediante documento denominado "*Cargo de Recepción*" (**Apéndice n.°25**) se notificó la Resolución Directoral n.°000635-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE de 7 diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**), a NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES quien tomó conocimiento y aceptó la designación en el cargo tal como lo muestra la siguiente imagen:



55 Ratificado mediante Resolución Directoral n.°000022-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215232187-1] de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.°50**) y cesado mediante Resolución Directoral n.°000045-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215242945-8] de 24 de enero de 2024(**Apéndice n.°50**).

56 Cesada con eficacia anticipada al 17 de diciembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000659-2023.GR.LAMB/GERESA-HBL-DE de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°52**).

57 Resolución Directoral n.°000635-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4758525-0] de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**).

Imagen n.°9
NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES recibió conforme la Resolución Directoral n.°000635-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE de 7 diciembre de 2023 (Apéndice n.°25)


Nombres y Apellidos: NELSON EDUARDO MURRUGARA BARDALES
D.N.I.....
Dirección.....
Teléf. N°.....
Fecha y Hora:
RECIBÍ CONFORME

Fuente: Documento denominado "Cargo de recepción"

De la revisión del legajo de NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES por parte de la Comisión de Control

Tras la revisión del contenido del legajo[58] de NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES (**Apéndice n.°26**), en cuatrocientos cincuenta y seis (456 folios), quien fue asignado mediante Resolución Directoral n.°000455-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4758525-0] de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.°23**) y ratificado con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000635-2023-GR.LAMB/GERESA/HBL/DE de 7 diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**) en el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, se evidenció que:

a) No cuenta con la experiencia específica requerida para el cargo

El Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud del Ministerio de Salud para el cargo estructural de jefe/a de departamento estableció que el profesional que lo ocupara debería contar con *"Dos (02) años de experiencia en la función o materia"*; sin embargo, en el legajo de NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES (**Apéndice n.°26**), en cuatrocientos cincuenta y seis (456 folios), recopilado mediante acta n.°002-2024-CGR/OCI-GERESA de 23 de agosto de 2024 (**Apéndice n.°53**), respecto a ese requisito solo obra documentos con los cuales se acreditó lo siguiente:

- Haber sido Jefe del servicio de Patología y Laboratorio Clínico del Hospital Provincial Docente Belén Lambayeque, del 4 de abril de 2018 hasta el 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo consignado en el folio 368 de su legajo, en el que obra copia de la Resolución Directoral n.° 000035-2019-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [3121880-5] de 12 de febrero de 2019 (**Apéndice n.°26**), con lo que se acreditó 10 meses 7 días de experiencia en la función o materia.
- Haber sido Jefe de Servicio de Patología y Laboratorio Clínico del Hospital Provincial Docente Belén Lambayeque, del 14 de julio de 2023 hasta el 17 de setiembre de 2023, de acuerdo a lo consignado en los folios 377 y 378 de su legajo, en el que obra la Resolución Directoral

[58] Recopilado mediante acta n.°002-2024-CGR/OCI-GERESA de 23 de agosto de 2024(**Apéndice n.°53**).

n.° 000373-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4669794-5] de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.°26**), con lo que se acreditó 2 meses 3 días de experiencia en la función o materia.

En ese sentido, el médico NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES, al momento de su asignación y posterior ratificación, no cumplió con los requisitos mínimos de experiencia específica, exigidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud; puesto que en los documentos que obran en su legajo solo se acredita un (1) año y diez (10) días.

b) No cuenta con la formación académica requerida para el cargo

Al respecto, NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES no cuenta con el título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas; sin embargo, acredita un diploma de egresado de la Segunda especialidad en Histotecnología[59] de 24 de febrero de 2018 de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Al respecto, se realizó la búsqueda en la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y al ingresar el número de DNI [redacted] perteneciente a NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES, de la cual se obtuvo como resultado de la búsqueda lo siguiente:

Imagen n.°10
Captura de pantalla de resultado de búsqueda en SUNEDU sobre registro de grado o título de NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
MURRUGARRA BARDALES, NELSON EDUARDO DNI [redacted]	LICENCIADO EN TECNOLOGIA MEDICA ESPECIALIDAD LABORATORIO CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA Fecha de diploma: 10/06/2013 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO *PERU*
MURRUGARRA BARDALES, NELSON EDUARDO DNI [redacted]	BACHILLER EN TECNOLOGIA MEDICA Fecha de diploma: 14/12/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO *PERU*

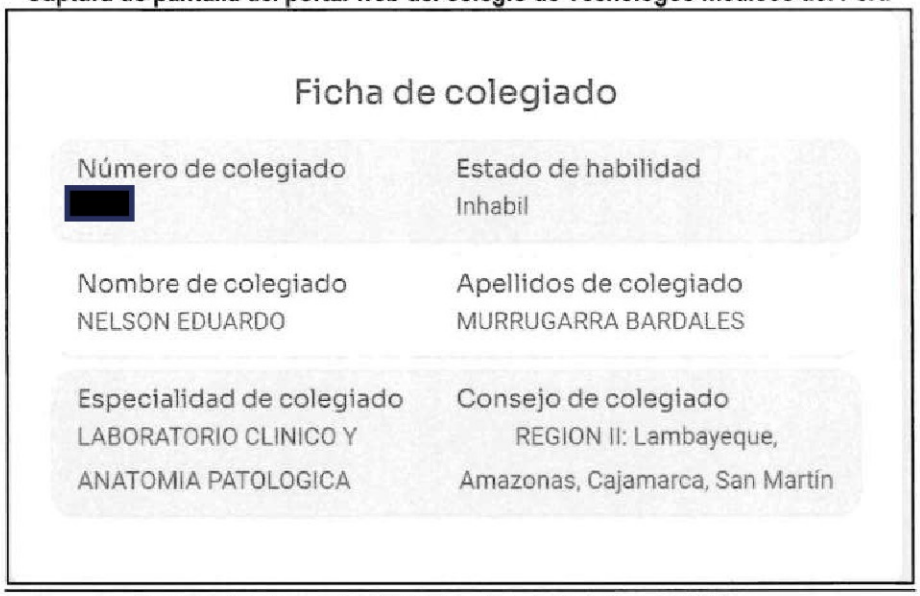
Fuente: https://constancias.sunedu.gob.pe/verificainscrito

De la imagen precedente se verifica que no se encuentra registrado el título de segunda especialidad en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU.

Del mismo modo, se realizó la búsqueda en la página web del colegio de Tecnólogos médicos del Perú, al realizar la consulta con el código de colegiado [redacted] se obtuvo como resultado de la búsqueda lo siguiente:

[59] Ver folio 369 del Legajo de NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES (**Apéndice n.°26**).

Imagen n.°11
Captura de pantalla del portal web del colegio de Tecnólogos médicos del Perú



Fuente: https://ctmperu.org.pe/busqueda-de-colegiado/?query=9191

De la imagen precedente se advierte que en la parte inferior no se consigna información del registro nacional de especialidades, del código de su certificación, además de estar inhabilitado.

En ese sentido, el médico NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES, al momento de su asignación y posterior ratificación, no cumplió con los requisitos mínimos de formación académica exigidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud(**Apéndice n.°4**), tal como se muestra en las imágenes n.°10 y 11 que son el resultado de búsqueda de la Superintendencia Nacional de Educación Superior-SUNEDU y Colegio Tecnólogo Médico del Perú en las cuales se evidencia que no registra el título de segunda especialidad del referido Tecnólogo médico.

Debe precisarse, que el Licenciado NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES ejerció el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico de la Entidad, desde el 18 de setiembre de 2023[60] hasta el 19 de diciembre de 2023[61].

De las acciones realizadas para la asignación y ratificación del jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico

Los numerales 28.1, 28.2, 28.3 y 28.4 del artículo 28 del reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establecieron que:"***28.1. Inicio del procedimiento***. *El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas*

[60] Asignado mediante Resolución Directoral n.°000455-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4758525-0] de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.°23**) y Ratificado con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023, mediante Resolución Directoral n.°000635-2023-GR.LAMB/GERESA/HBL/DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**).

[61] Cesó en el cargo con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2023, mediante Resolución Directoral n.°000665-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE de 26 de diciembre de 2023(**Apéndice n.°25**).

específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos", "***28.2 Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.*** *La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder (...)*", "***28.3 Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.*** *El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública*" y "***28.4 Designación y publicación.*** *De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación (...)*", respectivamente.

No obstante ello, como ya se precisó, en la Resolución Directoral n.° 000455-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4758525-0] de 18 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.°23**), no se hace mención a la solicitud del Titular adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos, ni del informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos y de los impedimentos para el acceso a la función pública; sin embargo, JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ, director de la Entidad la firmó digitalmente. En tal sentido, permitió que se asigne a NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES, como jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, quien no cumplió con los requisitos de experiencia específica y formación académica requeridos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**); al consentir que asuma el cargo de un directivo público superior sin que cumpla con el procedimiento de vinculación estipulado en el artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

Situación que es confirmada mediante oficio n.°001862-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515451306-53][62] de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°13**), JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, en el cual señaló que "*(...) la disposición de asignación de jefatura fueron tomadas directamente por DIRECCION, no visualizando opinión alguna por parte de la unidad de Recursos Humanos*".

Asimismo, se advierte que JESSICA ELIZABETH ANTON DE LA CRUZ, directora de la Entidad, no emitió solicitud o documento dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud; sin embargo, emitió y firmó el memorando n.° 000789-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841561-1] de 23 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°24**), con el cual solicitó a la Unidad Funcional de Asesoría Legal la proyección de la resolución de ratificación de NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES como jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, es decir, a título personal, sin cumplir con lo establecido en el reglamento de la ley n.°31419.

Además, JESSICA ELIZABETH ANTON DE LA CRUZ, directora de la Entidad, sin que se haya emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, suscribió la Resolución Directoral n.°000635-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**),

[62] En merito a lo solicitado mediante oficio n.°000727-2024-CG/OC0633[515451306-41] de 3 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°13**), a través del cual el Órgano de Control Institucional -OCI de la Gerencia Regional de Salud requirió a la entidad entre otros "*6. si la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verificó el cumplimiento de los requisitos y emitió el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, antes, durante o después de la asignación de funciones en los cargos de jefe de departamento de Gineco Obstetricia, Apoyo al Diagnóstico, Apoyo al tratamiento, Medicina y Enfermería, durante el periodo de febrero a diciembre de 2023*".

documento con el cual ratificó a NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES, en las funciones de jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico; permitiendo con ello que un profesional que no cumplió con los requisitos académicos y de experiencia específica en la función o materia, requeridos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud ocupara el cargo de Jefe del Departamento.

Situación que es confirmada mediante oficio n.°001862-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515451306-53][63] de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°13)**, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, en el cual señaló que "*(...) la disposición de asignación de jefatura fueron tomadas directamente por DIRECCION, no visualizando opinión alguna por parte de la unidad de Recursos Humanos*".

Asimismo, para la emisión de la Resolución Directoral n.° 000635-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**); que ratificó a NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES como Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE[64], jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad permitió que la citada resolución cuente con el visto de la Unidad de Recursos Humanos, sin que se haya cumplido con el procedimiento de vinculación estipulado en el artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; pese a que, el numeral 2.1 del citado cuerpo legal estipuló que "*verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción*" es una responsabilidad de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas; contribuyendo a que un profesional que no cumplió con los requisitos de experiencia específica y formación académica requeridos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**) ocupara el cargo de Jefe de Departamento.

Asimismo, para la emisión de la Resolución Directoral n.° 000635-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**); que ratificó a NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES como Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico; ANGELA FARROÑAN BALDERA[65], jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, permitió que la citada resolución cuente con el visto de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, sin que se haya cumplido con el procedimiento de vinculación estipulado en el artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; pese a que, en la hoja de especificaciones de Funciones de la Dirección: denominación del cargo Asistente en servicio jurídico I en los literales j) y o), del Manual de Organización y Funciones -MOF[66] de la Entidad, establecieron como función del jefe la Unidad Funcional de Asesoría Legal: "*Formular y/o revisar ante-proyectos de dispositivos legales, Directivas y otros documentos,* ***concordantes con la normatividad***

63 En merito a lo solicitado mediante oficio n.°000727-2024-CG/OC0633[515451306-41] de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°13)**, a través del cual el Órgano de Control Institucional -OCI de la Gerencia Regional de Salud requirió a la entidad entre otros "*6. si la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verificó el cumplimiento de los requisitos y emitió el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, antes, durante o después de la asignación de funciones en los cargos de jefe de departamento de Gineco Obstetricia, Apoyo al Diagnóstico, Apoyo al tratamiento, Medicina y Enfermería, durante el periodo de febrero a diciembre de 2023*".

64 Designado con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023, mediante Resolución Directoral n.°000618-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841358-4] de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°50)**, ratificado mediante Resolución Directoral n.°000022-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215232187-1] de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.°50)** y cesado mediante Resolución Directoral n.°000045-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215242945-8] de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.°50)**.

65 Designada con eficacia anticipada al 28 de noviembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000649-2023-GR-LAMB/GERESA/HBL/DE de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.°52)** y cesada con eficacia anticipada al 17 de diciembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000659-2023.GR.LAMB/GERESA-HBL-DE de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.°52)**.

66 Aprobado mediante Decreto n.°043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013. **(Apéndice n.°55)**

vigente y *"**Cumplir con la normatividad legal vigente** relacionada al área de su competencia"*, respectivamente. (El resaltado es nuestro).

En conclusión, JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ, director de la Entidad, sin que se haya emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimento para el acceso a la función pública, con su firma digital en la resolución directoral ratificó al Licenciado NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES en el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, permitió que el referido profesional, que no cumplió con el requisito de experiencia específica de dos (2) años de experiencia en la función o materia y el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, ocupara un cargo de directivo superior.

Además, JESSICA ELIZABETH ANTÓN DE LA CRUZ, directora de la Entidad, no emitió solicitud o documento dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para realizar la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos y sin que se haya emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimento para el acceso a la función pública por parte de la Oficina de Recursos Humanos, con sello y firma, suscribió la resolución directoral ratificó con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023 al Licenciado NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES, en el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, permitió que el referido profesional, que no cumplió con el requisito de experiencia específica de dos (2) años de experiencia en la función o materia y el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, continuara ocupando un cargo de directivo superior.

Asimismo; NILO ELIAS MILLONES SENMACHE [67], jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, pese a que por normativa era responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargo de directivo público, permitió que la resolución directoral con la cual se ratificó con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023 al Licenciado NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES, en el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, contara con el visto de la Unidad de Recursos Humanos, a su cargo; contribuyendo que el referido profesional, que no cumplió con el requisito de experiencia específica de dos (2) años de experiencia en la función o materia y el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, continuara ocupando un cargo de directivo superior.

Asimismo; ANGELA FARROÑAN BALDERA[68], jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal de la Entidad, pese a que por normativa era responsable de revisar que los dispositivos legales estén concordantes con la normatividad vigente y que se dé cumplimiento a la normatividad vigente, permitió que la resolución directoral con la cual se ratificó con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023 al Licenciado NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES, en el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, contara con el visto de la Unidad de Asesoría Legal, a su cargo; contribuyendo que el referido profesional, que no cumplió con el requisito de experiencia específica de dos (2) años en la función o materia y el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, continuara ocupando un cargo de directivo superior.

67 Designado con eficacia anticipada al 18 de noviembre mediante Resolución Directoral n.°000618-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841358-4] de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°50**), ratificado mediante Resolución Directoral n.°000022-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[215232187-1] de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.°50**) y cesado mediante Resolución Directoral n.°000045-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215242945-8] de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.°50**).

68 Designada con eficacia anticipada al 28 de noviembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000649-2023-GR-LAMB/GERESA/HBL/DE de 14 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°52**) y cesada con eficacia anticipada al 17 de diciembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000659-2023.GR.LAMB/GERESA-HBL-DE de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°52**).

Por último, NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES aceptó el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico de la Entidad, quien ejerció el cargo desde su asignación que fue el 18 de septiembre[69] hasta el 19 de diciembre de 2023[70], pese a que no cumplió con el requisito de experiencia específica de dos (2) años en la función o materia y el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud; pese a que, el numeral 2.2 del Reglamento de la Ley n.° 31419 estipuló que "*Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación (...), la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos*".

6. Asignación y aceptación en el cargo de jefe del Departamento de Enfermería- MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO.

JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE[71], director de la Entidad, firmó digitalmente el memorando n.°000040-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-0] de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.°27**), documento dirigido a MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO con el asunto "*ASIGNACION DE FUNCIONES*", el cual señala que *"(...) se le hace de conocimiento que la Dirección de la Entidad ha creído conveniente asignarle las funciones de la Jefatura del Departamento de Enfermería del Hospital Belén Lambayeque, a partir del 1 de febrero del presente año (...)"*.

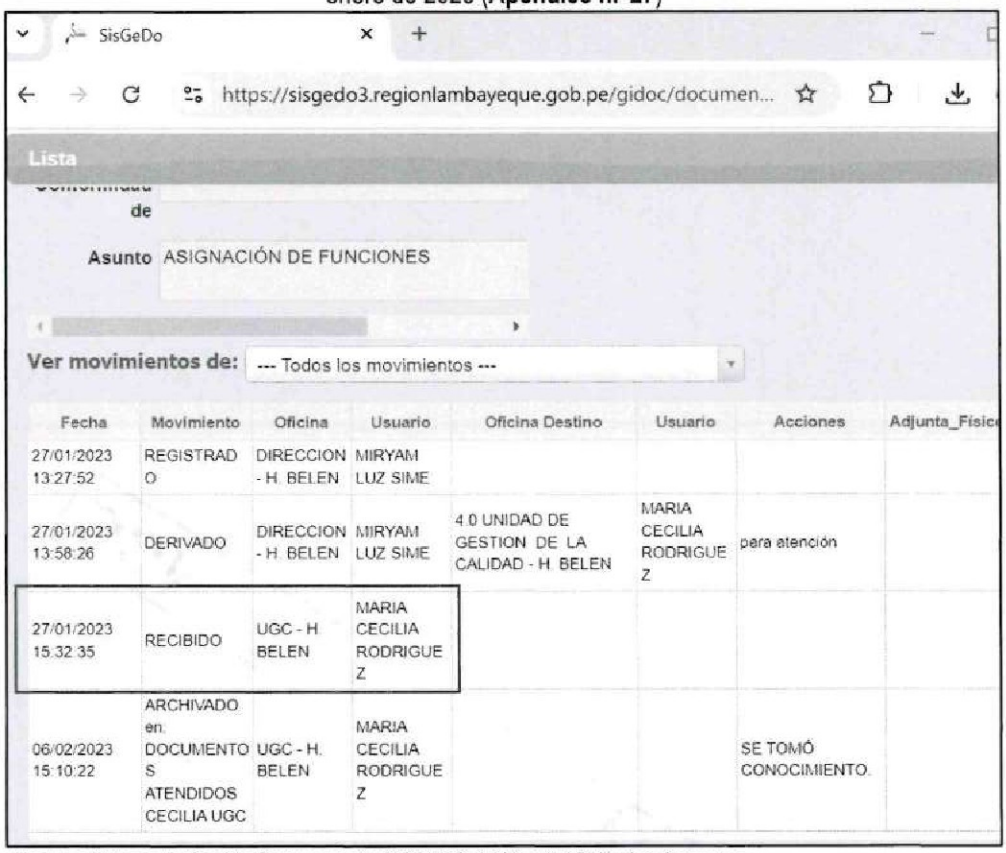
Al respecto, se precisa que el citado memorando fue recibido a través del SISGEDO por MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO, tal como se detalla en la siguiente imagen:

[69] Asignado mediante Resolución Directoral n.°000455-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4758525-0] de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.°23**) y Ratificado con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023, mediante Resolución Directoral n.°000635-2023-GR.LAMB/GERESA/HBL/DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**).

[70] Cesó en el cargo con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2023, mediante Resolución Directoral n.°000665-2023-GR.LAMB/GERESA-HBL-DE de 26 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**).

[71] Designado con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023 mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000041-2023-GR.LAMB/GR [4446465-3] de 7 de enero de 2023 (**Apéndice n.°47**) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000447-2023-GR.LAMB/GR[4446465-7] de 7 de julio de 2023 (**Apéndice n.°47**).

Imagen n.°12
Captura de pantalla en la cual MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO recibió a través del SISGEDO el memorando n.°000040-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-0] de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.°27**)



Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario	Acciones	Adjunta_Físic
27/01/2023 13:27:52	REGISTRADO	DIRECCION - H. BELEN	MIRYAM LUZ SIME				
27/01/2023 13:58:26	DERIVADO	DIRECCION - H. BELEN	MIRYAM LUZ SIME	4.0 UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD - H. BELEN	MARIA CECILIA RODRIGUEZ	para atención	
27/01/2023 15:32:35	RECIBIDO	UGC - H. BELEN	MARIA CECILIA RODRIGUEZ				
06/02/2023 15:10:22	ARCHIVADO en: DOCUMENTOS ATENDIDOS CECILIA UGC	UGC - H. BELEN	MARIA CECILIA RODRIGUEZ			SE TOMÓ CONOCIMIENTO.	

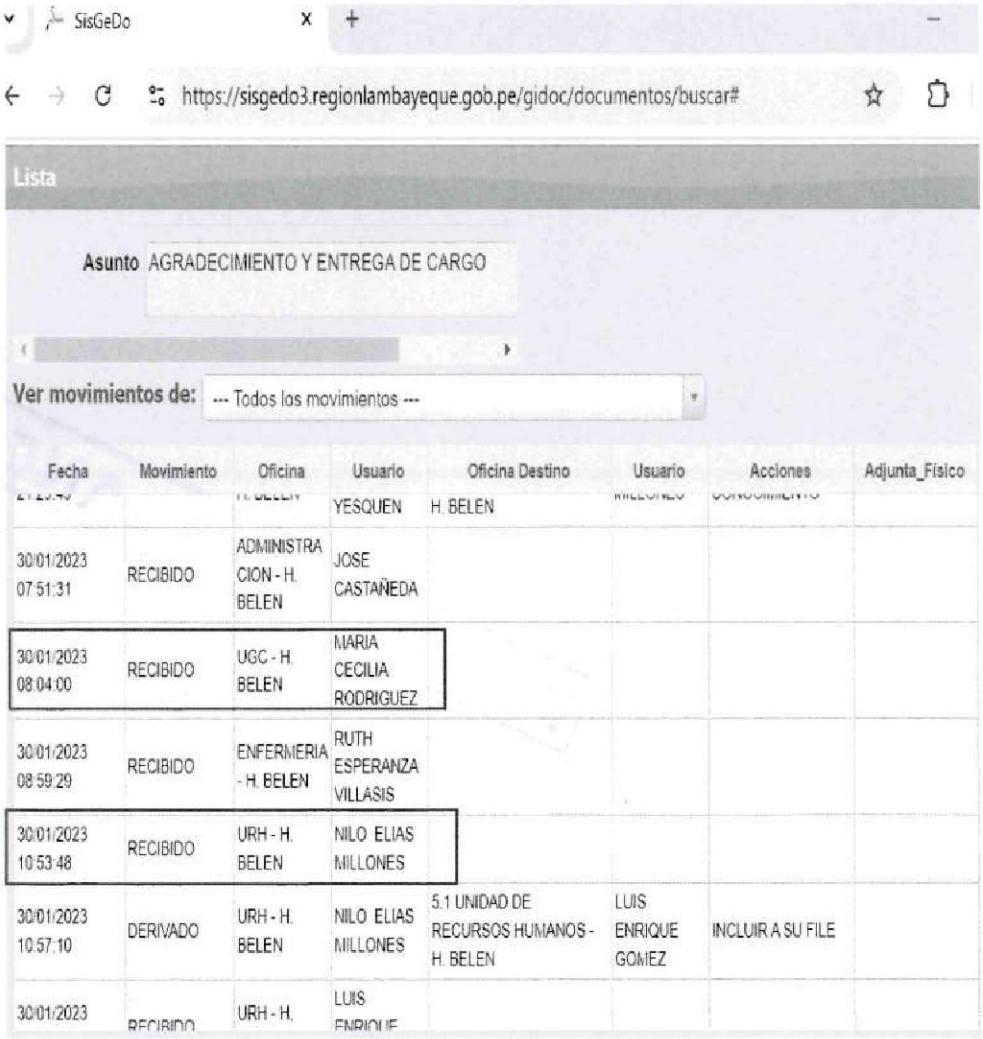
Fuente: Sistema de Gestión Documentaria-SISGEDO del Hospital Belén Lambayeque

Asimismo, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, firmó digitalmente el memorando n.°000043-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-1] de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.°28**), documento dirigido a RUTH ESPERANZA VILLASIS CHAVEZ, con el asunto "*AGRADECIMIENTO Y ENTREGA DE CARGO*" y el cual señala que "*(...) expreso mi agradecimiento por los servicios prestados como jefe de Departamento de Enfermería del Hospital Belén Lambayeque, debiendo iniciar las acciones de entrega de cargo a la Lic. MARÍA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO a partir del 30 de los corrientes, a fin de que el 1 de febrero la mencionada licenciada asuma el cargo*".

Al respecto, se precisa que el citado memorando fue recibido a través del SISGEDO por MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO y el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE[72], tal como se detalla en la siguiente imagen:

[72] Designado con eficacia anticipada al 9 de noviembre de 2022, mediante Resolución Directoral n.°000457-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4378867-3] de 10 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°50**), ratificado mediante Resolución Directoral n.°00072-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4481220-3] de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°50**) y cesado con eficacia anticipada al 7 de agosto de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000396-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4707194-3] de 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°50**).

Imagen n.°13
Captura de pantalla en la cual MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO y NILO ELIAS MILLONES SENMACHE recibieron a través del SISGEDO el memorando n.°000043-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-1] de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.°28**).



Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario	Acciones	Adjunta_Físico
			YESQUEN	H. BELEN			
30/01/2023 07:51:31	RECIBIDO	ADMINISTRACION - H. BELEN	JOSE CASTAÑEDA				
30/01/2023 08:04:00	RECIBIDO	UGC - H. BELEN	MARIA CECILIA RODRIGUEZ				
30/01/2023 08:59:29	RECIBIDO	ENFERMERIA - H. BELEN	RUTH ESPERANZA VILLASIS				
30/01/2023 10:53:48	RECIBIDO	URH - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES				
30/01/2023 10:57:10	DERIVADO	URH - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES	5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - H. BELEN	LUIS ENRIQUE GOMEZ	INCLUIR A SU FILE	
30/01/2023	RECIBIDO	URH - H.	LUIS ENRIQUE				

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria-SISGEDO del Hospital Belén Lambayeque

De la imagen precedente, se verifica que NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, tuvo conocimiento de la asignación de MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO como jefa del Departamento de Enfermería previo a la emisión del acto resolutivo.

En relación a ello, se precisa que en respuesta a la consulta formulada por la comisión de control con oficio n.° 022-2024-CG/OC0633-SCE[515560733-61] de 28 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 29**), a través del cual se solicitó "*Informar qué acciones realizó la Unidad de Recursos Humanos una vez que tuvo conocimiento del Memorando n.°000043-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4473703-1] de 27 de enero de 2023 (...)*", mediante Informe 000029-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-AEL [515560733-64] de 3 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 29**), firmado digitalmente por la responsable de Legajos y

Escalafón[73]; así como en el Informe n.° 001164-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [515560733-71] de 16 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 29**), firmado digitalmente por NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señalaron que "*(...) La acción que realizó el jefe de la unidad de Recursos Humanos una vez notificada el documento a través del SISGEDO, fue derivar al responsable del área de Legajos Y Escalafón con proveído de INCLUIR A SU FILE; en consecuencia a dicha derivación el Responsable de Legajos archiva dicho documento señalando que se registró e incluyó a su file (...)*".

Además, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, firmó digitalmente el memorando n.° 000041-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-2] de 27 de enero del 2023 (**Apéndice n.°30**), dirigido a WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES[74], jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, documento que señaló "*(...) tenga bien a proyectar la Resolución Directoral de Asignación de Funciones de la jefatura de Enfermería a la Lic. MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO quien asumirá la funciones como tal el día 1 de febrero del presente año (...)*".

Posteriormente, WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES, jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, firmó electrónicamente el informe 000059-2023-GR/GERESA/HB.L/DE-MBWM [4473703-3] de 1 de febrero del 2023 (**Apéndice n.°31**), dirigido a JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, en el cual señaló "*(...) recomienda continuar con la proyección de acto resolutivo de jefatura del Departamento de Enfermería del Hospital Belén Lambayeque, por lo que remito proyecto Resolutivo a fin que su dirección procesa a firmarlo de considerarlo conveniente*".

En tal sentido, WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES, jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, emitió y firmó electrónicamente el informe 000059-2023-GR/GERESA/HB.L/DE-MBWN [4473703-3] de 1 de febrero del 2023 (**Apéndice n.°31**), con el cual recomendó la suscripción del acto resolutivo de asignación de funciones de la referida licenciada de Enfermería; continuó con el trámite, al haber proyectado la resolución de asignación de funciones de MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO en el cargo de jefa del Departamento de Enfermería.

Después, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad firmó digitalmente la Resolución Directoral n.°000058-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-4] de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°32**), documento con el cual se asignó a la Licenciada MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO[75], en las funciones de jefa del Departamento de Enfermería del Hospital, al establecer lo siguiente:

> "*(...)*
> ***SE RESUELVE:***
> *(...)*
> ***ARTICULO 2°. -ASIGNAR,** a partir de la fecha, a la Lic. **MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO, funciones como Jefe del Departamento de Enfermería del Hospital "Belén" de Lambayeque.***
> (...)"

[73] Lelia Álvarez Estela.

[74] Designada con eficacia anticipada al 15 de noviembre de 2022, mediante Resolución Directoral n.°000464-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4385033-4] de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°51**), ratificada con eficacia anticipada al 14 de julio de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000369-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4670519-58] de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.°51**).

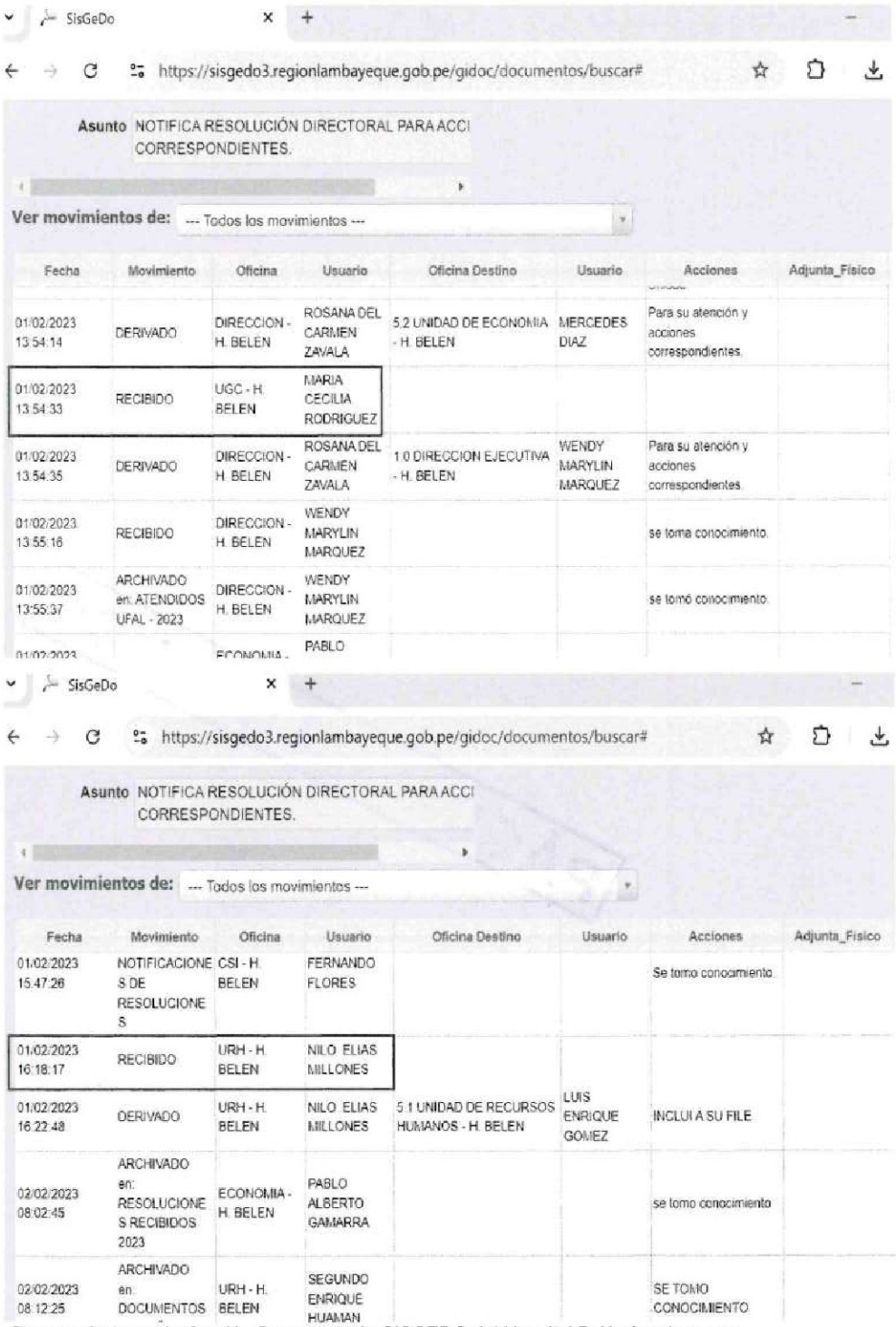
[75] Ratificada con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000624-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841526-3] de 25 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°34**) y cesó en el cargo mediante Resolución Directoral n.°000044-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215236887-3] de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.°34**).

Finalmente, mediante informe 000008-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO [4473703-5][76] de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°33**) se notificó la citada resolución directoral a través del SISGEDO de la entidad, a MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO quien tomó conocimiento y aceptó la designación en el cargo tal como lo muestra la siguiente imagen:

Imagen n.°14
Captura de pantalla en la cual MARIA CECILIA RODRÍGUEZ BELLIDO y NILO ELIAS MILLONES SENMACHE recibieron la notificación de la Resolución Directoral n.°000058-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-5] de 1 de febrero de 2023
(Apéndice n.°32)



[76] Documento firmado electrónicamente por responsable de entregar información pública al ciudadano en el Hospital Belén el cual también notificó a JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, Ruth Esperanza Villasis, jefe del Departamento de Enfermería, Ingrid Lucía Ivonne Taboada Fallaque, jefe de la División de Planeamiento estratégico, José Castañeda Acuña, jefe de la división de administración, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Pablo Alberto Gamarra Estrada, jefe de la Unidad de Economía y Fernando Flores Martinez coordinador CSI.



SisGeDo

https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/gidoc/documentos/buscar#

Asunto NOTIFICA RESOLUCIÓN DIRECTORAL PARA ACCI CORRESPONDIENTES.

Ver movimientos de: --- Todos los movimientos ---

Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario	Acciones	Adjunta_Físico
01/02/2023 13:54:14	DERIVADO	DIRECCION - H. BELEN	ROSANA DEL CARMEN ZAVALA	5.2 UNIDAD DE ECONOMIA - H. BELEN	MERCEDES DIAZ	Para su atención y acciones correspondientes.	
01/02/2023 13:54:33	RECIBIDO	UGC - H. BELEN	MARIA CECILIA RODRIGUEZ				
01/02/2023 13:54:35	DERIVADO	DIRECCION - H. BELEN	ROSANA DEL CARMEN ZAVALA	1.0 DIRECCION EJECUTIVA - H. BELEN	WENDY MARYLIN MARQUEZ	Para su atención y acciones correspondientes	
01/02/2023 13:55:16	RECIBIDO	DIRECCION - H. BELEN	WENDY MARYLIN MARQUEZ			se toma conocimiento.	
01/02/2023 13:55:37	ARCHIVADO en: ATENDIDOS UFAL - 2023	DIRECCION - H. BELEN	WENDY MARYLIN MARQUEZ			se tomó conocimiento.	
01/02/2023		ECONOMIA -	PABLO				

SisGeDo

https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/gidoc/documentos/buscar#

Asunto NOTIFICA RESOLUCIÓN DIRECTORAL PARA ACCI CORRESPONDIENTES.

Ver movimientos de: --- Todos los movimientos ---

Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario	Acciones	Adjunta_Físico
01/02/2023 15:47:26	NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES	CSI - H. BELEN	FERNANDO FLORES			Se tomo conocimiento.	
01/02/2023 16:18:17	RECIBIDO	URH - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES				
01/02/2023 16:22:48	DERIVADO	URH - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES	5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - H. BELEN	LUIS ENRIQUE GOMEZ	INCLUI A SU FILE	
02/02/2023 08:02:45	ARCHIVADO en: RESOLUCIONES RECIBIDOS 2023	ECONOMIA - H. BELEN	PABLO ALBERTO GAMARRA			se tomo conocimiento	
02/02/2023 08:12:25	ARCHIVADO en: DOCUMENTOS	URH - H. BELEN	SEGUNDO ENRIQUE HUAMAN			SE TOMO CONOCIMIENTO	

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria-SISGEDO del Hospital Belén Lambayeque.

Asimismo, de la imagen precedente se observa que NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, también recibió a través del SISGEDO el informe 000008-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO [4473703-5] de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°33**), documento con el cual se notificó la Resolución Directoral n.°000058-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-4] de 1 de febrero de 2023

(**Apéndice n.°32**), documento que asignó funciones a MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO como Jefe del Departamento de Enfermería.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral n.° 000624-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841526-3] de 25 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°34**), firmada digitalmente por JESSICA ELIZABETH ANTÓN DE LA CRUZ[77], directora de la Entidad, se ratificó a MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO[78], en las funciones de jefe del Departamento de Enfermería de la Entidad, la cual señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> ***SE RESUELVE:***
> ***ARTÍCULO 1°. -RATIFICAR,*** *con eficacia anticipada al 18 de noviembre del presente año, a la Enfermera V,* ***MARÍA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO,*** *con Escala Remunerativa 14, como Jefe del Departamento de Enfermería del Hospital Belén de Lambayeque.*
> (...)".

Debe precisarse que, la Resolución Directoral n.° 000624-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841526-3] de 25 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°34**), ha consignado en el VISTO que, mediante *"(...) MEMORANDO N° 000805-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841526-1] de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Belén de Lambayeque (...)"*, se solicitó al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución de ratificación de funciones de la jefatura del Departamento de Enfermería; a su vez, el tercer considerando consignó que *"(...) con Informe N° 000024-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-MRDY [4841526-2] de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la unidad Funcional de Asesoría Legal, se concluye que se proceda con el trámite correspondiente según lo solicitado por la dirección ejecutiva"*. Sin embargo, en ninguna parte de la citada resolución se mencionó la solicitud del Titular adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos, ni del informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos y de los impedimentos para el acceso a la función pública.

Tal situación se corrobora, con lo afirmado[79] por la responsable de Legajos y Escalafón y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en el Informe 000045-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-AEL [515560733-72] de 16 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**) y en el Informe n.° 001172-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [515560733-73] de 17 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**), respectivamente; en los que ambos afirman que *"(...) las acciones de verificación de cumplimiento de requisitos y emisión de informes de cumpliminto o no cumplimiento en el proceso de designación de funciones en los cargos de fejaturas en los diferentes departamentos y/o servicios no obran en la Unidad de Recursos Humanos, es Dirección Ejecutiva quie genera memorando dirigido a la Unidad de Asesoría Legal para la proyección de la resolución directoral de designación de funciones y posteriormente notificarla"*; pese a que el numeral 2.1 del artículo 2 del reglamento de la Ley n.° 31419 señala que *"verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as*

[77] Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000643-2023-GR.LAMB/GR[4838845-4] de 16 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°49**) y cesada mediante Resolución Ejecutivo Regional n.°000009-2024-GR.LAMB/GR de 2 de enero de 2024 (**Apéndice n.°49**).

[78] Cesó en el cargo mediante Resolución Directoral n.°000044-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[215236887-3] de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.°34**).

[79] Ante la consulta formulada por la comisión de control, con Oficio n.° 024-2024-CG/OC0633-SCE [515560733-65] de 3 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**), respecto a la Resolución Directoral n.°000624-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841526-3] de 25 de noviembre de 2023, se precise *"(...) si la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verificó el cumplimiento de los requisitos y emitió el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, antes, durante o después de la asignación de funciones en los cargos de jefe de departamento (...) de enfermería (...)"*.

y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción" es una responsabilidad de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas.

De la revisión del legajo de MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO por parte de la Comisión de Control

Tras la revisión del contenido del legajo[80] de MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO (**Apéndice n.°35**), en ciento ochenta y siete (187 folios), quien fue asignada mediante Resolución Directoral n.°00058-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-4] de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°32**) y ratificada mediante Resolución Directoral n.°000624-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841526-3] de 25 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°34**), en el cargo de jefa del Departamento de Enfermería se verificó que la referida licenciada, no cuenta con el título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas.

Al respecto, se procedió a realizar la búsqueda en la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y al ingresar el número de DNI [redacted] perteneciente a MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO, se obtuvo como resultado de la búsqueda lo siguiente:

Imagen n.°15
Captura de pantalla de resultado de búsqueda en SUNEDU sobre registro de grado o título de MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
RODRIGUEZ BELLIDO, MARIA CECILIA DNI [redacted]	BACHILLER EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 29/12/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA *PERU*

Fuente: https://constancias.sunedu.gob.pe/verificainscrito

De la imagen precedente se verifica que no se encuentra registrado el título de segunda especialidad en SUNEDU, asimismo se precisa que el legajo de MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO (**Apéndice n.°35**) contiene al título profesional[81] de enfermera de la Escuela de Enfermería de Tacna de 20 de noviembre de 1987.

Del mismo modo, el legajo de la referida enfermera contiene un documento emitido[82] por el colegio de enfermeros del Perú que señala "*Doña María Cecilia Rodríguez Bellido ha cumplido con los requisitos señalados en el estatuto y reglamento del D.L 22315 y ha sido incorporada como miembro activo y registrado en el libro de inscripción de Títulos del Colegio con el n° 15761 (...)*" el 22 de enero de 1988 por lo que se realizó la búsqueda en la página web del Colegio de

80 Recopilado mediante acta n.°002-2024-CGR/OCI-GERESA de 23 de agosto de 2024(**Apéndice n.°53**)
81 Ver folio 123 y 124 del Legajo de María Cecilia Rodríguez Bellido (**Apéndice n.°35**).
82 Ver folio 165 del Legajo de María Cecilia Rodríguez Bellido (**Apéndice n.°35**).

Enfermeros del Perú, al realizar la consulta con apellidos y nombres de RODRIGUEZ BELLIDO MARIA CECILIA se obtuvo como resultado de la búsqueda lo siguiente:

Imagen n.°16
Captura de pantalla del portal web del Colegio de Enfermeros del Perú, búsqueda de número de registro y Registro Nacional de Especialistas-RNE



Fuente: https://www.cep.org.pe/validar/

De la imagen precedente se advierte que en la parte inferior no se consigna información del registro de especialidad.

En ese sentido, la licenciada en Enfermería MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO; al momento de asignación y posterior ratificación, no cumplió con los requisitos mínimos de formación académica exigidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, tal como se muestra en las imágenes n.°15 y 16 que son el resultado de la búsqueda de la Superintendencia Nacional de Educación Superior-SUNEDU y Colegio de Enfermeros del Perú en las cuales se evidencia que no registra el título de segunda especialidad de la referida profesional.

Debe precisarse, que la Licenciada en Enfermería MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO ejerció el cargo de jefa del Departamento de Enfermería de la Entidad, desde el 1 de febrero del 2023[83] hasta el 24 de enero de 2024[84].

De las acciones realizadas para la asignación y ratificación de la jefa del Departamento de Enfermería

Los numerales 28.1, 28.2, 28.3 y 28.4 del artículo 28 del reglamento de la Ley n.° 31419, *Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de* funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establecieron

[83] Asignada mediante Resolución Directoral n.° 000058-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4473703-4] de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°32**), ratificada con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000624-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841526-3] de 25 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°34**).

[84] Cesó en el cargo mediante Resolución Directoral n.°000044-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215236887-3] de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.°34**).

que: "***28.1. Inicio del procedimiento***. *El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos*", "***28.2 Verificación de cumplimiento del perfil de puesto***. *La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder (...)*", "***28.3 Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública***. *El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública*" y "***28.4 Designación y publicación***. *De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación (...)*", respectivamente.

No obstante ello, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, no emitió solicitud o documento dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**), sin embargo emitió el memorando n.°000040-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-0] de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.°27**) con el cual comunicó la asignación de MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO como jefa del Departamento de Enfermería, memorando n.°000043-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-1] de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.°28**) con el cual solicitó el inicio de acciones de entrega de cargo y el memorando n.° 000041-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-2] de 27 de enero del 2023 (**Apéndice n.°30**), con el cual solicitó a la Unidad Funcional de Asesoría Legal la proyección de la resolución de asignación de MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO como jefa del Departamento de Enfermería, es decir, a título personal, sin cumplir con lo establecido en el reglamento de la ley n.°31419.

Además, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, sin que se haya emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, firmó digitalmente la Resolución Directoral n.°000058-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703 - 4] de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°32**), documento con el cual asignó a la Licenciada en Enfermería MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO, en las funciones de jefa del Departamento de Enfermería del Hospital; permitiendo con ello que una profesional que no cumplió con los requisitos académicos requeridos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**) ocupara el cargo de Jefe de Departamento.

Asimismo, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE[85], jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad pese a que tuvo conocimiento a través del SISGEDO del memorando n.°000043-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-1] de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.°28**) documento dirigido a Ruth Esperanza Villasis Chávez con el asunto "*AGRADECIMIENTO Y ENTREGA DE CARGO*", *(ver imagen n.°13)* previo al acto resolutivo y del informe 000008-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO [4473703-5] de 1 de febrero de

[85] Designado con eficacia anticipada al 9 de noviembre de 2022, mediante Resolución Directoral n.°000457-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4378867-3] de 10 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°50**), ratificado mediante Resolución Directoral n.°00072-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4481220-3] de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°50**) y cesado con eficacia anticipada al 7 de agosto de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000396-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4707194-3] de 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°50**).

2023 (**Apéndice n.°33**), documento con el cual se notificó Resolución Directoral n.°000058-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-4] de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°32**), no observó que se estaba incumpliendo el procedimiento de vinculación establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, ni emitió informe o documento sobre la verificación del cumplimiento o no del perfil de MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ BELLIDO para ocupar el cargo de jefa del Departamento de Enfermería de la Entidad, pese a que el numeral 2.1 del artículo 2 del reglamento de la Ley n.° 31419 señala que "*verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción*" es una responsabilidad de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas; contribuyendo a que un profesional que no cumplió con los requisitos académicos requeridos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**) ocupara el cargo de Jefe del Departamento.

Situación que es confirmada mediante oficio n.°001862-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515451306-53][86] de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°13**), emitido por el señor JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, en el cual señaló que "*(...) la disposición de asignación de jefatura fueron tomadas directamente por DIRECCION, no visualizando opinión alguna por parte de la unidad de Recursos Humanos*".

Aunado a ello, el Manual de Organización y Funciones -MOF[87] de la Entidad, hoja de especificaciones de Funciones de la Dirección: denominación del cargo Asistente en servicio jurídico I en el literal j) señala como función del jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Legal: "*Formular y/o revisar ante-proyectos de dispositivos legales, Directivas y otros documentos, Concordantes con la normatividad vigente*". Sin embargo, WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES, jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, sin que el expediente de asignación de funciones contenga la solicitud o documento del director de la entidad, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**) y el informe o documento de cumplimiento o no cumplimiento emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y continuó con el trámite, proyectando la resolución de asignación de funciones de MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO en el cargo de jefa del Departamento de Enfermería; además, emitió y firmó electrónicamente el informe 000059-2023-GR/GERESA/HB.L/DE-MBWN [4473703-3] de 1 de febrero del 2023 (**Apéndice n.°31**), con el cual recomendó la suscripción del acto resolutivo de asignación de funciones de la referida licenciada en Enfermería.

Como ya se precisó, en la Resolución Directoral n.° 000624-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841526-3] de 25 de noviembre de 2023, no se hace mención a la solicitud del Titular adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos, ni del informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos y de los impedimentos para el acceso a la función pública; sin embargo, JESSICA ELIZABETH ANTON DE LA CRUZ, directora de la Entidad la firmó digitalmente. En tal sentido, permitió que se ratifique a MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO, como jefa del Departamento de Enfermería, quien no cumplió con los requisitos académicos requeridos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud generando que ocupara el cargo de Jefe de Departamento; al consentir que asuma el cargo un directivo público superior sin que cumpla con el procedimiento de vinculación estipulado en el

[86] En merito a lo solicitado mediante oficio n.°000727-2024-CG/OC0633[515451306-41] de 3 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 13**), a través del cual el Órgano de Control Institucional -OCI de la Gerencia Regional de Salud requirió a la entidad entre otros "*6. si la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verificó el cumplimiento de los requisitos y emitió el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, antes, durante o después de la asignación de funciones en los cargos de jefe de departamento de Gineco Obstetricia, Apoyo al Diagnóstico, Apoyo al tratamiento, Medicina y Enfermería, durante el periodo de febrero a diciembre de 2023*".

[87] Documento aprobado mediante Decreto n.°043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.°55**).

artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

Tal situación se corrobora, con lo afirmado[88] por la responsable de Legajos y Escalafón y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en el Informe 000045-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-AEL[515560733-72] de 16 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**) y en el Informe n.° 001172-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [515560733-73] de 17 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**), respectivamente; en los que ambos afirman que "*(...) las acciones de verificación de cumplimiento de requisitos y emisión de informes de cumpliminto o no cumplimiento en el proceso de designación de funciones en los cargos de fejaturas en los diferentes departamentos y/o servicios no obran en la Unidad de Recursos Humanos, es Dirección Ejecutiva quie genera memorando dirigido a la Unidad de Asesoría Legal para la proyección de la resolución directoral de designación de funciones y posteriormente notificarla*".

En conclusión, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, no emitió solicitud o documento dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para realizar la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos y sin que se haya emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimento para el acceso a la función pública, con su firma digital en resolución directoral asignó a la Licenciada MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO, en el cargo de Jefa del Departamento de Enfermería, permitiendo que la referida Licenciada en Enfermería, que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**), ocupara un cargo de directivo superior.

Del mismo modo, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos pese a que tuvo conocimiento de la asignación de la referida licenciada, previamente; así como, posteriormente al acto resolutivo, no observó que se estaba incumpliendo el procedimiento de vinculación establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, ni emitió informe o documento de cumplimiento o no cumplimiento del perfil de puesto de MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO para ocupar el cargo de jefa del Departamento de Enfermería, quien no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**).

Asimismo; WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES, jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, sin que el expediente de asignación de funciones contenga la solicitud o documento del director de la Entidad, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**) y el informe o documento de cumplimiento o no cumplimiento emitido por la Unidad de Recursos Humanos; sin embargo, proyectó la resolución directoral y recomendó la suscripción de la misma, sin cumplir con lo establecido en el reglamento de la Ley n.° 31419, continuando con el trámite de asignación de MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO en el cargo de Jefa del Departamento de Enfermería, quien no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**).

[88] Ante la consulta formulada por la comisión de control, con Oficio n.° 024-2024-CG/OC0633-SCE [515560733-65] de 3 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**), respecto a la Resolución Directoral n.°000624-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707315-2] de 25 de noviembre de 2023, se precise "*(...) si la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verificó el cumplimiento de los requisitos y emitió el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, antes, durante o después de la asignación de funciones en los cargos de jefe de departamento (...)*".

Igualmente, JESSICA ELIZABETH ANTÓN DE LA CRUZ, directora de la Entidad, sin que se haya emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimento para el acceso a la función pública, con su firma digital en resolución directoral ratificó a la licenciada MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO, en el cargo de del Departamento de Enfermería, permitiendo que la referida licenciada, que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**), ocupara un cargo de directivo superior.

Por último, MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO aceptó el cargo de jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Belén Lambayeque, quien ejerció el cargo desde el 1 de febrero de 2023[89] hasta el 24 de enero de 2024[90], pese a que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**).

7. Asignación y aceptación en el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento- CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS

JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE[91], director de la Entidad, firmó digitalmente el memorando n.°000051-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281-0] de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.°36**), documento dirigido a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS con el asunto "*ASIGNACION DE JEFATURA DEL DPTO. APOYO AL TRATAMIENTO*", mediante el cual se le hace de conocimiento que se le asigna las funciones de la jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento a partir del 1 de febrero de 2023.

Al respecto, se precisa que el citado memorando fue recibido a través del SISGEDO por CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS[92] y por NILO ELIAS MILLONES SENMACHE [93], jefe de la Unidad de Recursos Humanos, tal como se detalla en la siguiente imagen:

Imagen n.°17
Captura de pantalla en la cual CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS y NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos recibieron a través del SISGEDO el memorando n.°000051-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281-0] de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.°36**)

89 Asignada mediante Resolución Directoral n.° 000058-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4473703-4] de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°32**), ratificada con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000624-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841526-3] de 25 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°34**).

90 Cesó en el cargo mediante Resolución Directoral n.°000044-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215236887-3] de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.°34**).

91 Designado con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023 mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000041-2023-GR.LAMB/GR [4446465-3] de 7 de enero de 2023 (**Apéndice n.°47**) y cesado con eficacia anticipada al 6 de julio de 2023, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000447-2023-GR.LAMB/GR [4446465-7] de 7 de julio de 2023 (**Apéndice n.°47**).

92 Ratificado con eficacia anticipada al 20 de julio de 2023, mediante Resolución Directoral n.° 000372-GR.LAMB/GERESA/HB.I/DE [4670519-50] de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.°43**), con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.° 000630-2023-G.R-LAMB/GERESA/HBL-DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**), Resolución Directoral n.°000018-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[215237210-1] de 17 de enero de 2024 (**Apéndice n.°45**) y cesó en el cargo con eficacia anticipada al 9 de junio de 2024 mediante Resolución Directoral n.°000410-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515404972-4] de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.°45**).

93 Designado con eficacia anticipada al 9 de noviembre de 2022, mediante Resolución Directoral n.°000457-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4378867-3] de 10 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°50**), ratificado mediante Resolución Directoral n.°00072-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4481220-3] de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°50**) y cesado con eficacia anticipada al 7 de agosto de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000396-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4707194-3] de 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°50**).



SisGeDo

https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/gidoc/documentos/buscar#

Asunto ASIGNACIÓN DE JEFATURA DEL DPTO. APOY TRATAMIENTO

Ver movimientos de: --- Todos los movimientos ---

Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario	Acciones	Adjunta_Fisico
30/01/2023 16:57:35	DERIVADO	DIRECCION - H. BELEN	MIRYAM LUZ SIME	10.1.2 SERVICIO DE MEDICINA INTERNA - H. BELEN	CARLOS ELIAS ORTIZ	para su atención	
30/01/2023 16:57:49	DERIVADO	DIRECCION - H. BELEN	MIRYAM LUZ SIME	5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES	para su atención	
30/01/2023 18:26:27	RECIBIDO	DPTO MEDICINA - H. BELEN	LUIS ENRIQUE RIOS				
31/01/2023 08:13:42	RECIBIDO	URH - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES				
31/01/2023 08:23:03	DERIVADO	URH - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES	5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - H. BELEN	ERASMO CAMPOS	CONOCIMIENTO	
31/01/2023 08:23:13	DERIVADO	URH - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES	5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - H. BELEN	FRANCISCA VENTURA	CONOCIMIENTO	

SisGeDo

https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/gidoc/documentos/buscar#

Asunto ASIGNACIÓN DE JEFATURA DEL DPTO. APOY TRATAMIENTO

Ver movimientos de: --- Todos los movimientos ---

Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario	Acciones	Adjunta_Fisico
31/01/2023 10:59:59	en. DOCUMENTOS RECEPCIONADOS 2023 PAKITA	URH - H. BELEN	FRANCISCA VENTURA			archivado x tener conocimiento	
31/01/2023 15:28:50	RECIBIDO	URH - H. BELEN	LUIS ENRIQUE GOMEZ				
01/02/2023 0:27:34	RECIBIDO	MEDICINA - H. BELEN	CARLOS ELIAS ORTIZ				
02/02/2023 01:50:51	RECIBIDO	URH - H. BELEN	ERASMO CAMPOS				
02/02/2023 01:55:28	ARCHIVADO en. CONTROL DE ASISTENCIA	URH - H. BELEN	ERASMO CAMPOS			Se tomó conocimiento	

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria-SISGEDO del Hospital Belén Lambayeque

De la imagen precedente, se verificó que NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, tuvo conocimiento de la asignación de CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS como jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento previo a la emisión del acto resolutivo.

En relación a ello se precisa que mediante oficio n.°001858-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515451306-51][94] de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°6**), la entidad remitió el informe n.°000963-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [515451306-49][95] de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°6**) y el informe n.°000188-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-TFMR [515451306-48][96] de 16 de octubre de 2024(**Apéndice n.°6**), documentos que señalaron "*(...) la acción que realizó el jefe de la Unidad de Recursos Humanos una vez notificada el documento a través del SISGEDO, fue derivar a las áreas correspondientes con proveído de CONOCIMIENTO, ACCIONES CORRESPONDIENTES e INCLUIR DOCUMENTO EN FILE; en consecuencia a dicha derivación los encargados proceden a archivar los documentos señalando tener conocimiento (...)*".

Luego, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, firmó digitalmente el memorando n.° 000089-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281-1] de 3 de febrero del 2023 (**Apéndice n.°37**), dirigido a WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES[97], jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, documento que señaló "*(...) tenga a bien proyectar la Resolución Directoral de Asignación de Funciones como* ***jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento al Dr. CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS*** *a partir de la fecha(...)*".

En tal sentido, WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES, jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, emitió y firmó electrónicamente, el informe 000083-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-MBWN [4477281-2] de 9 de febrero del 2023 (**Apéndice n.°38**), dirigido a JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, en el cual señaló "*(...) se recomienda a su dirección continuar con la suscripción de acto resolutivo de asignación de jefe del DPTO. APOYO AL TRATAMIENTO del Hospital Belén de Lambayeque, salvo mejor parecer*", por lo que continuó con el trámite de asignación de CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS en el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento.

Después, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, firmó digitalmente la Resolución Directoral n.°000082-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°39**), documento con el cual se asignó con eficacia anticipada al 3 de febrero de 2023 a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS[98] en las funciones de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento de la Entidad, la cual resuelve lo siguiente:

94 En respuesta a lo solicitado mediante oficio n.° 000736-2024-CG/OC0633[515451306-42] de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°6**), a través del cual se solicitó los siguiente: "*Informar que acciones realizó la Unidad de Recursos Humanos una vez que tuvo conocimiento de los siguientes documentos de asignación de funciones en las jefaturas de departamentos a través del SISGEDO: Memorando n.°000051-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4477281-0] de 30 de enero de 2023 (...)*"

95 Firmado Digitalmente por NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

96 Firmado electrónicamente por Miguel Randy Teran Flores, responsable del Legajos y Escalafón.

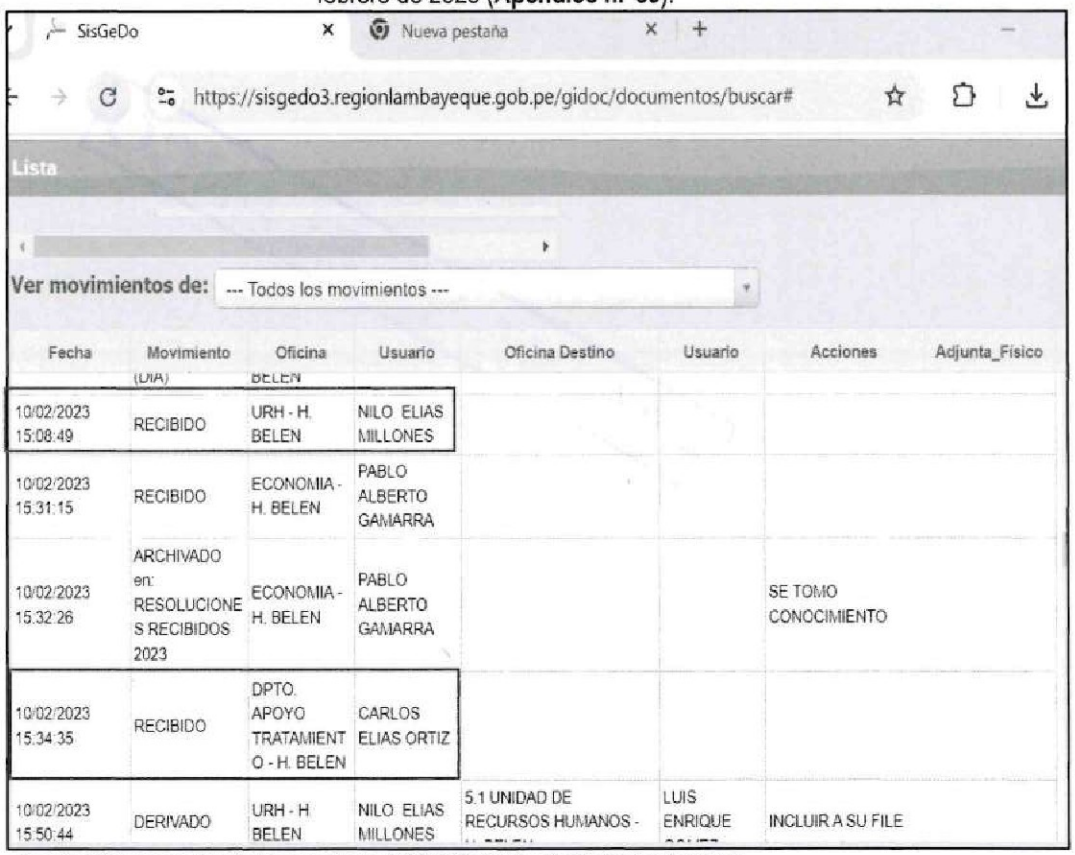
97 Designada mediante Resolución Directoral n.°000464-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4385033-4] de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°51**), ratificada con eficacia anticipada al 14 de julio de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000369-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4670519-58] de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.°51**).

98 Ratificado con eficacia al 20 de julio de 2023, mediante Resolución Directoral n.° 000372-GR.LAMB/GERESA/HB.I/DE[4670519-50] de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.°43**), con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023, mediante Resolución Directoral n.° 000630-2023-G.R-LAMB/GERESA/HBL-DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**), Resolución Directoral n.°000018-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[215237210-1] de 17 de enero de 2024 (**Apéndice n.°45**) y cesó en el cargo con eficacia anticipada al 9 de junio de 2024 mediante Resolución Directoral n.°000410-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515404972-4] de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.°45**).

"(...)
SE RESUELVE:
(...)
ARTICULO 2°. -ASIGNAR, *con eficacia anticipada al 03 de febrero de 2023 al* ***DR. CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS,*** *las funciones de* ***Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital "Belén" de Lambayeque***
(...)"

Finalmente, mediante Informe 000038-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO [4477281-4][99] de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°40**), se notificó la resolución directoral a través del SISGEDO de la Entidad, a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS quien tomó conocimiento y aceptó la designación en el cargo tal como lo muestra la siguiente imagen:

Imagen n.°18
Captura de pantalla en la cual CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS recibió la notificación de la Resolución Directoral n.°000082-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°39**).


SisGeDo | Nueva pestaña | https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/gidoc/documentos/buscar#

Lista

Ver movimientos de: --- Todos los movimientos ---

Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario	Acciones	Adjunta_Físico
	(DIA)	BELEN					
10/02/2023 15:08:49	RECIBIDO	URH - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES				
10/02/2023 15:31:15	RECIBIDO	ECONOMIA - H. BELEN	PABLO ALBERTO GAMARRA				
10/02/2023 15:32:26	ARCHIVADO en: RESOLUCIONES RECIBIDOS 2023	ECONOMIA - H. BELEN	PABLO ALBERTO GAMARRA			SE TOMO CONOCIMIENTO	
10/02/2023 15:34:35	RECIBIDO	DPTO. APOYO TRATAMIENTO - H. BELEN	CARLOS ELIAS ORTIZ				
10/02/2023 15:50:44	DERIVADO	URH - H. BELEN	NILO ELIAS MILLONES	5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS -	LUIS ENRIQUE	INCLUIR A SU FILE	

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria-SISGEDO del Hospital Belén Lambayeque.

Asimismo, de la imagen precedente se observa que NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos también recibió a través del SISGEDO, el informe 000038-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO [4477281-4] de 10 de febrero de 2023

[99] Documento firmado electrónicamente por responsable de entregar información pública al ciudadano en el Hospital Belén el cual notificó a JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, jefe del Departamento de Medicina, Carlos Elias Ortiz Regis, Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento, Ingrid Lucía Ivonne Taboada Fallaque, jefe de la División de Planeamiento estratégico, José Castañeda Acuña, jefe de la división de administración, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Pablo Alberto Gamarra Estrada, jefe de la Unidad de Economía y Fernando Flores Martínez coordinador CSI.

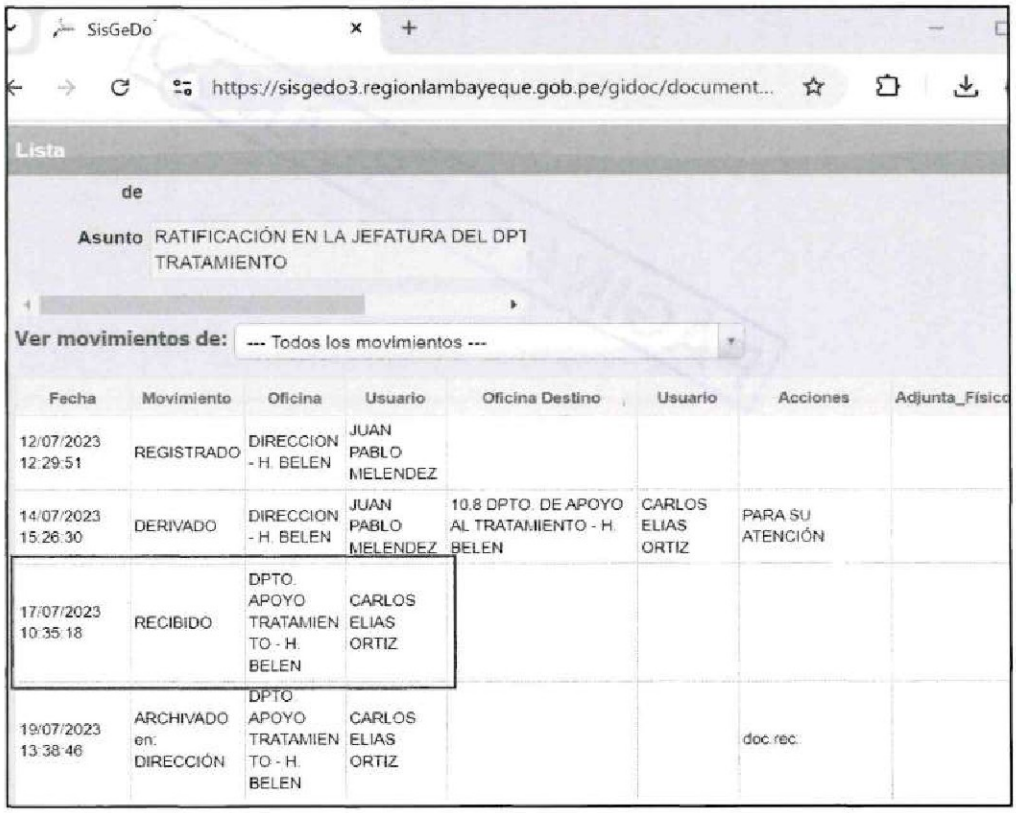
(**Apéndice n.°40**), documento con el cual se notificó la Resolución Directoral n.°000082-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°39**), mediante la cual asignó las funciones a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS como Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento.

Posteriormente, mediante memorando n.°000395-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4670519-29] de 14 de julio de 2023 (**Apéndice n.°41**), firmado digitalmente por JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ[100], director de la Entidad, dirigido a *CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS*[101]con el asunto "*RATIFICACIÓN EN LA JEFATURA DEL DPTO. APOYO AL TRATAMIENTO*", el Titular de la Entidad manifestó que la Dirección "*(...) a creído por conveniente RATIFICARLO en la jefatura de Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Belén de Lambayeque*".

Al respecto, se precisa que el citado memorando fue recibido a través del SISGEDO por CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS tal como se detalle en la siguiente imagen:

Imagen n.°19

Captura de pantalla en la cual CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS recibió a través del SISGEDO, el memorando n.°000395-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4670519-29] de 14 de julio de 2023 (**Apéndice n.°41**)



Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario	Acciones	Adjunta_Físico
12/07/2023 12:29:51	REGISTRADO	DIRECCION - H. BELEN	JUAN PABLO MELENDEZ				
14/07/2023 15:26:30	DERIVADO	DIRECCION - H. BELEN	JUAN PABLO MELENDEZ	10.8 DPTO. DE APOYO AL TRATAMIENTO - H. BELEN	CARLOS ELIAS ORTIZ	PARA SU ATENCIÓN	
17/07/2023 10:35:18	RECIBIDO	DPTO. APOYO TRATAMIENTO - H. BELEN	CARLOS ELIAS ORTIZ				
19/07/2023 13:38:46	ARCHIVADO en: DIRECCIÓN	DPTO APOYO TRATAMIENTO - H. BELEN	CARLOS ELIAS ORTIZ			doc.rec.	

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria-SISGEDO del Hospital Belén Lambayeque

[100] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000448-2023-GR.LAMB/GR[4663732] de 7 de julio de 2023 (**Apéndice n.°48**) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000642-2023-GR.LAMB/GR [4663732-7] de 16 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°48**)

[101] Ratificado con eficacia anticipada al 18 de noviembre del 2023 mediante Resolución Directoral n.° 000630-2023-G.R-LAMB/GERESA/HBL-DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**), Resolución Directoral n.°000018-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[215237210-1] de 17 de enero de 2024(**Apéndice n.°45**) y cesó en el cargo con eficacia anticipada al 9 de junio de 2024, mediante Resolución Directoral n.°000410-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515404972-4] de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.°45**).

Luego, JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ, director de la Entidad, firmó digitalmente el memorando n.° 000421-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4670519-45] de 20 de julio del 2023 (**Apéndice n.°42**), dirigido a WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES [102], jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, documento que señaló "*(...) tenga a bien proyectar la Resolución Directoral de Ratificación en la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Belén Lambayeque al Dr. CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS, con eficacia anticipada al 14 de julio del presente año*".

Posteriormente, JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ, director de la Entidad, firmó digitalmente la Resolución Directoral n.°000372-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4670519-50] de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.°43**), documento con el cual se ratificó con eficacia anticipada al 20 de julio de 2023 a *CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS*[103] en las funciones de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital, al establecer lo siguiente:

> "*(...)*
> ***SE RESUELVE:***
> ***ARTICULO 1°. -RATIFICAR,*** *con eficacia anticipada al 20 de julio del 2023, al Médico III CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS, Nivel N-3, como Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Belén de Lambayeque.*
> (...)".

Debe precisarse que, la Resolución Directoral n.°000372-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4670519-50] de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.°43**), ha consignado en su visto que mediante "*(...) Memorando N° 000421-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4670519-45] de fecha 20 de julio del 2023, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Belén de Lambayeque (...)*", se solicitó proyectar la resolución de Ratificación en la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento; a su vez, el tercer considerando consignó que "*(...) con INFORME N° 000456-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-MBWM [4670519-49] de fecha 26 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la unidad Funcional de Asesoría Legal, se concluye que se proceda con el trámite correspondiente según lo solicitado por la dirección ejecutiva*".

Sin embargo, en ninguna parte de la citada resolución se mencionó la solicitud del Titular adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos, ni del informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos y de los impedimentos para el acceso a la función pública.

Tal situación se corrobora, con lo afirmado[104] por la responsable de Legajos y Escalafón y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en el Informe 000045-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-AEL [515560733-72] de 16 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**) y en el Informe n.° 001172-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [515560733-73] de 17 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**), respectivamente; en los que ambos afirman que "*(...) las acciones de verificación de cumplimiento de requisitos y emisión de*

102 Designada con eficacia anticipada al 15 de noviembre de 2022, mediante Resolución Directoral n.°000464-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4385033-4] de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°51**), ratificada con eficacia anticipada al 14 de julio de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000369-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4670519-58] de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.°51**).

103 Ratificado con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023 mediante la Resolución Directoral n.° 000630-2023-G.R-LAMB/GERESA/HBL-DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**), Resolución Directoral n.°000018-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[215237210-1] de 17 de enero de 2024 (**Apéndice n.°45**) y cesó en el cargo con eficacia anticipada al 9 de junio de 2024, mediante Resolución Directoral n.°000410-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515404972-4] de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.°45**).

104 Ante la consulta formulada por la comisión de control, con Oficio n.° 024-2024-CG/OC0633-SCE [515560733-65] de 3 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**), respecto a la Resolución Directoral n.°000372-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4670519-50] de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.°43**), se precise *"(...) si la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verificó el cumplimiento de los requisitos y emitió el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, antes, durante o después de la asignación de funciones en los cargos de jefe de departamento (...)".*

informes de cumpliminto o no cumplimiento en el proceso de designación de funciones en los cargos de fejaturas en los diferentes departamentos y/o servicios no obran en la Unidad de Recursos Humanos, es Dirección Ejecutiva quie genera memorando dirigido a la Unidad de Asesoría Legal para la proyección de la resolución directoral de designación de funciones y posteriormente notificarla"; pese a que el numeral 2.1 del artículo 2 del reglamento de la Ley n.° 31419 señala que "*verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción*" es una responsabilidad de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas.

Además, respecto a la jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento por parte del médico CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS, se tiene que JESSICA ELIZABETH ANTÓN DE LA CRUZ [105], directora de la Entidad, firmó digitalmente el memorando n.° 000792-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841564-1] de 23 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°44**), dirigido al jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Legal[106], documento mediante el cual solicitó "*(...) tenga bien a proyectar la Resolución Directoral de **RATIFICACIÓN en la jefatura de Departamento de Apoyo al Tratamiento** del Hospital Belén Lambayeque, al Dr. CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS, con eficacia anticipada al 18 de Noviembre del 2023*".

Es así que, JESSICA ELIZABETH ANTON DE LA CRUZ, directora de la Entidad, con sello y firma, suscribió, la Resolución Directoral n.°000630-2023-G.R-LAMB/GERESA/HBL/DE de 7 diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**), documento que cuenta con el visto bueno de la División de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y la Unidad Funcional de Asesoría Legal y mediante la cual se ratificó con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023 al médico CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS[107], en las funciones de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento de la Entidad, la cual señala lo siguiente:

> "(...)
> ***SE RESUELVE**:*
> ***ARTICULO 1°. -RATIFICAR,** con eficacia anticipada al 18 de noviembre del presente año, al **Dr. CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS** con Escala Remunerativa Medico III Nivel 3, como jefe del Dpto. de Apoyo al Tratamiento del Hospital Belén Lambayeque.*
> (...)"

Es preciso señalar que al 7 de diciembre de 2023, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE era el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, designado con Resolución Directoral n.°000618-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4841358-4] de 24 de noviembre de 2023[108] (**Apéndice n.°50**) y ANGELA FARROÑAN BALDERA era la jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, designada con eficacia anticipada al 28 de noviembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000649-2023-GR-LAMB/GERESA/HBL/DE de 14 de diciembre de 2023[109] (**Apéndice n.°52**).

[105] Designada a partir del 17 de noviembre de 2023, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000643-2023-GR.LAMB/GR[4838845-4] de 16 de noviembre de 2023(**Apéndice n.°49**) y cesada mediante Resolución Ejecutivo Regional n.°000009-2024-GR.LAMB/GR de 2 de enero de 2024 (**Apéndice n.°49**).

[106] Deywis Yony Medina Rojas.

[107] Ratificado mediante Resolución Directoral n.°000018-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[215237210-1] de 17 de enero de 2024 (**Apéndice n.°45**) y cesó en el cargo con eficacia anticipada al 9 de junio de 2024, mediante Resolución Directoral n.°000410-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515404972-4] de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.°45**).

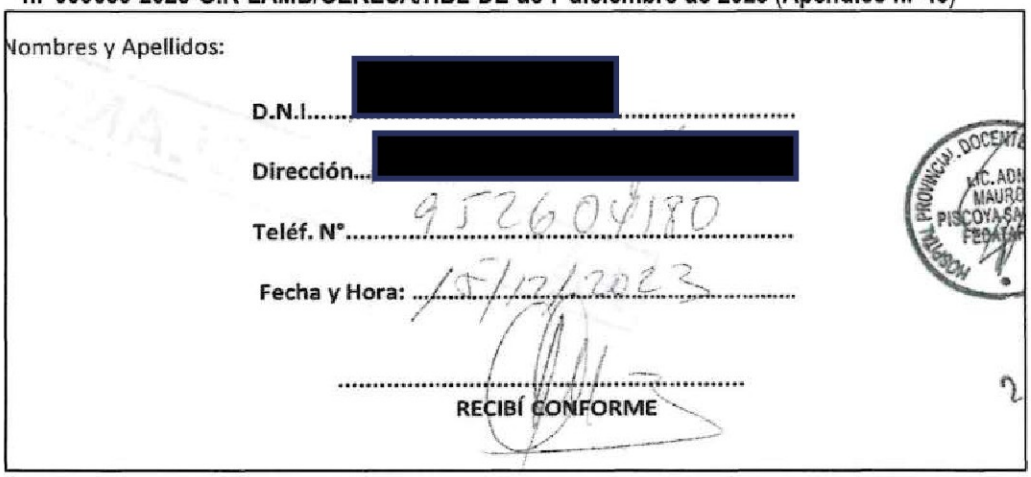
[108] Ratificado mediante Resolución Directoral n.°000022-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215232187-1] de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.°50**) y cesado mediante Resolución Directoral n.°000045-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215242945-8] de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.°50**).

[109] Cesada con eficacia anticipada al 17 de diciembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000659-2023.GR.LAMB/GERESA-HBL-DE de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°52**).

En relación a ello, en el oficio n.° 001862-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515451306-53] de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°13**), JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, señaló lo siguiente "*(...) la disposición de asignación de jefatura fueron tomadas directamente por DIRECCIÓN, no visualizando opinión alguna por parte de la Unidad de Recursos Humanos*", ante la consulta formulada con Oficio n.° 000727-2024-CG/OC0633 [515451306-41] de 3 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°13**), en relación a "*(...) Precisar si la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verificó el cumplimiento de los requisitos y emitió el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, antes, durante o después de la asignación de funciones en los cargos de jefe de departamento (...), Apoyo al tratamiento*[110] *(...)*".

Finalmente, mediante documento denominado "*Cargo de Recepción*" (**Apéndice n.°45**), se notificó la Resolución Directoral n.°000630-2023-G.R-LAMB/GERESA/HBL-DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**), a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS quien tomó conocimiento y aceptó su ratificación en el cargo tal como lo muestra la siguiente imagen:

Imagen n.°20[111]
CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS recibió conforme la Resolución Directoral n.°000630-2023-G.R-LAMB/GERESA/HBL-DE de 7 diciembre de 2023 (Apéndice n.°45)


Nombres y Apellidos:

D.N.I.....[redacted].....

Dirección...[redacted]

Teléf. N°.....952604180.....

Fecha y Hora: ...15/12/2023.....

.....

RECIBÍ CONFORME

Fuente: Documento denominado "Cargo de recepción"

De la revisión del legajo de CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS por parte de la Comisión de Control

Tras la revisión del contenido del legajo[112] de CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS[113](**Apéndice n.°46**), en doscientos treinta y cuatro (234 folios), quien fue asignado mediante Resolución Directoral n.°000082-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°39**), ratificado mediante Resolución Directoral n.°000372-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4670519-50] de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.°43**) y mediante Resolución Directoral n.°000630-2024-G.R-LAMB/GERESA/HBL-DE de 7 diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**), en el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento, se verificó que el referido médico, no cuenta con el título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas.

110 Resolución Directoral n.°000630-2023-G.R-LAMB/GERESA/HBL-DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**).
111 Precisándose que el número de DNI señalado en la imagen pertenece a Carlos Elías Ortiz Regis.
112 Recopilado mediante acta n.°002-2024-CGR/OCI-GERESA de 23 de agosto de 2024 y mediante acta n.°001-2024-CGR/OCI-GERESA-SCE de 20 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°53**).
113 Cesó en el cargo mediante Resolución Directoral n.°000410-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515404972-4] de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.°45**).

Al respecto, se realizó la búsqueda en la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y al ingresar el número de DNI [redacted] perteneciente a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS, se obtuvo como resultado de la búsqueda lo siguiente:

Imagen n.°21
Captura de pantalla de resultado de búsqueda en SUNEDU sobre registro de grado o título de CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS

Resultado

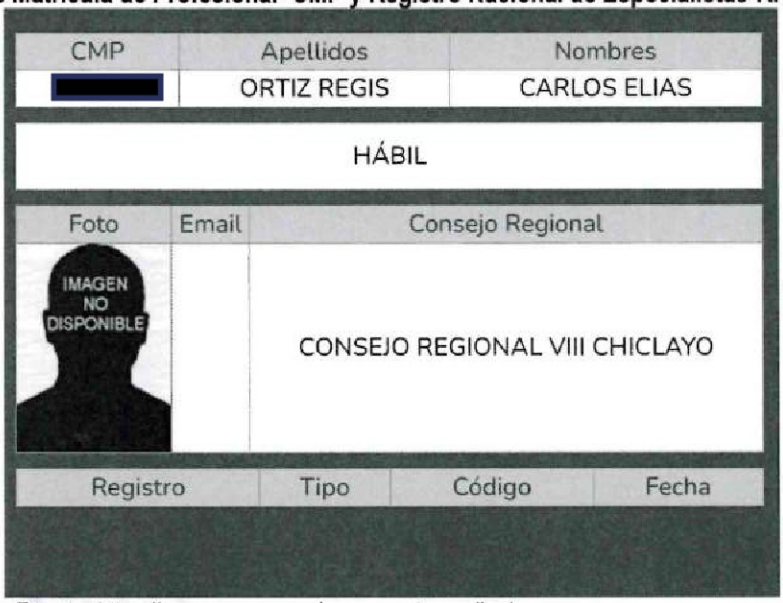
Graduado	Grado o Título	Institución
ORTIZ REGIS, CARLOS ELIAS DNI [redacted]	BACHILLER EN MEDICINA Fecha de diploma: Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO *PERU*
ORTIZ REGIS, CARLOS ELIAS DNI [redacted]	BACHILLER EN MEDICINA Fecha de diploma: 31/01/92 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO *PERU*
ORTIZ REGIS, CARLOS ELIAS DNI [redacted]	MEDICO CIRUJANO Fecha de diploma: 31/01/92 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO *PERU*

Fuente: https://constancias.sunedu.gob.pe/verificainscrito

De la imagen precedente se verifica que no se encuentra registrado el título de segunda especialidad en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Del mismo modo, se realizó la búsqueda en la página web del Colegio Médico del Perú, al realizar la consulta con apellidos y nombres de ORTIZ REGIS CARLOS ELIAS se obtuvo como resultado de la búsqueda lo siguiente:

Imagen n.°22
Captura de pantalla del portal web del Colegio Médico del Perú, búsqueda de Certificado de Matrícula de Profesional- CMP y Registro Nacional de Especialistas-RNE



Fuente: https://www.cmp.org.pe/conoce-a-tu-medico/

De la imagen precedente se advierte que en la parte inferior no se consigna información del Registro Nacional de Especialidades, ni del tipo, ni del código, ni de la fecha de su certificación.

En ese sentido, el médico CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS, al momento de su asignación y posteriores ratificaciones, no cumplió con los requisitos mínimos de formación académica exigidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, tal como se muestra en las imágenes n.°21 y 22 que son el resultado de búsqueda de la Superintendencia Nacional de Educación Superior-SUNEDU y Colegio Médico del Perú en las cuales se evidencia que no registra el título de segunda especialidad del referido médico.

Debe precisar, que el médico CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS ejerció el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento de la entidad, desde el 3 de febrero de 2023[114] hasta el 9 de junio de 2024[115].

De las acciones realizadas para la asignación y ratificación del jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento

Los numerales 28.1, 28.2, 28.3 y 28.4 del artículo 28 del reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establecieron que :"***28.1. Inicio del procedimiento***. *El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae*

[114] Asignado con eficacia anticipada al 3 de febrero de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000082-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4477281-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°39**), ratificado con eficacia anticipada al 20 de julio de 2023 mediante Resolución Directoral n.° 000372-GR.LAMB/GERESA/HB.I/DE[4670519-50] de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.°43**), con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023, mediante Resolución Directoral n.° 000630-2023-G.R-LAMB/GERESA/HBL-DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**), Resolución Directoral n.°000018-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[215237210-1] de 17 de enero de 2024 (**Apéndice n.°45**).

[115] Cesó en el cargo con eficacia anticipada al 9 de junio de 2024, mediante Resolución Directoral n.°000410-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515404972-4] de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.°45**).

documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos", "***28.2 Verificación de cumplimiento del perfil de puesto***. *La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder (...)*", "***28.3 Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública***. *El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública*" y "***28.4 Designación y publicación***. *De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación (...)*", respectivamente.

No obstante, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, no emitió solicitud o documento dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**), sin embargo emitió el memorando n.°000051-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281-0] de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.°36**), con el cual efectuó la asignación de CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS como jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento y el memorando n.° 000089-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281-1] de 3 de febrero del 2023 (**Apéndice n.°37**), con el cual solicitó a la Unidad Funcional de Asesoría Legal la proyección de la resolución de asignación de CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS como jefe del Departamento Apoyo al Tratamiento, es decir, a título personal, sin cumplir con lo establecido en el reglamento de la ley n.°31419.

Además, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, sin que se haya emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública por parte de la Oficina de Recursos Humanos, firmó digitalmente la Resolución Directoral n.°000082-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°39**), documento con el cual asignó al médico CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS, en las funciones de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento de la Entidad; permitiendo con ello que un profesional que no cumplió con los requisitos académicos requeridos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**) ocupara el cargo de Jefe de Departamento.

Asimismo, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad pese a que tuvo conocimiento del memorando n.° 000051-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281][116] de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.°36**) documento dirigido a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS con el asunto "*ASIGNACIÓN DE JEFATURA DEL DPTO. APOYO AL TRATAMIENTO*", *(ver imagen n.°17)* previo al acto resolutivo y del Informe 000038-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO [4477281-4][117] de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°40**), documento con el cual se notificó la Resolución Directoral n.°000082-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°39**), no observó que se estaba incumpliendo el procedimiento de vinculación establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, ni emitió informe o documento

[116] Firmado Digitalmente por JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad.

[117] Documento firmado electrónicamente por responsable de entregar información pública al ciudadano en el Hospital Belén el cual también notificó a Jesús Alfonso Yesquen Alburquerque, director del Hospital, LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, jefe del Departamento de Medicina, Carlos Elías Ortiz Regis, Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento, Ingrid Lucía Ivonne Taboada Fallaque, jefe de la División de Planeamiento estratégico, José Castañeda Acuña, jefe de la división de administración, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Pablo Alberto Gamarra Estrada, jefe de la Unidad de Economía y Fernando Flores Martínez coordinador CSI.

sobre la verificación del cumplimiento o no del perfil de CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS para ocupar el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento de la Entidad, pese a que el numeral 2.1 del artículo 2 del reglamento de la Ley n.° 31419 señala que "*verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción*" es una responsabilidad de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas; contribuyendo a que un profesional que no cumplió con los requisitos académicos requeridos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud ocupara el cargo de Jefe de Departamento.

Situación que es confirmada mediante oficio n.°001862-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515451306-53][118] de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°13)**,emitido por JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, en el cual señaló que "*(...) la disposición de asignación de jefatura fueron tomadas directamente por DIRECCION, no visualizando opinión alguna por parte de la unidad de Recursos Humanos*".

Aunado a ello, el Manual de Organización y Funciones -MOF[119] de la Entidad, hoja de especificaciones de Funciones de la Dirección: denominación del cargo Asistente en servicio jurídico I en el literal j) señala como función del jefe la Unidad Funcional de Asesoría Legal: "*Formular y/o revisar ante-proyectos de dispositivos legales, Directivas y otros documentos, Concordantes con la normatividad vigente*". Sin embargo, WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES, jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, sin que el expediente de asignación de funciones contenga la solicitud o documento del director de la entidad, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud y el informe o documento de cumplimiento o no cumplimiento del perfil del puesto emitido por la Unidad de Recursos Humanos; continuó con el trámite, cuando emitió y firmó electrónicamente el informe 000083-2023-GR/GERESA/HB.L/DE-MBWN [4477281-2] de 9 de febrero del 2023 (**Apéndice n.°38**), con el cual recomendó continuar con la suscripción del acto resolutivo de asignación de funciones del médico CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS como Jefe del Departamento de Ayuda al Tratamiento.

A su vez, se advierte que JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ, director de la Entidad, no emitió solicitud o documento dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**), sin embargo, emitió el memorando n.°000395-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4670519-29] de 14 de julio de 2023 (**Apéndice n.°41**), con el cual efectuó la ratificación de CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS como jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento y el memorando n.° 000421-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4670519-45] de 20 de julio del 2023 (**Apéndice n.°42**), con el cual solicitó a la Unidad Funcional de Asesoría Legal la proyección de la resolución de asignación de CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS como jefe del Departamento Apoyo al Tratamiento, es decir, a título personal, sin cumplir con lo establecido en el reglamento de la ley n.°31419.

Además, JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ, director de la Entidad, sin que se haya emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública por parte de la Oficina de Recursos Humanos, firmó digitalmente la Resolución

[118] En merito a lo solicitado mediante oficio n.°000727-2024-CG/OC0633[515451306-41] de 3 de octubre de 2024, a través del cual el Órgano de Control Institucional -OCI de la Gerencia Regional de Salud requirió a la Entidad entre otros "6. *si la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verificó el cumplimiento de los requisitos y emitió el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, antes, durante o después de la asignación de funciones en los cargos de jefe de departamento de Gineco Obstetricia, Apoyo al Diagnóstico, Apoyo al tratamiento, Medicina y Enfermería, durante el periodo de febrero a diciembre de 2023*".

[119] Documento aprobado mediante Decreto n.°043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.°55)**.

Directoral n.°000372-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4670519-50] de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.°43**), documento con el cual ratificó al médico CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS en las funciones de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital; permitiendo con ello que un profesional que no cumplió con los requisitos académicos requeridos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**) ocupara el cargo de Jefe de Departamento.

Tal situación se corrobora, con lo afirmado[120] por la responsable de Legajos y Escalafón y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en el Informe 000045-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-AEL [515560733-72] de 16 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**) y en el Informe n.° 001172-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [515560733-73] de 17 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**), respectivamente; en los que ambos afirman que "*(...) las acciones de verificación de cumplimiento de requisitos y emisión de informes de cumpliminto o no cumplimiento en el proceso de designación de funciones en los cargos de fejaturas en los diferentes departamentos y/o servicios no obran en la Unidad de Recursos Humanos, es Dirección Ejecutiva quie genera memorando dirigido a la Unidad de Asesoría Legal para la proyección de la resolución directoral de designación de funciones y posteriormente notificarla*"; pese a que el numeral 2.1 del artículo 2 del reglamento de la Ley n.° 31419 señala que "*verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción*" es una responsabilidad de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas.

Asimismo, se advierte que JESSICA ELIZABETH ANTÓN DE LA CRUZ, directora de la Entidad, no emitió solicitud o documento dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**); sin embargo, firmó digitalmente el memorando n.° 000792-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841561-1] de 23 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°44**), con el cual solicitó a la Unidad Funcional de Asesoría Legal la proyección de la resolución de ratificación de CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS como jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento, es decir, a título personal, sin cumplir con lo establecido en el reglamento de la ley n.°31419.

Además, JESSICA ELIZABETH ANTON DE LA CRUZ, directora de la Entidad, sin que se haya emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública por parte de la Oficina de Recursos Humanos, con sello y firma, suscribió la Resolución Directoral n.°000630-2023-G.R-LAMB/GERESA/HBL-DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**), documento con el cual ratificó al médico CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS, en las funciones de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento; permitiendo con ello que un profesional que no cumplió con el requisito de formación académica requeridos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**) ocupara el cargo de Jefe de Departamento.

Situación que es confirmada mediante oficio n.°001862-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515451306-53][121] de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°13)**,emitido por JESUS ALFONSO

120 Ante la consulta formulada por la comisión de control, con Oficio n.° 024-2024-CG/OC0633-SCE [515560733-65] de 3 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 22**), respecto a la Resolución Directoral n.°000372-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4670519-50] de 26 de julio de 2023, se precise "*(...) si la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verificó el cumplimiento de los requisitos y emitió el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, antes, durante o después de la asignación de funciones en los cargos de jefe de departamento (...)*".

121 En merito a lo solicitado mediante oficio n.°000727-2024-CG/OC0633[515451306-41] de 3 de octubre de 2024 (**Apéndice n.°13**), a través del cual el Órgano de Control Institucional -OCI de la Gerencia Regional de Salud requirió a la Entidad entre otros "*6. si la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verificó el cumplimiento de los requisitos y emitió el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, antes, durante o después de la asignación de funciones en los cargos de jefe de departamento de Gineco Obstetricia, Apoyo al Diagnóstico, Apoyo al tratamiento, Medicina y Enfermería, durante el periodo de febrero a diciembre de 2023*".

YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, en el cual señaló que "*(...) la disposición de asignación de jefatura fueron tomadas directamente por DIRECCION, no visualizando opinión alguna por parte de la unidad de Recursos Humanos*".

Asimismo, para la emisión de la Resolución Directoral n.°000630-2023-G.R- LAMB/GERESA/HBL-DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**); que ratificó a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS como jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento de la Entidad, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE[122], jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad permitió que la citada resolución cuente con el visto de la Unidad de Recursos Humanos, sin que se haya cumplido con el procedimiento de vinculación estipulado en el artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; pese a que, el numeral 2.1 del citado cuerpo legal estipuló que "*verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción*" es una responsabilidad de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas; contribuyendo a que un profesional que no cumplió con los requisitos académicos requeridos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**), ocupara el cargo de Jefe de Departamento.

Asimismo, para la emisión de la Resolución Directoral n.°000630-2023-G.R- LAMB/GERESA/HBL-DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**); que ratificó a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS como jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento de la Entidad, ANGELA FARROÑAN BALDERA[123], jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, permitió que la citada resolución cuente con el visto de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, sin que se haya cumplido con el procedimiento de vinculación estipulado en el artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; pese a que, en la hoja de especificaciones de Funciones de la Dirección: denominación del cargo Asistente en servicio jurídico I en los literales j) y o), del Manual de Organización y Funciones -MOF[124] de la Entidad, establecieron como función del jefe la Unidad Funcional de Asesoría Legal: "*Formular y/o revisar ante-proyectos de dispositivos legales, Directivas y otros documentos, **concordantes con la normatividad vigente***" y "***Cumplir con la normatividad legal vigente** relacionada al área de su competencia*", respectivamente. (El resultado es nuestro).

En conclusión, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, director de la Entidad, no emitió solicitud o documento dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos y sin que se haya emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimento para el acceso a la función pública, con su firma digital en resolución directoral asignó al médico CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS, en el cargo de Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento, permitiendo que el referido médico, que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (**Apéndice n.°4**), ocupara un cargo de directivo superior.

122 Designado con eficacia anticipado al 18 de noviembre mediante Resolución Directoral n.°000618-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841358-4] de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°50**), ratificado mediante Resolución Directoral n.°000022-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[215232187-1] de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.°50**) y cesado mediante Resolución Directoral n.°000045-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215242945-8] de 24 de enero de 2024(**Apéndice n.°50**).

123 Designada con eficacia anticipada al 28 de noviembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000649-2023-GR-LAMB/GERESA/HBL-DE de 14 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°52**) y cesada con eficacia anticipada al 17 de diciembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000659-2023.GR.LAMB/GERESA-HBL-DE de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°52**).

124 Aprobado mediante Decreto n.°043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013. (**Apéndice n.°55**)

Del mismo modo, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE, jefe de la Unidad de Recursos Humanos pese a que tuvo conocimiento de la asignación del referido médico, previamente; así como, posteriormente al acto resolutivo, no observó que se estaba incumpliendo el procedimiento de vinculación establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, ni emitió informe o documento de cumplimiento o no cumplimiento del perfil de puesto de CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS para ocupar el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento, quien no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.

Asimismo; WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES, jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, sin que el expediente de asignación de funciones contenga la solicitud o documento del director de la entidad, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud y el informe o documento de cumplimiento o no cumplimiento emitido por la Unidad de Recursos Humanos; sin embargo, recomendó la suscripción de la misma, sin cumplir con lo establecido en el reglamento de la Ley n.° 31419, continuando con el trámite de asignación de CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS en el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento, quien no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.

Igualmente, JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ [125], director de la Entidad, no emitió solicitud o documento dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos y sin que se haya emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimento para el acceso a la función pública, con su firma digital en resolución directoral ratificó al médico CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS en el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento, permitiendo que el referido médico, quien no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, ocupara un cargo de directivo superior.

Además, JESSICA ELIZABETH ANTÓN DE LA CRUZ, directora de la Entidad, no emitió solicitud o documento dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos y sin que se haya emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, suscribió la resolución que ratificó a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS en el cargo de jefe de Apoyo al Tratamiento, permitiendo que el referido médico, que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, continuara ocupando un cargo de directivo superior.

Asimismo; NILO ELIAS MILLONES SENMACHE [126], jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, pese a que por normativa era responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargo de directivo público, permitió que la resolución directoral con la cual se ratificó al médico CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS para ocupar el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento de la Entidad, contara con el visto de la Unidad de Recursos Humanos, a su cargo; contribuyendo que el referido profesional, que no cumplió con el

[125] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000448-2023-GR.LAMB/GR [4663732] de 7 de julio de 2023 (**Apéndice n.°48**) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000642-2023-GR.LAMB/GR [4663732-7] de 16 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°48**).

[126] Designado con eficacia anticipado al 18 de noviembre mediante Resolución Directoral n.°000618-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841358-4] de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°50**), ratificado mediante Resolución Directoral n.°000022-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[215232187-1] de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.°50**) y cesado mediante Resolución Directoral n.°000045-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215242945-8] de 24 de enero de 2024(**Apéndice n.°50**).

requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, continuara ocupando un cargo de directivo superior.

Asimismo; ANGELA FARROÑAN BALDERA[127], jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal de la Entidad, pese a que por normativa era responsable de revisar que los dispositivos legales estén concordantes con la normatividad vigente y que se dé cumplimiento a la normatividad vigente, permitió que la resolución directoral con la cual se ratificó con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023 al médico CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS en el cargo de Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento, contara con el visto de la Unidad de Asesoría Legal, a su cargo; contribuyendo que el referido profesional, que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, continuara ocupando un cargo de directivo superior.

Por último, CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS aceptó el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Belén Lambayeque, quien ejerció el cargo desde el 3 de febrero de 2023[128] hasta el 9 de junio de 2024[129], pese a que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud y que, el numeral 2.2 del Reglamento de la Ley n.° 31419 estipuló que "*Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación (...), la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos*".

A manera de resumen de lo expuesto en los numerales 3,4,5,6 y 7 del presente pliego; se concluye que, ha quedado evidenciado que de acuerdo a los periodos correspondientes JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ, JESSICA ELIZABETH ANTÓN DE LA CRUZ, directores de la entidad, asignaron y/o ratificaron funciones en el cargo de jefe del Departamento de Gineco Obstetricia a PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS; jefe del Departamento de Medicina a LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE; jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico a NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES; jefe del Departamento de Enfermería a MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO y jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS, pese a que no cumplieron con el requisito académico de Título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas y/o el requisito de experiencia específica de dos (2) años de experiencia en la función o materia, establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.

Asimismo, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE y ROY OMAR PEREZ GUEVARA, jefes de la Unidad de Recursos Humanos, durante el periodo de gestión correspondiente, pese a que tuvieron conocimiento de las asignaciones y ratificaciones de funciones en el cargo de jefe del Departamento de Gineco Obstetricia a Pedro Raúl López Ramos, jefe del Departamento de Medicina a LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico a NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES, jefa del Departamento de Enfermería a MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO y jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS no

[127] Designada con eficacia anticipada al 28 de noviembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000649-2023-GR-LAMB/GERESA/HBL-DE de 14 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°52**) y cesada con eficacia anticipada al 17 de diciembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.° 000659-2023.GR.LAMB/GERESA-HBL-DE de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°52**).

[128] Asignado con eficacia anticipada al 3 de febrero de 2023, mediante Resolución Directoral n.° 000082-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4477281-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°39**), ratificado con eficacia anticipada al 20 de julio de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000372-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4670519-50] de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.°43**), ratificado con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000630-2023-G.R-LAMB/GERESA/HBL-DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**) y ratificado mediante Resolución Directoral n.°000018-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215237210-1] de 17 de enero de 2024(**Apéndice n.°45**).

[129] Cesó en el cargo con eficacia al 9 de junio de 2024, mediante Resolución Directoral n.°000410-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515404972-4] de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.°45**).

observaron que se estaba incumpliendo el procedimiento de vinculación establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, ni emitieron informe o documento de cumplimiento o no cumplimiento de perfil de puesto de los referidos profesionales de la salud, y/o permitieron que tales resoluciones contaran con el visto de la Unidad de Recursos Humanos, a su cargo no obstante a que dichos profesionales no cumplieron con el requisito académico de Título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas y/o el requisito de experiencia específica de dos (2) años de experiencia en la función o materia, establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.

De igual manera, WENDY MARYLIN BRIONES MARQUEZ y ANGELA FARROÑAN BALDERA jefas de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, durante el periodo de gestión correspondiente, pese a que por normativa eran responsables de revisar que los dispositivos legales y otros documentos estén concordantes con la normatividad vigente y que se dé cumplimiento a la normativa vigente, contribuyeron a que los referidos profesionales de la salud, que no cumplieron con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas y/o con la experiencia especifica de dos (2) años de experiencia en la función o materia establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, fueran asignados y/o continuaran ocupando un cargo de directivo superior.

Por último, PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS, LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES, MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO y CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS aceptaron el cargo de jefe del Departamento de Gineco Obstetricia, jefe del Departamento de Medicina, jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, jefe del Departamento de Enfermería y jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Belén Lambayeque, respectivamente, pese a que no cumplieron con el requisito académico de Título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicada el 15 de febrero de 2022.**

 "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA
 UNICA. Adecuación de servidores en funciones a la presente ley.
 Para permanecer en el cargo, lo servidores en funciones deben adecuarse a los requisitos establecidos en la presente ley, en un plazo máximo de treinta días calendario a partir de su vigencia.
 Vencido el plazo antes mencionado sin haberse cumplido con la adecuación a que se hace referencia en el párrafo precedente, quedan impedidos de seguir ejerciendo el cargo, bajo responsabilidad funcional."

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013.**

 TITULO PRELIMINAR
 (...)
 Artículo III. Principios de la Ley del Servicio Civil
 Son principios de la Ley del Servicio Civil:
 (...)

 d) Mérito. El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles.
 i) Probidad y ética pública. El Servicio Civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública

"CAPITULO I: INCORPORACION AL SERVICIO CIVIL

Artículo 8. Proceso de Selección
(...)
En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requieren aprobar un concurso público de méritos.

Artículo 9. Requisitos para acceder al servicio civil
Para Participar en un proceso de incorporación al servicio civil se requiere:
(...)
b) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto.
(...)
e) Los demás requisitos previstos en la constitución política del Perú y las leyes.

(...)
Artículo 54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción
Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión o en la norma correspondiente.

(...)
Artículo 59. Incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos
El ingreso a un puesto directivo público se realiza por concurso público de méritos realizado por cada entidad, cumpliendo con el perfil del puesto respectivo. En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto.
Los directivos públicos son asignados para desempeñar puestos hasta el tercer nivel orgánico consecutivo de la entidad. Mediante resolución del titular de servir se pueden establecer excepciones a esta regla, en función del número de niveles organizativos de la entidad, el número total de servidores de la entidad o la naturaleza de las funciones de la entidad."

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, y vigente a partir del 1 de enero de 2005, modificado por Decreto Legislativo n.° 1367, vigente desde el 30 de julio de 2018.**

Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
(...)
6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.
7. Principio de mérito y capacidad. - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio.

Artículo 7.- Requisitos para postular
Son requisitos para postular al empleo público:
(...)
d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso
La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permuta."

- **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019**
 Artículo IV.-Principios del procedimiento administrativo

 "(...)
 ***1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidos".*

- **Decreto Supremo n.°053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022.**

 "Artículo 12. Alcance de directivo/a público/a
 12.1. En las entidades del nivel nacional y regional, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto, que lideran:
 (...)

 Artículo 16. Requisitos mínimos para cargos o puesto de los/as directivos/as públicos/as del nivel regional
 Los/as directivos públicos/as del nivel regional señalados en el artículo 12 deben cumplir con los requisitos mínimos que se detallan para los siguientes órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización, que lideren:
 (...)
 16.4 Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del Gobierno Regional:
 a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia
 b) Experiencia General: cuatro (04) años.
 c) Experiencia especifica en la función o materia: dos (02) años.
 d) Experiencia especifica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as/asesores/as de alta dirección o equivalencia; un (01) año"

 CAPITULO IV
 VINCULACION DE LOS/AS FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACION Y REMOCIÓN

 Artículo 28. Procedimiento de vinculación
 28.1 Inicio del procedimiento. El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del curriculum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, en el presente reglamento, en otras disposiciones normativas especificas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.
 28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. La Oficina de recursos Humanos, o la que hagas sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento de corresponder.
 Producto de la revisión, la Oficina de recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que esta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas especificas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos

de gestión respectivos, la Oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.
Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro nacional de Grados y títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.
28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. El informe que emita la Ofi cina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley Nº 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo Nº 01 al presente Reglamento. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo Nº 02, de no tener impedimentos para ser designado.
28.4. Designación y publicación. De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad (…)."

- **Decreto Supremo n.°040-2014-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014.**

"TÍTULO I: DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Artículo 3.- Del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos
El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está integrado por: (…) c) Las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, que constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema.
(…)
CAPITULO V: SERVIDORES DE CONFIANZA
Artículo 161.- De la incorporación al Servicio Civil
La incorporación se realiza a través de un proceso de selección, el mismo que tiene las siguientes modalidades de acceso: concurso público de méritos, contratación directa y cumplimiento de requisitos de leyes especiales, este último supuesto es aplicable para los casos previstos en la clasificación de funcionarios públicos establecidos en el artículo 52 de la Ley. Aprobada cualquiera de las modalidades de acceso, se formaliza el inicio del vínculo entre el servidor civil y la entidad pública ya sea con la emisión de una Resolución Administrativa o con la firma de un contrato, dependiendo al grupo que corresponda.
(…)
Artículo 178.- Supuestos de contratación directa
La contratación directa procede para contratar:
a) Servidores de confianza.
(…)
En todos estos casos solo se requiere la verificación por parte de la entidad del cumplimiento del perfil de puesto en relación con los requisitos de formación y experiencia, sin perjuicio que, de considerarlo conveniente, la entidad establezca otros medios o instrumentos de selección, siempre que los mismos estén debidamente identificados en el aviso de convocatoria. El incumplimiento de los perfiles conlleva a sanción para la entidad conforme al Decreto Legislativo Nº 1023.

TÍTULO VII: DE LOS GRUPOS DE SERVIDORES CIVILES DEL SERVICIO CIVIL
Artículo 263.-Ingreso de los servidores de confianza

El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido el artículo 14 del decreto legislativo n.°1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación."

- **Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial n.°230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022.**

REQUISITOS DEL CARGO ESTRUCTURAL DE JEFE DE DEPARTAMENTO
"(...)
FORMACION ACADEMICA

a) ***Nivel educativo***
Universitario completo
b) ***Grado/ Situación académica***
Titulado en carreras universitarias de Ciencias de la salud afín al Departamento
Título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas.

EXPERIENCIA

a) ***Experiencia General***
Cuatro (04) años en el sector público y/o privado
b) ***Experiencia Específica (Desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el sector público)***
Dos (02) años de experiencia en la función o materia
Un (01) año de experiencia especifica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta dirección.
De conformidad a la Ley 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libres designación y remoción y otras disposiciones y su reglamento.

Requisitos adicionales
Colegiatura y habilitación profesional
Resolución de termino de SERUMS, según normativa vigente.
(...)".

Los hechos expuestos afectaron la idoneidad en el acceso y el ejercicio de la función pública puesto que se asignó a profesionales de la salud que no contaron con el título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas y de la experiencia específica, requisitos mínimos requeridos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial n.°230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**), para ocupar el cargo de jefe del Departamento de Gineco Obstetricia, Apoyo al Diagnóstico, Medicina, Enfermería y Apoyo al Tratamiento de la entidad.

Las situaciones expuestas se originaron por la omisión y el accionar de funcionarios y servidores de la entidad quienes permitieron que profesionales de la salud que no contaron con la especialidad requerida y la experiencia específica, requisitos mínimos requeridos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial n.°230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**), ocuparan el cargo de jefe de Departamento de Gineco Obstetricia, Apoyo al Diagnóstico, Medicina, Enfermería y Apoyo al Tratamiento de la entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos (**Apéndice n.°1**) presentaron sus comentarios o aclaraciones con documentación, conforme al **Apéndice n.°54** del Informe de Control Específico, a excepción de PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS, MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO, JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ, ROY OMAR PEREZ GUEVARA, ANGELA FARROÑAN BALDERA, WENDY MARYLIN MARQUES BRIONES, JESSICA ELIZABETH ANTON DE LA CRUZ y NILO ELIAS MILLONES SENMACHE quienes hasta la fecha de emisión del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones a pesar que el Pliego de Hechos se les fue comunicado a través de casilla electrónica conforme se advierte en las Cedulas de Notificación n.ros 001-2024-CG/0633-SCE-HBL, 003-2024-CG/0633-SCE-HBL, 006-2024-CG/0633-SCE-HBL, 007-2024-CG/0633-SCE-HBL, 010-2024-CG/0633-SCE-HBL, 011-2024-CG/0633-SCE-HBL, 012-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024 y Cedulas de Notificación n.ros 001-2025-CG/0633-SCE-HBL, 002-2025-CG/0633-SCE-HBL de 6 de enero de 2025, respectivamente.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cedula de comunicación y notificación forman parte del **Apéndice n.°54** del Informe de Control Especifico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1. **JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) [redacted], en su condición de Director[130] de la entidad, periodo de gestión de 1 de enero de 2023 al 6 de julio de 2023, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.°006-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**), a través de su casilla electrónica [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre 2024 (**Apéndice n.°54**) y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**); quien a la fecha de emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones cuyo plazo otorgado venció el 7 de enero de 2025. Al no haber presentado sus comentario y aclaraciones, se mantiene su participación, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 54** del presente informe.

 Al respecto, el funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, en tal sentido se ha determinado que en su actuación como director del Hospital Belén Lambayeque:

 - Ratificó las funciones con las responsabilidades inherentes a PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS, como jefe del Departamento de Gineco Obstetricia; mediante memorando n.° 000058-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-0] de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.°5**), sin embargo, no se advierte la solicitud de evaluación de cumplimiento de los requisitos para los Directivos Públicos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[131]. Posterior a ello, sin que la Unidad de Recursos Humanos, haya emitido el informe respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos y de los

[130] Designado con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023 mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000041-2023-GR.LAMB/GR [4446465-3] de 7 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000447-2023-GR.LAMB/GR [4446465-7] de 7 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 47**).

[131] Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**).

impedimentos para el acceso a la función pública, emitió el memorando n.° 000073-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-1] de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.°7**), donde requirió a la Unidad de Asesoría Legal, proyectar la Resolución Directoral del citado profesional; siendo que, sin que se haya realizado el procedimiento de vinculación citado en los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, procedió a firmar digitalmente la Resolución Directoral n.° 000084-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°9**), donde ratificó a PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS, como jefe del Departamento de Gineco Obstetricia, quien no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.

- Ratificó las funciones con las responsabilidades inherentes a LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, como jefe del Departamento de Medicina; mediante memorando n.° 000063-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-0] de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.°14**), sin embargo, no se advierte la solicitud de evaluación de cumplimiento de los requisitos para los Directivos Públicos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[132]. Posterior a ello, sin que la Unidad de Recursos Humanos, haya emitido el informe respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos y de los impedimentos para el acceso a la función pública, emitió el memorando n.° 000067-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-1] de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.°15**), donde requirió a la Unidad de Asesoría Legal, proyectar la Resolución Directoral del citado profesional; siendo que, sin que se haya realizado el procedimiento de vinculación citado en los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, procedió a firmar digitalmente la Resolución Directoral n.° 000074-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-3] de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°17**), donde ratificó a LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, como jefe del Departamento de Medicina, quien no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.

- Asignó las funciones con las responsabilidades inherentes a MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO, como jefa del Departamento de Enfermería; mediante memorando n.° 000040-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-0][133] de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.°27**), sin embargo, no se advierte la solicitud de evaluación de cumplimiento de los requisitos para los Directivos Públicos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[134]. Posterior a ello, sin que la Unidad de Recursos Humanos, haya emitido el informe respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos y de los impedimentos para el acceso a la función pública, emitió el memorando n.° 000041-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-2] de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.°30**), donde requirió a la Unidad de Asesoría Legal, proyectar la Resolución Directoral del citado profesional; siendo que, sin que se haya realizado el procedimiento de vinculación citado en los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, procedió a firmar digitalmente la Resolución Directoral n.° 000058-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703 - 4] de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°32**), donde asignó a MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO, como jefa del Departamento de Enfermería, quien no cumplió con

[132] Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022.

[133] De igual manera, *JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE*, director de la Entidad, firmó digitalmente el memorando n.°000043-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-1] de 27 de enero de 2023, documento dirigido a *RUTH ESPERANZA VILLASIS CHAVEZ*, con el asunto "*AGRADECIMIENTO Y ENTREGA DE CARGO*" y el cual señala que "*(...) expreso mi agradecimiento por los servicios prestados como jefe de Departamento de Enfermería del Hospital Belén Lambayeque, debiendo iniciar las acciones de entrega de cargo a la Lic. MARÍA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO a partir del 30 de los corrientes, a fin de que el 1 de febrero la mencionada licenciada asuma el cargo*".

[134] Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022.

el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.

- Asignó las funciones con las responsabilidades inherentes a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS, como jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento; mediante memorando n.° 000051-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281-0] de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.°37**), sin embargo, no se advierte la solicitud de evaluación de cumplimiento de los requisitos para los Directivos Públicos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[135]. Posterior a ello, sin que la Unidad de Recursos Humanos, haya emitido el informe respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos y de los impedimentos para el acceso a la función pública, emitió el memorando n.° 000089-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281-1] de 3 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°37**), donde requirió a la Unidad de Asesoría Legal, proyectar la Resolución Directoral del citado profesional; siendo que, sin que se haya realizado el procedimiento de vinculación citado en los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, procedió a firmar digitalmente la Resolución Directoral n.° 000082-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°39**), donde asignó a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS, como jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento, quien no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.

Entonces, la conducta desplegada por el servidor contravino lo establecido en el literal d) e i) del artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil aprobada mediante Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, que contemplan el principio de mérito, así como el de probidad y ética pública, de igual manera el artículo 8° del mismo dispositivo legal, referido al proceso de selección, literales b) y f) del artículo 9° que contempla los requisitos para acceder al servicio civil, también los artículos 54° y 59°, relacionados a los requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción y la incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos, respectivamente.

Igualmente, lo dispuesto en los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los principios de legalidad, de probidad y de mérito y capacidad, respectivamente, así como el literal d) del artículo 7° y el artículo 9° del mismo dispositivo legal, relacionados a los requisitos para postular, así como el incumplimiento de las normas de acceso.

Asimismo, el principio de legalidad contemplado en el numeral 1.1 del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley n.° 27444; el numeral 12.1 del artículo 12° Alcance de directivo público y los numerales 28.1 y 28.4 del artículo 28° Procedimiento de vinculación del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

Además, el artículo 161°, el literal a) y último párrafo del artículo 178° y el artículo 263° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, referido a la incorporación al servicio civil, a la contratación directa de los servidores de confianza y al ingreso del servidor civil de confianza sin concurso público debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia, respectivamente.

[135] Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**).

Incumpliendo la función específica establecida en el literal e) para el cargo Director de Hospital IV del Manual de Organización y Funciones del Hospital Provincial Docente Belén, aprobado con Decreto Regional N.º 043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013, que establecen: *"e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital."*

Al respecto, debe indicarse que las labores efectuadas por el **director**, debieron ser ejercidas en concordancia con el literal d) del artículo 2° de los deberes generales de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que señala: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así como los literales a) y c) del artículo 16° de la misma norma, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente; y los numerales 2 y 4 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública relacionados a los principios de *"Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."* e *"Idoneidad. Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...)"*.

Además de lo dispuesto, en los literales a) y b) del artículo 39° Obligaciones de los servidores civiles, de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, que establecen: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y *"b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares."*; así como los literales a), b) y d) del artículo 156° Obligaciones del servidor del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM: *"a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional"*, *"b) Actuar con neutralidad e imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones."* y *"d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde"*.

En consecuencia, y considerando que el administrado no presentó sus comentarios y aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad, no ha sido desvirtuado, configurando responsabilidad administrativa funcional y presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) [redacted], en su condición de Director[136] de la entidad, periodo de gestión de 7 de julio de 2023 al 16 de noviembre de 2023, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.°007-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**), a través de su casilla electrónica [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre 2024 (**Apéndice n.°54**) y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**); quien a la fecha de la emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 7 de enero de 2025. Al no haber presentado sus comentario y aclaraciones, se mantiene su participación, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 54** del presente informe.

[136] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000448-2023-GR.LAMB/GR [4663732] de 7 de julio de 2023 (**Apéndice n.°48**) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000642-2023-GR.LAMB/GR [4663732-7] de 16 de noviembre de 2023(**Apéndice n.°48**).

Al respecto, el funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, en tal sentido se ha determinado que en su actuación como director del Hospital Belén Lambayeque:

- Ratificó en las funciones con las responsabilidades inherentes a LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE como jefe del Departamento de Medicina; sin que se advierta la solicitud del Titular adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[137] y el informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos y de los impedimentos para el acceso a la función pública; es decir, sin que se haya realizado el procedimiento de vinculación citado en los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, firmando digitalmente la Resolución Directoral n.°000399-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707315-2] de 10 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°19**), documento con el cual se ratificó a LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE en las funciones de jefe de Departamento de Medicina; profesional que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.

- Asignó en las funciones con las responsabilidades inherentes a NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES como jefe del Departamento de Ayuda al Diagnóstico; sin que se advierta la solicitud del Titular adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[138] y el informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos y de los impedimentos para el acceso a la función pública; es decir, sin que se haya realizado el procedimiento de vinculación citado en los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, firmando digitalmente la Resolución Directoral n.° 000455-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4758525-0] de 18 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.°23**), documento con el cual se asignó a NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES en las funciones de jefe de Departamento de Ayuda al Diagnóstico; profesional que no cumplió con el requisito de experiencia específica de dos (2) años de experiencia en la función o materia y el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.

- Ratificó las funciones con las responsabilidades inherentes a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS, como jefe del departamento de Apoyo al Tratamiento; mediante memorando n.° 000395-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4670519-29] de 14 de julio de 2023 (**Apéndice n.°41**), sin embargo, no se advierte la solicitud de evaluación de cumplimiento de los requisitos para los Directivos Públicos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[139]. Posterior a ello, sin que la Unidad de Recursos Humanos, haya emitido el informe respecto a la verificación del cumplimiento de los requisitos y de los impedimentos para el acceso a la función pública, emitió el memorando n.° 000421-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4670519-45] de 20 de julio de 2023 (**Apéndice n.°42**), donde requirió a la Unidad Funcional de Asesoría Legal, proyectar la Resolución Directoral del citado profesional; siendo que, sin que se haya realizado el procedimiento de vinculación citados en los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 del Reglamento, procedió a firmar digitalmente la Resolución Directoral n.° 000372-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4670519-50] de 26 de julio de 2023

137 Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**).
138 Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**).
139 Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**).

(**Apéndice n.°43**), donde designó a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS, como jefe del departamento de Apoyo al Tratamiento, quien no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.

Entonces, la conducta desplegada por el servidor contravino lo establecido en el literal d) e i) del artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil aprobada mediante Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, que contemplan el principio de mérito, así como el de probidad y ética pública, de igual manera el artículo 8° del mismo dispositivo legal, referido al proceso de selección, literales b) y f) del artículo 9° que contempla los requisitos para acceder al servicio civil, también los artículos 54° y 59°, relacionados a los requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción y la incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos, respectivamente.

Igualmente, lo dispuesto en los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los principios de legalidad, de probidad y de mérito y capacidad, respectivamente, así como el literal d) del artículo 7° y el artículo 9° del mismo dispositivo legal, relacionados a los requisitos para postular, así como el incumplimiento de las normas de acceso.

Asimismo, el principio de legalidad contemplado en el numeral 1.1 del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley n.° 27444; el numeral 12.1 del artículo 12° Alcance de directivo público y los numerales 28.1 y 28.4 del artículo 28° Procedimiento de vinculación del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

Además, el artículo 161°, el literal a) y último párrafo del artículo 178° y el artículo 263° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, referido a la incorporación al servicio civil, a la contratación directa de los servidores de confianza y al ingreso del servidor civil de confianza sin concurso público debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia, respectivamente.

Incumpliendo la función específica establecida en el literal e) para el cargo Director de Hospital IV del Manual de Organización y Funciones del Hospital Provincial Docente Belén, aprobado con Decreto Regional N.° 043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013, que establecen: *"e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital."*

Al respecto, debe indicarse que las labores efectuadas por el **director**, debieron ser ejercidas en concordancia con el literal d) del artículo 2° de los deberes generales de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que señala: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así como los literales a) y c) del artículo 16° de la misma norma, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente; y los numerales 2 y 4 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública relacionados a los principios de *"Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."* e *"Idoneidad. Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...)"*.

Además de lo dispuesto, en los literales a) y b) del artículo 39° Obligaciones de los servidores civiles, de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, que establecen: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y *"b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares."*; así como los literales a), b) y d) del artículo 156° Obligaciones del servidor del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM: *"a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional", "b) Actuar con neutralidad e imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones."* y *"d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde".*

En consecuencia, y considerando que el administrado no presentó sus comentarios y aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad, no ha sido desvirtuado, configurando responsabilidad administrativa funcional y presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **JESSICA ELIZABETH ANTON DE LA CRUZ,** identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) [redacted], en su condición de Directora[140] de la entidad, periodo de gestión de 17 de noviembre de 2023 al 2 de enero de 2024, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.°001-2025-CG/0633-SCE-HBL de 6 de enero de 2025 (**Apéndice n.°54**), a través de su casilla electrónica [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/0633-02-004 con firma digital de 6 de enero de 2025 (**Apéndice n.°54**); quien a la fecha de la emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 13 de enero de 2025. Al no haber presentado sus comentario y aclaraciones, se mantiene su participación, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 54** del presente informe.

Al respecto, el funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, en tal sentido se ha determinado que en su actuación como directora del Hospital Belén Lambayeque:

- Ratificó en las funciones con las responsabilidades inherentes a NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES como jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico; sin haber adjuntado previamente el curriculum vitae documentado, solicitando a la Unidad de Recursos Humanos la evaluación del cumplimiento de los requisitos para los Directivos Públicos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[141]; emitiendo y firmando digitalmente el memorando n.° 000789-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841561-1] de 23 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°24**), donde requirió a la Unidad Funcional de Asesoría Legal, proyectar la Resolución Directoral del citado profesional; siendo que posteriormente, sin que se haya realizado el procedimiento de vinculación citado en los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, suscribió, con sello y firma, la Resolución Directoral n.° 000635-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**), documento con el cual se ratificó a NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES, en las funciones de jefe de Departamento de Apoyo al Diagnóstico; profesional que no cumplió con el requisito de experiencia específica de dos (2) años de experiencia en la función o materia y el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de

[140] Designada Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000643-2023-GR.LAMB/GR [4838845-4] de 16 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 49**) y cesada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000009-2024-GR.LAMB/GR de 2 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 49**).
[141] Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**).

Salud.

- Ratificó en las funciones con las responsabilidades inherentes a MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO como jefa del Departamento de Enfermería; sin haber adjuntado previamente el curriculum vitae documentado, solicitando a la Unidad de Recursos Humanos la evaluación de cumplimiento de los requisitos para los Directivos Públicos, establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[142]; es decir, sin que se haya realizado el procedimiento de vinculación citado en los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, firmando digitalmente la Resolución Directoral n.° 000624-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841526-3] de 25 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°34**), documento con el cual se ratificó a MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO en las funciones de jefe del Departamento de Enfermería; profesional que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.

- Ratificó en las funciones con las responsabilidades inherentes a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS como jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento; sin haber adjuntado previamente el curriculum vitae documentado, solicitando a la Unidad de Recursos Humanos la evaluación de cumplimiento de los requisitos de Directivo Público establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[143]; emitiendo y firmando digitalmente el memorando n.° 000792-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841564-1] de 23 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°44**), donde requirió a la Unidad Funcional de Asesoría Legal, proyectar la Resolución Directoral del citado profesional; es decir, sin que se haya realizado el procedimiento de vinculación citado en los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, suscribió, con sello y firma, la Resolución Directoral n.° 000630-2023-G.R-LAMB/GERESA/HBL-DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**), documento con el cual se ratificó a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS en las funciones de jefe de Departamento de Apoyo al Tratamiento; profesional que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.

Entonces, la conducta desplegada por el servidor contravino lo establecido en el literal d) e i) del artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil aprobada mediante Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, que contemplan el principio de mérito, así como el de probidad y ética pública, de igual manera el artículo 8° del mismo dispositivo legal, referido al proceso de selección, literales b) y f) del artículo 9° que contempla los requisitos para acceder al servicio civil, también los artículos 54° y 59°, relacionados a los requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción y la incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos, respectivamente.

Igualmente, lo dispuesto en los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los principios de legalidad, de probidad y de mérito y capacidad, respectivamente, así como el literal d) del artículo 7° y el artículo 9° del mismo dispositivo legal, relacionados a los requisitos para postular, así como el incumplimiento de las normas de acceso.

Asimismo, el principio de legalidad contemplado en el numeral 1.1 del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley n.° 27444; el numeral 12.1 del artículo 12° Alcance de directivo público y los numerales 28.1 y 28.4 del artículo 28° Procedimiento de vinculación del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en

[142] Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022.
[143] Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022.

el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

Además, el artículo 161°, el literal a) y último párrafo del artículo 178° y el artículo 263° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, referido a la incorporación al servicio civil, a la contratación directa de los servidores de confianza y al ingreso del servidor civil de confianza sin concurso público debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia, respectivamente.

Incumpliendo la función específica establecida en el literal e) para el cargo Director de Hospital IV del Manual de Organización y Funciones del Hospital Provincial Docente Belén, aprobado con Decreto Regional N.º 043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013, que establecen: *"e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital."*

Al respecto, debe indicarse que las labores efectuadas por la **directora**, debieron ser ejercidas en concordancia con el literal d) del artículo 2° de los deberes generales de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que señala: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así como los literales a) y c) del artículo 16° de la misma norma, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente; y los numerales 2 y 4 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública relacionados a los principios de *"Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."* e *"Idoneidad. Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...)"*.

Además de lo dispuesto, en los literales a) y b) del artículo 39° Obligaciones de los servidores civiles, de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, que establecen: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y *"b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares."*; así como los literales a), b) y d) del artículo 156° Obligaciones del servidor del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM: *"a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional", "b) Actuar con neutralidad e imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones."* y *"d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde"*.

En consecuencia, y considerando que el administrado no presentó sus comentarios y aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad, no ha sido desvirtuado, configurando responsabilidad administrativa funcional y presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **NILO ELIAS MILLONES SENMACHE,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) [redacted], en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos[144] [145] de la entidad, periodo de gestión de 9 de noviembre de 2022 al 7 de agosto de 2023 y de 18 de noviembre de 2023 a 24 de enero de 2024, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.°002-2025-CG/0633-SCE-HBL de 6 de enero de 2025 (**Apéndice n.°54**), a través de su casilla electrónica [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0633-02-004 con firma digital de 6 de enero de 2025 (**Apéndice n.°54**); quien a la fecha de la emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 13 de enero de 2025. Al no haber presentado sus comentario y aclaraciones, se mantiene su participación, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 54** del presente informe.

 Al respecto, el funcionario no desvirtuó si participación en los hechos observados, en tal sentido se ha determinado que en su actuación como jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Belén Lambayeque:

 - Permitió que PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS ejerciera el cargo de Jefe de Departamento de Gineco Obstetricia, al ser ratificado con la Resolución Directoral n.° 000084-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°9**), pese a tener conocimiento de la misma, cuando le fue notificada a través del SISGEDO con el informe 000040-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO [4477380-4] de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°10**), sin advertir al titular de la Entidad, que no se verificó el cumplimiento de los requisitos de perfil de puesto con la emisión del informe de cumplimiento, o no cumplimiento, que corresponde a una de las etapas del procedimiento de vinculación de los directivos públicos de libre designación y remoción, que era una responsabilidad propia de la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en el artículo 28° del reglamento de la Ley n.° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones. Siendo además que, previamente tomó conocimiento del memorando n.° 000058-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-0] de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.°5**), documento dirigido a PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS con el asunto *"RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE JEFATURA DE DPTO.DE GINECO OBSTETRICIA"*. Sin la verificación que debió realizarse, el cargo de Jefe de Departamento de Gineco Obstetricia fue ocupado por un profesional que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[146].

 - Permitió que LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE ejerciera el cargo de Jefe de Departamento de Medicina, al ser ratificado con Resolución Directoral 000074-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-3][147] de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°17**), pese a tener conocimiento de la misma, cuando le fue notificada a través del SISGEDO con el informe 000029-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO[4477211-6]

144 Designado mediante Resolución Directoral n.° 000457-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4378867-3] de 10 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 50**), ratificado mediante Resolución Directoral n.° 00072-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4481220-3] de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 50**) y cesó mediante Resolución Directoral n.° 000396-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707194-3] de 9 de agosto de 2023. (**Apéndice n.° 50**).

145 Designado con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.° 000618-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841358-4] de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 50**), ratificado mediante Resolución Directoral n.° 000022-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215232187-1] de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 50**) y cesado mediante Resolución Directoral n.° 000045-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215242945-8] de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 50**).

146 Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022.

147 Ratificado mediante Resolución Directoral n.°000399-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707315-2] de 10 de agosto de 2023, Resolución Directoral n.° 000030-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[215243169-1] de 19 de enero de 2024 y cesó en el cargo mediante Resolución Directoral n.°000408-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515404934-4] de 13 de junio de 2024.

de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°18**), sin advertir al titular de la Entidad, que no se verificó el cumplimiento de los requisitos de perfil de puesto con la emisión del informe de cumplimiento, o no cumplimiento, que corresponde a una de las etapas del procedimiento de vinculación de los directivos públicos de libre designación y remoción, que era una responsabilidad propia de la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del reglamento de la Ley n.° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones. Siendo además que, previamente tomó conocimiento del memorando n.°000063-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-0] de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.°14**), documento dirigido a LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE con el asunto "*RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE JEFATURA DE MEDICINA*". Sin la verificación que debió realizarse, el cargo de Jefe de Departamento de Medicina fue ocupado por un profesional que cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[148].

- Permitió que la Resolución Directoral n.° 000635-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**), documento mediante el cual NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES fue ratificado en el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, cuente con el visto de la Unidad de Recursos Humanos; pese a que, para la emisión de la citada resolución no se cumplió con el procedimiento de vinculación estipulado en el artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; que en los numerales 28.1 "*Inicio del procedimiento*" , 28.2 "*Verificación del cumplimiento del perfil de puesto*" y 28.4 "*Designación y publicación*" del artículo 28, se estipuló que "*(...)* ***inicia con la solicitud del funcionario/a publico/a proponente (...) a la oficina de Recursos Humanos (...) adjuntando copia del curriculum vitae documentado****, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, en el (...) reglamento, en otras disposiciones normativas especificas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos*", "*(...) La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos,* ***emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder (...)***" y "***De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil*** *y de impedimentos para el acceso a la función pública,* ***la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación*** *(...)*", respectivamente. (El resaltado es nuestro).

 Al no cumplirse con el procedimiento de vinculación estipulado por normativa, que debió ser garantizado para la asignación del citado profesional, la Resolución Directoral n.° 000635-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**), ratificó en el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, a un profesional que no cumplió con el requisito de experiencia específica de dos (2) años en la función o materia y el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[149].

- Permitió que MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO ejerciera el cargo de Jefe de Departamento de Enfermería, al ser asignada con Resolución Directoral

[148] Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**).
[149] Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**).

n.° 000058-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-4] de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°32**), pese a tener conocimiento de la misma, cuando le fue notificada a través del SISGEDO con el informe 000008-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO [4473703-5] de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°33**), sin advertir al titular de la Entidad, que no se verificó el cumplimiento de los requisitos de perfil de puesto con la emisión del informe de cumplimiento, o no cumplimiento, que corresponden a una de las etapas del procedimiento de vinculación de los directivos públicos de libre designación y remoción, que era una responsabilidad propia de la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del reglamento de la Ley n.° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones. Siendo además que, previamente tomó conocimiento del memorando n.° 000043-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-1] de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.°28**) documento dirigido a Ruth Esperanza Villasis Chávez con el asunto "*AGRADECIMIENTO Y ENTREGA DE CARGO*". Sin la verificación que debió realizarse, el cargo de Jefe de Enfermería fue ocupado por una profesional que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[150].

- Permitió que CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS ejerciera el cargo de Jefe de Departamento de Ayuda al Tratamiento, al ser asignado con Resolución Directoral n.° 000082-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°39**), pese a tener conocimiento de la misma, cuando le fue notificada a través del SISGEDO con el Informe 000038-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO [4477281-4] de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°40**), sin advertir al titular de la Entidad, que no se verificó el cumplimiento de los requisitos de perfil con la emisión del informe de cumplimiento, o no cumplimiento, que corresponde a una de las etapas del procedimiento de vinculación de los directivos públicos de libre designación y remoción, que era una responsabilidad propia de la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del reglamento de la Ley n.° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones. Siendo además que, previamente tomó conocimiento del memorando n.° 000051-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281] de 30 de enero de 2023(**Apéndice n.°36**) documento dirigido a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS con el asunto "*ASIGNACIÓN DE JEFATURA DEL DPTO. APOYO AL TRATAMIENTO*". Sin la verificación que debió realizarse, el cargo de Jefe de Departamento de Apoyo al Tratamiento fue ocupado por un profesional que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[151].

- Permitió que la Resolución Directoral n.° 000630-2023-G.R-LAMB/GERESA/HB.L/DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**), documento mediante el cual CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS fue ratificado en el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento, cuente con el visto de la Unidad de Recursos Humanos; pese a que, para la emisión de la citada resolución no se cumplió con el procedimiento de vinculación estipulado en el artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; que en los numerales 28.1 "*Inicio del procedimiento*", 28.2 "*Verificación del cumplimiento del perfil de puesto*" y 28.4 "*Designación*

[150] Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022.
[151] Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022.

y publicación" del artículo 28, se estipuló que "*(...)* ***inicia con la solicitud del funcionario/a publico/a proponente (...) a la oficina de Recursos Humanos (...) adjuntando copia del curriculum vitae documentado****, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, en el (...) reglamento, en otras disposiciones normativas especificas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos*", "*(...) La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos,* ***emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder (...)***" y "***De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil*** *y de impedimentos para el acceso a la función pública,* ***la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación*** *(...)*", respectivamente. (El resaltado es nuestro).

Al no cumplirse con el procedimiento de vinculación estipulado por normativa, que debió ser garantizado para la asignación del citado profesional, la Resolución Directoral n.° 000630-2023-G.R-LAMB/GERESA/HB.L/DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**), ratificó en el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento, a un profesional que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[152].

Entonces, la conducta desplegada por el servidor contravino lo establecido en el literal d) e i) del artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil aprobada mediante Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, que contemplan el principio de mérito, así como el de probidad y ética pública, de igual manera el artículo 8° del mismo dispositivo legal, referido al proceso de selección, literales b) y f) del artículo 9° que contempla los requisitos para acceder al servicio civil, también los artículos 54° y 59°, relacionados a los requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción y la incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos, respectivamente.

Igualmente, lo dispuesto en los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los principios de legalidad, de probidad y de mérito y capacidad, respectivamente, así como el literal d) del artículo 7° y el artículo 9° del mismo dispositivo legal, relacionados a los requisitos para postular, así como el incumplimiento de las normas de acceso.

Asimismo, el principio de legalidad contemplado en el numeral 1.1 del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley n.° 27444; el numeral 12.1 del artículo 12° Alcance de directivo público y los numerales 28.1 y 28.4 del artículo 28° Procedimiento de vinculación del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

Además, el artículo 3°, el artículo 161°, el literal a) y último párrafo del artículo 178° y el artículo 263° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, referido al sistema administrativo de gestión de recursos humanos, a la incorporación al servicio civil, a la contratación directa de los servidores de confianza y al ingreso del servidor civil de confianza sin concurso público debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia, respectivamente.

[152] Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**).

Aunado a ello, contravino lo establecido en el Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial N.º 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022, que establece, entre otros, el requisito de formación académica y experiencia específica de 2 años en la función o materia para acceder al cargo estructural de jefe de Departamento.

En tal sentido, se incumplió la función específica del numeral 2.1 del artículo 2° Responsabilidades del Reglamento de la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", en concordancia con el literal d) de las funciones generales de la Unidad de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones del Hospital Provincial Docente Belén, aprobado con Decreto Regional N.º 043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013, que establecen: "*d) Proponer al órgano de dirección general, a través de la División de Administración los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente*".

Al respecto, debe indicarse que las acciones efectuadas por el **jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, debieron ser ejercidas en concordancia con el literal d) del artículo 2° de los deberes generales de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que señala: "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; así como los literales a) y c) del artículo 16° de la misma norma, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)*"; respectivamente; y los numerales 2 y 4 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública relacionados a los principios de "*Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*" e "*Idoneidad. Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...)*".

Además de lo dispuesto, en los literales a) y b) del artículo 39° Obligaciones de los servidores civiles, de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, que establecen: "*a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*" y "*b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.*"; así como los literales a), b) y d) del artículo 156° Obligaciones del servidor del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM: "*a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional*", "*b) Actuar con neutralidad e imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.*" y "*d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde*".

En consecuencia, y considerando que el administrado no presentó sus comentarios y aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad, no ha sido desvirtuado, configurando responsabilidad administrativa funcional y presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **ROY OMAR PEREZ GUEVARA,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) [redacted] en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos[153] de la entidad, periodo de gestión de 8 de agosto de 2023 a 17 de noviembre de 2023, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.°010-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**), a través de su casilla electrónica [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre 2024 (**Apéndice n.°54**) y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**); quien a la fecha de la emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 7 de enero de 2025. Al no haber presentado sus comentario y aclaraciones, se mantiene su participación, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 54** del presente informe.

Al respecto, el funcionario no desvirtuó si participación en los hechos observados, en tal sentido se ha determinado que en su actuación como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Belén Lambayeque; visó electrónicamente, en señal de conformidad, la Resolución Directoral n.° 000399-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707315-2] 10 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°19**); documento que ratifica a LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE como Jefe del Departamento de Medicina; sin que previamente se haya cumplido con el procedimiento de vinculación estipulado en el artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; que en los numerales 28.1 "*Inicio del procedimiento*", 28.2 "*Verificación del cumplimiento del perfil de puesto*" y 28.4 "*Designación y publicación*" del artículo 28, se estipuló que "*(...)* ***inicia con la solicitud del funcionario/a publico/a proponente (...) a la oficina de Recursos Humanos (...) adjuntando copia del curriculum vitae documentado****, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, en el (...) reglamento, en otras disposiciones normativas especificas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos*", "*(...) La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos,* ***emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder (...)***" y "***De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil*** *y de impedimentos para el acceso a la función pública,* ***la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación*** *(...)*", respectivamente. (El resaltado es nuestro).

Al no cumplirse con el procedimiento de vinculación estipulado por normativa, que debió ser garantizado para la designación de los citados profesionales, la Resolución Directoral n.° 000399-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707315-2] 10 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°19**), ratificó en el cargo de jefe del Departamento de Medicina, a un profesional que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[154].

Entonces, la conducta desplegada por el servidor contravino lo establecido en el literal d) e i) del artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil aprobada mediante Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, que contemplan el principio de mérito, así como el de probidad y ética pública, de igual manera el artículo 8° del mismo dispositivo legal, referido al proceso de selección, literales b) y f) del artículo 9° que contempla los requisitos para acceder al servicio civil, también los artículos 54° y 59°, relacionados a los requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción y la incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos, respectivamente.

[153] Designado mediante Resolución Directoral n.°000396-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707194-3] de 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°50**) y cesado mediante Resolución Directoral n.° 000618-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841358-4] de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°50**).

[154] Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**)

Igualmente, lo dispuesto en los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los principios de legalidad, de probidad y de mérito y capacidad, respectivamente, así como el literal d) del artículo 7° y el artículo 9° del mismo dispositivo legal, relacionados a los requisitos para postular, así como el incumplimiento de las normas de acceso.

Asimismo, el principio de legalidad contemplado en el numeral 1.1 del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley n.° 27444; el numeral 12.1 del artículo 12° Alcance de directivo público y los numerales 28.1 y 28.4 del artículo 28° Procedimiento de vinculación del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

Además, el artículo 3°, el artículo 161°, el literal a) y último párrafo del artículo 178° y el artículo 263° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, referido al sistema administrativo de gestión de recursos humanos, a la incorporación al servicio civil, a la contratación directa de los servidores de confianza y al ingreso del servidor civil de confianza sin concurso público debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia, respectivamente.

Aunado a ello, contravino lo establecido en el Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial N.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022, que establece, entre otros, el requisito de formación académica para acceder al cargo estructural de jefe de Departamento.

En tal sentido, se incumplió la función específica del numeral 2.1 del artículo 2° Responsabilidades del Reglamento de la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", en concordancia con el literal d) de las funciones generales de la Unidad de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones del Hospital Provincial Docente Belén, aprobado con Decreto Regional N.° 043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013, que establecen: *"d) Proponer al órgano de dirección general, a través de la División de Administración los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente"*.

Al respecto, debe indicarse que las acciones efectuadas por el **jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, debieron ser ejercidas en concordancia con el literal d) del artículo 2° de los deberes generales de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que señala: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así como los literales a) y c) del artículo 16° de la misma norma, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente; y los numerales 2 y 4 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública relacionados a los principios de *"Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."* e *"Idoneidad. Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...)"*.

Además de lo dispuesto, en los literales a) y b) del artículo 39° Obligaciones de los servidores civiles, de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, que establecen: *"a) Cumplir leal y diligentemente*

los deberes y funciones que impone el servicio público" y "*b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.*"; así como los literales a), b) y d) del artículo 156° Obligaciones del servidor del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM: *"a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional", "b) Actuar con neutralidad e imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones."* y "*d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde*".

En consecuencia, y considerando que el administrado no presentó sus comentarios y aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad, no ha sido desvirtuado, configurando responsabilidad administrativa funcional y presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES**, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) [redacted] en su condición de jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal[155] de la entidad, periodo de gestión de 15 de noviembre de 2022 al 14 de julio de 2023, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.°012-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**), a través de su casilla electrónica [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre 2024 (**Apéndice n.°54**); quien a la fecha de la emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 7 de enero de 2025. Al no haber presentado sus comentario y aclaraciones, se mantiene su participación, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 54** del presente informe.

Al respecto, la servidora no desvirtuó su participación en los hechos observados, en tal sentido se ha determinado que en su actuación como Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Legal del Hospital Belén Lambayeque:

- Emitió y firmó electrónicamente el informe 000081-2023-GR/GERESA/HB.L/DE-MBWN [4477380-2] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°8**), mediante el cual recomendó la suscripción del acto resolutivo de ratificación de PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS en el cargo de jefe del Departamento de Gineco Obstetricia, sin que el expediente contenga los documentos estipulados en el artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, tales como: 1) La solicitud o documento del director de la entidad[156], dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, 2) el informe o documento de cumplimiento o no cumplimiento del perfil de puesto[157], emitido por la Unidad de Recursos

[155] Designada mediante Resolución Directoral n.° 000464-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4385033-4] de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°51**), ratificada con eficacia anticipada al 14 de julio de 2023 mediante Resolución Directoral n.° 000369-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4670519-58] de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.°51**).

[156] Numeral 28.1 "*sobre el procedimiento de incorporación del personal, que señala: "(...) **inicia con la solicitud del funcionario/a publico/a proponente (...) a la oficina de Recursos Humanos (...) adjuntando copia del curriculum vitae documentado**, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, en el (...) reglamento, en otras disposiciones normativas especificas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos".* (El resaltado es nuestro).

[157] Numeral 28.2 *"(...) La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, **emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder (...)**."* (El resaltado es nuestro).

Humanos; proyectando la resolución y permitiendo que se continúe con el trámite para la emisión de la Resolución Directoral n.°000084-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°9**), que ratificó en el cargo de jefe de Departamento de Gineco Obstetricia, a un profesional que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[158].

- Emitió y firmó electrónicamente el informe 000074-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-MBWN [4477495-2] de 6 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°16**), mediante el cual recomendó la suscripción del acto resolutivo de ratificación de LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE en el cargo de jefe del Departamento de Medicina, sin que el expediente contenga los documentos estipulados en el artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, tales como: 1) La solicitud o documento del director de la entidad[159], dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, 2) el informe o documento de cumplimiento o no cumplimiento del perfil de puesto[160], emitido por la Unidad de Recursos Humanos; proyectando la resolución y permitiendo que se continúe con el trámite para la emisión de la Resolución Directoral n.°000074-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-3] de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°17**), que ratificó en el cargo de jefe del Departamento de Medicina, a un profesional que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[161].

- Emitió y firmó electrónicamente el informe 000059-2023-GR/GERESA/HB.L/DE-MBWN [4473703-3] de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°31**), mediante el cual recomendó la suscripción del acto resolutivo de asignación de MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO en el cargo de jefa del Departamento de Enfermería, sin que el expediente contenga los documentos estipulados en el artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, tales como: 1) La solicitud o documento del director de la entidad[162], dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, 2) el informe o documento de cumplimiento o no cumplimiento del perfil de puesto[163], emitido por la Unidad de Recursos Humanos; proyectando la resolución y permitiendo que se continúe con el trámite para la emisión de la Resolución Directoral

158 Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022(**Apéndice n.°4**)

159 Numeral 28.1 *"sobre el procedimiento de incorporación del personal, que señala: "(...)* ***inicia con la solicitud del funcionario/a publico/a proponente (...) a la oficina de Recursos Humanos (...) adjuntando copia del curriculum vitae documentado****, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, en el (...) reglamento, en otras disposiciones normativas especificas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos".* (El resaltado es nuestro).

160 Numeral 28.2 *"(...) La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos,* ***emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder (...).***" (El resaltado es nuestro).

161 Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022.

162 Numeral 28.1 *"sobre el procedimiento de incorporación del personal, que señala: "(...)* ***inicia con la solicitud del funcionario/a publico/a proponente (...) a la oficina de Recursos Humanos (...) adjuntando copia del curriculum vitae documentado****, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, en el (...) reglamento, en otras disposiciones normativas especificas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos".* (El resaltado es nuestro).

163 Numeral 28.2 *"(...) La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos,* ***emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder (...).***" (El resaltado es nuestro).

n.°000058-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-4] de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°32**), que asignó en el cargo de jefe de Departamento de Enfermería, a una profesional que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[164].

- Emitió y firmó electrónicamente el informe 000083-2023-GR/GERESA/HB.L/DE-MBWN [4477281-2] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°38**), mediante el cual recomendó la suscripción del acto resolutivo de asignación de CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS en el cargo de jefe de Departamento de Apoyo al Tratamiento, sin que el expediente contenga los documentos estipulados en el artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, tales como: 1) La solicitud o documento del director de la entidad[165], dirigido a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, 2) el informe o documento de cumplimiento o no cumplimiento del perfil de puesto[166], emitido por la Unidad de Recursos Humanos; permitiendo que se continúe con el trámite para la emisión de la Resolución Directoral n.°000082-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°39**), que asignó en el cargo de jefe de Departamento de Apoyo al Tratamiento, a un profesional que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[167].

Entonces, la conducta desplegada por el servidor contravino lo establecido en el literal d) e i) del artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil aprobada mediante Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, que contemplan el principio de mérito, así como el de probidad y ética pública, de igual manera el artículo 8° del mismo dispositivo legal, referido al proceso de selección, literales b) y f) del artículo 9° que contempla los requisitos para acceder al servicio civil, también los artículos 54° y 59°, relacionados a los requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción y la incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos, respectivamente.

Igualmente, lo dispuesto en los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los principios de legalidad, de probidad y de mérito y capacidad, respectivamente, así como el literal d) del artículo 7° y el artículo 9° del mismo dispositivo legal, relacionados a los requisitos para postular, así como el incumplimiento de las normas de acceso.

Asimismo, el principio de legalidad contemplado en el numeral 1.1 del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley n.° 27444; el numeral 12.1 del artículo 12° Alcance de directivo público y el artículo 28° Procedimiento de vinculación del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras

164 Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022.

165 Numeral 28.1 *"sobre el procedimiento de incorporación del personal, que señala: "(...) **inicia con la solicitud del funcionario/a publico/a proponente (...) a la oficina de Recursos Humanos (...) adjuntando copia del curriculum vitae documentado**, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, en el (...) reglamento, en otras disposiciones normativas especificas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos".* (El resaltado es nuestro).

166 Numeral 28.2 *"(...) La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, **emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder (...)**."* (El resaltado es nuestro).

167 Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**).

disposiciones aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

Además, el artículo 161°, el literal a) y último párrafo del artículo 178° y el artículo 263° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, referido a la incorporación al servicio civil, a la contratación directa de los servidores de confianza y al ingreso del servidor civil de confianza sin concurso público debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia, respectivamente.

Incumpliendo las funciones específicas establecidas en el literal j) para el cargo Asistente en Servicio Jurídico I del Manual de Organización y Funciones del Hospital Provincial Docente Belén, aprobado con Decreto Regional N.º 043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013, que establecen: *"j) Formular y/o revisar ante-proyectos de dispositivos legales, Directivas y otros documentos, concordantes con la normatividad vigente"*.

Al respecto, debe indicarse que las labores efectuadas por la **jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal**, debieron ser ejercidas en concordancia con el literal d) del artículo 2° de los deberes generales de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que señala: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así como los literales a) y c) del artículo 16° de la misma norma, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente; y los numerales 2 y 4 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública relacionados a los principios de "*Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*" e *"Idoneidad. Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...)"*.

Además de lo dispuesto, en los literales a) y b) del artículo 39° Obligaciones de los servidores civiles, de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, que establecen: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y *"b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares."*; así como los literales a), b) y d) del artículo 156° Obligaciones del servidor del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM: *"a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional"*, *"b) Actuar con neutralidad e imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones."* y *"d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde"*.

En consecuencia, y considerando que el administrado no presentó sus comentarios y aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad, no ha sido desvirtuado, configurando responsabilidad administrativa funcional y presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **ANGELA FARROÑAN BALDERA,** identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) [redacted], en su condición de jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal[168] de la entidad, periodo de gestión de 28 de noviembre de 2023 al 17 de diciembre de 2023, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.°011-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**), a través de su casilla electrónica [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre 2024 (**Apéndice n.°54**); quien a la fecha de la emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 7 de enero de 2025. Al no haber presentado sus comentario y aclaraciones, se mantiene su participación, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 54** del presente informe.

Al respecto, la servidora no desvirtuó su participación en los hechos observados, en tal sentido se ha determinado que en su actuación como Jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal del Hospital Belén Lambayeque:

- Permitió[169] que la Resolución Directoral n.° 000635-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**), documento mediante el cual NELSON EDUARDO MURRUGARRA *BARDALES* fue ratificado en el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y la Resolución Directoral n.° 000630-2023-G.R-LAMB/GERESA/HB.L/DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**), documento mediante el cual CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS fue ratificado en el cargo de jefe de Apoyo al Tratamiento, cuenten con el visto de la Unidad Funcional de Asesoría Legal; pese a que, para la emisión de la citada resolución no se cumplió con el procedimiento de vinculación estipulado en el artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; que en los numerales 28.1 "*Inicio del procedimiento*" , 28.2 "*Verificación del cumplimiento del perfil de puesto*" y 28.4 "*Designación y publicación*" del artículo 28, se estipuló que "*(...) **inicia con la solicitud del funcionario/a publico/a proponente (...) a la oficina de Recursos Humanos (...) adjuntando copia del curriculum vitae documentado**, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, en el (...) reglamento, en otras disposiciones normativas especificas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos*", "*(...) La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, **emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder (...)***" y "***De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil** y de impedimentos para el acceso a la función pública, **la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación** (...)*", respectivamente. (El resaltado es nuestro).

 Pese a no cumplirse con el procedimiento de vinculación estipulado por normativa, que debió ser garantizado para la designación de los citados profesionales, la Resolución Directoral n.° 000635-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**), ratificó en el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, a un profesional que no cumplió con el requisito de experiencia específica de dos (2) años en la función o materia y el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o

[168] Designada mediante Resolución Directoral n.° 000649-2023-GR- LAMB/GERESA/HBL/DE 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)** con eficacia anticipada al 28 de noviembre de 2023 y cesó en el cargo mediante Resolución Directoral n.° 000659-2023.GR.LAMB/GERESA-HBL-DE de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)** .

[169] En la hoja de especificaciones de Funciones de la Dirección: denominación del cargo Asistente en servicio jurídico I en los literales j) y o), del Manual de Organización y Funciones -MOF[169] de la Entidad, establecieron como función del jefe la Unidad Funcional de Asesoría Legal: "*Formular y/o **revisar ante-proyectos de dispositivos legales**, Directivas y otros documentos, **concordantes con la normatividad vigente***" y "***Cumplir con la normatividad legal vigente** relacionada al área de su competencia*", respectivamente. (El resaltado es nuestro).

quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[170]; y la Resolución Directoral n.° 000630-2023-G.R-LAMB/GERESA/HB.L/DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**), ratificó en el cargo de jefe de Apoyo al Tratamiento, a un profesional que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud[171].

Entonces, la conducta desplegada por el servidor contravino lo establecido en el literal d) e i) del artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil aprobada mediante Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, que contemplan el principio de mérito, así como el de probidad y ética pública, de igual manera el artículo 8° del mismo dispositivo legal, referido al proceso de selección, literales b) y f) del artículo 9° que contempla los requisitos para acceder al servicio civil, también los artículos 54° y 59°, relacionados a los requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción y la incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos, respectivamente.

Igualmente, lo dispuesto en los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los principios de legalidad, de probidad y de mérito y capacidad, respectivamente, así como el literal d) del artículo 7° y el artículo 9° del mismo dispositivo legal, relacionados a los requisitos para postular, así como el incumplimiento de las normas de acceso.

Asimismo, el principio de legalidad contemplado en el numeral 1.1 del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley n.° 27444; el numeral 12.1 del artículo 12° Alcance de directivo público y el artículo 28° Procedimiento de vinculación del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

Además, el artículo 161°, el literal a) y último párrafo del artículo 178° y el artículo 263° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, referido a la incorporación al servicio civil, a la contratación directa de los servidores de confianza y al ingreso del servidor civil de confianza sin concurso público debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia, respectivamente.

Incumpliendo las funciones específicas establecidas en los literales j) y o) para el cargo Asistente en Servicio Jurídico I del Manual de Organización y Funciones del Hospital Provincial Docente Belén, aprobado con Decreto Regional N.º 043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013, que establecen: *"j) Formular y/o revisar ante-proyectos de dispositivos legales, Directivas y otros documentos, concordantes con la normatividad vigente"* y *"o) Cumplir con la normatividad legal vigente relacionada al área de su competencia"*.

Al respecto, debe indicarse que las labores efectuadas por la **jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal**, debieron ser ejercidas en concordancia con el literal d) del artículo 2° de los deberes generales de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que señala: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así como los literales a) y c) del artículo 16° de la misma norma, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente*

[170] Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**).
[171] Aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**).

los deberes que impone el servicio público"; y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente; y los numerales 2 y 4 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública relacionados a los principios de "*Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*" e *"Idoneidad. Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...)"*.

Además de lo dispuesto, en los literales a) y b) del artículo 39° Obligaciones de los servidores civiles, de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, que establecen: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* y *"b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares."*; así como los literales a), b) y d) del artículo 156° Obligaciones del servidor del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM: *"a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional"*, *"b) Actuar con neutralidad e imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones."* y *"d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde"*.

En consecuencia, y considerando que el administrado no presentó sus comentarios y aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad, no ha sido desvirtuado, configurando responsabilidad administrativa funcional y presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) [redacted] en su condición de jefe del Departamento de Gineco Obstetricia[172] de la entidad, periodo de gestión de 9 de febrero al 6 de agosto de 2023, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.°001-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**), a través de su casilla electrónica [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000008-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**) y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**); quien a la fecha de la emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 7 de enero de 2025. Al no haber presentado sus comentario y aclaraciones, se mantiene su participación, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 54** del presente informe.

Al respecto, el servidor no desvirtuó si participación en los hechos observados, en tal sentido se ha determinado que en su actuación como Jefe del Departamento Gineco Obstetricia del Hospital Belén Lambayeque, aceptó ser ratificado en el cargo de jefe del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Belén Lambayeque, mediante Resolución Directoral n.° 000084-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°9**) y ejerció dicho cargo, durante el periodo de 9 de febrero al 6 de agosto de 2023; pese a que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Secretarial n.°230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022, para ocupar el cargo de jefe de Departamento de Gineco Obstetricia de la Entidad.

[172] Ratificado mediante Resolución Directoral n.° 000084-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°9**) y cesó en el cargo mediante Resolución Directoral n.° 000411-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4671810-7] de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°11**).

Entonces, la conducta desplegada por el servidor contravino lo establecido en el literal d) e i) del artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil aprobada mediante Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, que contemplan el principio de mérito, así como el de probidad y ética pública, de igual manera el artículo 8° del mismo dispositivo legal, referido al proceso de selección, literales b) y f) del artículo 9° que contempla los requisitos para acceder al servicio civil, también los artículos 54° y 59°, relacionados a los requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción y la incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos, respectivamente.

Igualmente, lo dispuesto en los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los principios de legalidad, de probidad y de mérito y capacidad, respectivamente, así como el literal d) del artículo 7° y el artículo 9° del mismo dispositivo legal, relacionados a los requisitos para postular, así como el incumplimiento de las normas de acceso.

Asimismo, el principio de legalidad contemplado en el numeral 1.1 del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley n.° 27444; el numeral 12.1 del artículo 12° Alcance de directivo público y el artículo 28° Procedimiento de vinculación del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

Además, el artículo 161°, el literal a) y último párrafo del artículo 178° y el artículo 263° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, referido a la incorporación al servicio civil, a la contratación directa de los servidores de confianza y al ingreso del servidor civil de confianza sin concurso público debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia, respectivamente.

Aunado a ello, contravino lo establecido en el Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial N.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022, que establece, entre otros, el requisito de formación académica para acceder al cargo estructural de jefe de Departamento.

La actuación antes descrita refleja el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco Empleo Público, aprobado con la Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, la cual prescribe, que, en su condición de empleado público, debió: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*" y "*c) salvaguardar los intereses del estado (...)*", encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19° de la citada Ley, que indica "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*", así como lo prescrito en el artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, aprobada con la Ley n.° 30057, que establece como obligaciones de los servidores civiles: "a) *cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*", de igual manera, a lo establecido en los literales a) y d) del artículo 156° Obligaciones del servidor del Reglamento General de la Ley n.° 30057: "*a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional*" y "*d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde*".

Adicionalmente incumplió con el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022, el cual

estable que "*Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación (...), la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos*".

De igual modo, lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en los numerales 2 y 4 del artículo 6° relacionado a los principios de "*Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*" e "*Idoneidad. Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...)*".

En consecuencia, y considerando que el administrado no presentó sus comentarios y aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad, no ha sido desvirtuado, configurando responsabilidad administrativa funcional y presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

9. **LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [redacted] en su condición de jefe del Departamento de Medicina[173], periodo de gestión de 7 de febrero de 2023 al 9 de junio de 2024, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.°002-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**), a través de su casilla electrónica [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**) y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**); presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de enero de 2025[174].

Al respecto, los comentarios formulados por LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, cuya evaluación efectuada por la comisión que consta en el **Apéndice n.°54** del presente informe, no desvirtúan el hecho con presunta irregularidad toda vez que, aceptó ser ratificado en el cargo de jefe de departamento de Medicina del Hospital Belén Lambayeque, mediante Resolución Directoral n.°000074-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-3] de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°17**) y Resolución Directoral n.°000399-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707315-2] de 10 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°19**) y ejerció dicho cargo, durante el periodo de 7 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023[175]; pese a que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Secretarial n.°230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**), para ocupar el cargo de jefe de Departamento de Medicina de la entidad.

Entonces, la conducta desplegada por el servidor contravino lo establecido en el literal d) e i) del artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil aprobada mediante Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, que contemplan el principio de mérito, así como el de probidad y ética pública, de igual manera el artículo 8° del mismo dispositivo legal, referido al proceso de selección, literales b) y f) del artículo 9° que contempla los requisitos para acceder al servicio civil, también los artículos 54° y 59°, relacionados a los requisitos mínimos para funcionarios de libre

[173] Ratificado mediante Resolución Directoral n.°000074-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-3] de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°17**), mediante Resolución Directoral n.°000399-2023-GR. LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707315-2] de 10 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°19**) y Resolución Directoral n.° 000030-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[215243169-1] de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.°20**) y cesado en el cargo mediante Resolución Directoral n.° 000408-2024-GR.LAMB/HGERESA/HB.L/DE [515404934-4] de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.°20**).

[174] Presentado a la comisión de control, el 3 de enero de 2025 (en un total de 23 folios).

[175] Se ha consignado como cierre del periodo el 31 de diciembre de 2023, porque corresponde al periodo de alcance del presente servicio de control específico.

designación o remoción y la incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos, respectivamente.

Igualmente, lo dispuesto en los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los principios de legalidad, de probidad y de mérito y capacidad, respectivamente, así como el literal d) del artículo 7° y el artículo 9° del mismo dispositivo legal, relacionados a los requisitos para postular, así como el incumplimiento de las normas de acceso.

Asimismo, el principio de legalidad contemplado en el numeral 1.1 del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley n.° 27444; el numeral 12.1 del artículo 12° Alcance de directivo público y el artículo 28° Procedimiento de vinculación del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

Además, el artículo 161°, el literal a) y último párrafo del artículo 178° y el artículo 263° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, referido a la incorporación al servicio civil, a la contratación directa de los servidores de confianza y al ingreso del servidor civil de confianza sin concurso público debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia, respectivamente.

Aunado a ello, contravino lo establecido en el Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial N.º 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022, que establece, entre otros, el requisito de formación académica para acceder al cargo estructural de jefe de Departamento.

La actuación antes descrita refleja el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco Empleo Público, aprobado con la Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, la cual prescribe, que, en su condición de empleado público, debió: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*" y "*c) salvaguardar los intereses del estado (...)*", encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19° de la citada Ley, que indica "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*", así como lo prescrito en el artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, aprobada con la Ley n.° 30057, que establece como obligaciones de los servidores civiles: "a) *cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*", de igual manera, a lo establecido en los literales a) y d) del artículo 156° Obligaciones del servidor del Reglamento General de la Ley n.° 30057: "*a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional*" y "*d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde*".

Adicionalmente incumplió con el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022, el cual estable que "*Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación (...), la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos*".

De igual modo, lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en los numerales 2 y 4 del artículo 6° relacionado a los principios de "*Probidad. Actúa con rectitud,*

honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona." e *"Idoneidad. Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...)".*

En consecuencia, y considerando que el administrado no presentó sus comentarios y aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad, no ha sido desvirtuado, configurando responsabilidad administrativa funcional y presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

10. **NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) [redacted], en su condición de jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico[176], periodo de gestión de 18 de setiembre de 2023 al 19 de diciembre de 2023, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.°004-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**), a través de su casilla electrónica [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre 2024 (**Apéndice n.°54**) y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**); y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento s/n de 7 de enero de 2024[177].

Al respecto, los comentarios formulados por NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES, cuya evaluación efectuada por la comisión que consta en el **Apéndice n.°54** del presente informe, no desvirtúan el hecho con presunta irregularidad toda vez que, aceptó ser asignado y ratificado en el cargo de jefe de departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Belén Lambayeque, mediante Resolución Directoral n.° 000455-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4758525-0] de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.°23**) y Resolución Directoral n.°000635-2023-GR.LAMB/GERESA/HBL/DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**), respectivamente; y ejerció dicho cargo, durante el periodo de 18 de setiembre de 2024 al 19 de diciembre de 2023; pese a que no cumplió con los requisitos de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas y de experiencia específica de dos (2) años en la función o materia, establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial n.°230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**), para ocupar el cargo de jefe de Departamento de Apoyo al Diagnóstico de la entidad.

Entonces, la conducta desplegada por el servidor contravino lo establecido en el literal d) e i) del artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil aprobada mediante Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, que contemplan el principio de mérito, así como el de probidad y ética pública, de igual manera el artículo 8° del mismo dispositivo legal, referido al proceso de selección, literales b) y f) del artículo 9° que contempla los requisitos para acceder al servicio civil, también los artículos 54° y 59°, relacionados a los requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción y la incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos, respectivamente.

Igualmente, lo dispuesto en los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los principios de legalidad, de probidad y de mérito y capacidad, respectivamente, así como el literal d) del artículo

[176] Asignado mediante Resolución Directoral n.°000455-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4758525-0] de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.°23**), Ratificado mediante Resolución Directoral n.°000635-2023-GR.LAMB/GERESA/HBL/DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**) y cesó en el cargo mediante Resolución Directoral n.°000665-2023.GR.LAMB/GERESA-HBL-DE de 26 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°25**).

[177] Presentado a la comisión de control, el 3 de enero de 2025 (en un total de 12 folios).

7° y el artículo 9° del mismo dispositivo legal, relacionados a los requisitos para postular, así como el incumplimiento de las normas de acceso.

Asimismo, el principio de legalidad contemplado en el numeral 1.1 del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley n.° 27444; el numeral 12.1 del artículo 12° Alcance de directivo público y el artículo 28° Procedimiento de vinculación del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

Además, el artículo 161°, el literal a) y último párrafo del artículo 178° y el artículo 263° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, referido a la incorporación al servicio civil, a la contratación directa de los servidores de confianza y al ingreso del servidor civil de confianza sin concurso público debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia, respectivamente.

Aunado a ello, contravino lo establecido en el Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial N.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022, que establece, entre otros, el requisito de formación académica y experiencia específica de 2 años en la función o materia para acceder al cargo estructural de jefe de Departamento.

La actuación antes descrita refleja el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco Empleo Público, aprobado con la Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, la cual prescribe, que, en su condición de empleado público, debió: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*" y "*c) salvaguardar los intereses del estado (...)*", encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19° de la citada Ley, que indica "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*", así como lo prescrito en el artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, aprobada con la Ley n.° 30057, que establece como obligaciones de los servidores civiles: "a) *cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*", de igual manera, a lo establecido en los literales a) y d) del artículo 156° Obligaciones del servidor del Reglamento General de la Ley n.° 30057: "*a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional*" y "*d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde*".

Adicionalmente incumplió con el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022, el cual estable que "*Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación (...), la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos*".

De igual modo, lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en los numerales 2 y 4 del artículo 6° relacionado a los principios de "*Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*" e "*Idoneidad. Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...)*".

En consecuencia, y considerando que el administrado no presentó sus comentarios y aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad, no ha

sido desvirtuado, configurando responsabilidad administrativa funcional y presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

11. **MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO,** identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) [redacted] en su condición de jefa del Departamento de Enfermería[178], periodo de gestión de 1 de febrero de 2023 al 24 de enero de 2024, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.°003-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**), a través de su casilla electrónica [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**) y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**); quien a la fecha de la emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 7 de enero de 2025. Al no haber presentado sus comentario y aclaraciones, se mantiene su participación, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 54** del presente informe.

Al respecto, la servidora no desvirtuó su participación en los hechos observados, en tal sentido se ha determinado que en su actuación como Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Belén Lambayeque; aceptó ser asignada y ratificada en el cargo de jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Belén Lambayeque, mediante Resolución Directoral n.° 000058-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-4] de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°32**) y Resolución Directoral n.°000624-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841526-3] de 25 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°34**), y ejerció dicho cargo, durante el periodo de 1 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023[179]; pese a que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial n.°230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022, para ocupar el cargo de jefe de Departamento de Enfermería de la entidad.

Entonces, la conducta desplegada por el servidor contravino lo establecido en el literal d) e i) del artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil aprobada mediante Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, que contemplan el principio de mérito, así como el de probidad y ética pública, de igual manera el artículo 8° del mismo dispositivo legal, referido al proceso de selección, literales b) y f) del artículo 9° que contempla los requisitos para acceder al servicio civil, también los artículos 54° y 59°, relacionados a los requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción y la incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos, respectivamente.

Igualmente, lo dispuesto en los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los principios de legalidad, de probidad y de mérito y capacidad, respectivamente, así como el literal d) del artículo 7° y el artículo 9° del mismo dispositivo legal, relacionados a los requisitos para postular, así como el incumplimiento de las normas de acceso.

Asimismo, el principio de legalidad contemplado en el numeral 1.1 del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley n.° 27444; el numeral 12.1 del artículo 12° Alcance

[178] Asignada mediante Resolución Directoral n.°000058-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-4] de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°32**), ratificada con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.°000624-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841526-3] de 25 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°34**) y cesó en el cargo mediante Resolución Directoral n.°000044-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215236887-3] de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.°34**).

[179] Se ha consignado como cierre del periodo el 31 de diciembre de 2023, porque corresponde al periodo de alcance del presente servicio de control específico.

de directivo público y el artículo 28° Procedimiento de vinculación del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

Además, el artículo 161°, el literal a) y último párrafo del artículo 178° y el artículo 263° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, referido a la incorporación al servicio civil, a la contratación directa de los servidores de confianza y al ingreso del servidor civil de confianza sin concurso público debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia, respectivamente.

Aunado a ello, contravino lo establecido en el Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial N.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022, que establece, entre otros, el requisito de formación académica para acceder al cargo estructural de jefe de Departamento.

La actuación antes descrita refleja el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco Empleo Público, aprobado con la Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, la cual prescribe, que, en su condición de empleado público, debió: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*" y "*c) salvaguardar los intereses del estado (...)*", encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19° de la citada Ley, que indica "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*", así como lo prescrito en el artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, aprobada con la Ley n.° 30057, que establece como obligaciones de los servidores civiles: "a*) cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*", de igual manera, a lo establecido en los literales a) y d) del artículo 156° Obligaciones del servidor del Reglamento General de la Ley n.° 30057: "*a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional*" y "*d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde*".

Adicionalmente incumplió con el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022, el cual estable que "*Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación (...), la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos*".

De igual modo, lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en los numerales 2 y 4 del artículo 6° relacionado a los principios de "*Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*" e "*Idoneidad. Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...)*".

En consecuencia, y considerando que el administrado no presentó sus comentarios y aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad, no ha sido desvirtuado, configurando responsabilidad administrativa funcional y presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

12. **CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) [redacted] en su condición de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento[180] de la entidad, periodo de gestión de 3 de febrero de 2023 al 9 de junio de 2024, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.°005-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**), a través de su casilla electrónica [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre 2024 (**Apéndice n.°54**) y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.°54**); y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento s/n de 2 de enero de 2025[181].

Al respecto, los comentarios formulados por CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS, cuya evaluación efectuada por la comisión que consta en el **Apéndice n.°54** del presente informe, no desvirtúan el hecho con presunta irregularidad toda vez que, aceptó ser asignado y ratificado en dos oportunidades en el cargo de jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Belén Lambayeque, mediante Resolución Directoral n.° 000082-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°39**), Resolución Directoral n.° 000372-GR.LAMB/GERESA/HB.I/DE[4670519-50] de 26 de julio de 2023 y Resolución Directoral n.° 000630-2023-G.R-LAMB/GERESA/HBL-DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**), respectivamente; y ejerció dicho cargo, durante el periodo de 3 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023[182], pese a que no cumplió con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial n.°230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**), para ocupar el cargo de jefe de Departamento de Apoyo al Tratamiento de la entidad.

Entonces, la conducta desplegada por el servidor contravino lo establecido en el literal d) e i) del artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil aprobada mediante Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, que contemplan el principio de mérito, así como el de probidad y ética pública, de igual manera el artículo 8° del mismo dispositivo legal, referido al proceso de selección, literales b) y f) del artículo 9° que contempla los requisitos para acceder al servicio civil, también los artículos 54° y 59°, relacionados a los requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción y la incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos, respectivamente.

Igualmente, lo dispuesto en los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los principios de legalidad, de probidad y de mérito y capacidad, respectivamente, así como el literal d) del artículo 7° y el artículo 9° del mismo dispositivo legal, relacionados a los requisitos para postular, así como el incumplimiento de las normas de acceso.

Asimismo, el principio de legalidad contemplado en el numeral 1.1 del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley n.° 27444; el numeral 12.1 del artículo 12° Alcance de directivo público y el artículo 28° Procedimiento de vinculación del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras

[180] Resolución Directoral n.° 000082-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281-3] de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°39**), ratificado mediante Resolución Directoral n.° 000372-GR.LAMB/GERESA/HB.I/DE[4670519-50] de 26 de julio de 2023(**Apéndice n.°43**), Resolución Directoral n.° 000630-2023-G.R-LAMB/GERESA/HBL-DE de 7 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.°45**), Resolución Directoral n.° 000018-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[215237210-1] de 17 de enero de 2024 (**Apéndice n.°45**), y cesó en el cargo mediante Resolución Directoral n.°000410-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515404972-4] de 13 de junio de 2024(**Apéndice n.°45**).

[181] Presentado a la comisión de control el 3 de enero de 2025 (en un total de 32 folios).

[182] Se ha consignado como cierre del periodo el 31 de diciembre de 2023, porque corresponde al periodo de alcance del presente servicio de control específico.

disposiciones aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

Además, el artículo 161°, el literal a) y último párrafo del artículo 178° y el artículo 263° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, referido a la incorporación al servicio civil, a la contratación directa de los servidores de confianza y al ingreso del servidor civil de confianza sin concurso público debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia, respectivamente.

Aunado a ello, contravino lo establecido en el Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial N.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022, que establece, entre otros, el requisito de formación académica para acceder al cargo estructural de jefe de Departamento.

La actuación antes descrita refleja el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco Empleo Público, aprobado con la Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, la cual prescribe, que, en su condición de empleado público, debió: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*" y "*c) salvaguardar los intereses del estado (...)*", encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19° de la citada Ley, que indica "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*", así como lo prescrito en el artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, aprobada con la Ley n.° 30057, que establece como obligaciones de los servidores civiles: "a*) cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*", de igual manera, a lo establecido en los literales a) y d) del artículo 156° Obligaciones del servidor del Reglamento General de la Ley n.° 30057: "*a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional*" y "*d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde*".

Adicionalmente incumplió con el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022, el cual estable que "*Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación (...), la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos*".

De igual modo, lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en los numerales 2 y 4 del artículo 6° relacionado a los principios de "*Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*" e "*Idoneidad. Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...)*".

En consecuencia, y considerando que el administrado no presentó sus comentarios y aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad, no ha sido desvirtuado, configurando responsabilidad administrativa funcional y presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Asignación y aceptación del cargo de

jefes de departamento del Hospital Belén Lambayeque sin cumplir con el requisito de formación académica de especialización y experiencia específica establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud no garantizó la idoneidad en el acceso y el pleno ejercicio de la función pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Asignación y aceptación del cargo de jefes de departamento del Hospital Belén Lambayeque sin cumplir con el requisito de formación académica de especialización y experiencia específica establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud no garantizó la idoneidad en el acceso y el pleno ejercicio de la función pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Belén Lambayeque, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que, de acuerdo a los periodos correspondientes JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE, JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ, JESSICA ELIZABETH ANTÓN DE LA CRUZ, directores de la entidad, asignaron y/o ratificaron funciones en el cargo de jefe del Departamento de Gineco Obstetricia a PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS; jefe del Departamento de Medicina a LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE; jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico a NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES; jefe del Departamento de Enfermería a MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO y jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS, pese a que no cumplieron con el requisito académico de Título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas y/o el requisito de experiencia específica de dos (2) años de experiencia en la función o materia, establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.

 Asimismo, NILO ELIAS MILLONES SENMACHE y ROY OMAR PEREZ GUEVARA, jefes de la Unidad de Recursos Humanos, durante el periodo de gestión correspondiente, pese a que tuvieron conocimiento de las asignaciones y ratificaciones de funciones en el cargo de jefe del Departamento de Gineco Obstetricia a Pedro Raúl López Ramos, jefe del Departamento de Medicina a LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico a NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES, jefa del Departamento de Enfermería a MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO y jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento a CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS no observaron que se estaba incumpliendo el procedimiento de vinculación establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, ni emitieron informe o documento de cumplimiento o no cumplimiento de perfil de puesto de los referidos profesionales de la salud, y/o permitieron que tales resoluciones contaran con el visto de la Unidad de Recursos Humanos, a su cargo no obstante a que dichos profesionales no cumplieron con el requisito académico de Título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas y/o el requisito de experiencia específica de dos (2) años de experiencia en la función o materia, establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.

De igual manera, WENDY MARYLIN BRIONES MARQUEZ y ANGELA FARROÑAN BALDERA jefas de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, durante el periodo de gestión correspondiente, pese a que por normativa eran responsables de revisar que los dispositivos legales y otros documentos estén concordantes con la normatividad vigente y que se dé cumplimiento a la normativa vigente, contribuyeron a que los referidos profesionales de la salud, que no cumplieron con el requisito académico de título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas y/o con la experiencia especifica de dos (2) años de experiencia en la función o materia establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, fueran asignados y/o continuaran ocupando un cargo de directivo superior.

Por último, PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS, LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES, MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO y CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS aceptaron el cargo de jefe del Departamento de Gineco Obstetricia, jefe del Departamento de Medicina, jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, jefe del Departamento de Enfermería y jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Belén Lambayeque, respectivamente, pese a que no cumplieron con el requisito académico de Título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.

Transgrediendo a lo dispuesto en los literales d) e i) del artículo III del Título Preliminar, los artículos 8°,9°,54° y 59° de la ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, referidos al principio de mérito, al principio de probidad y ética pública, proceso de selección, requisitos para acceder al servicio civil, requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción e incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos; los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV del Título Preliminar y los artículos 7° inciso d) y 9° de la Ley 28175 de la Ley Marco del empleo Público, relacionados al principio de legalidad, principio de probidad y ética pública, principio de mérito y capacidad; requisitos para postular e incumplimiento de las normas de acceso; así también, la disposición complementaria transitoria única de Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, que establece la adecuación de servidores en funciones a la citada ley.

Aunado a ello, se trasgredió lo dispuesto en los artículos 3°,161°, 178° y 263° del Decreto Supremo n.°040-2014-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley del Servicio Civil que versan sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la incorporación al Servicio Civil, los Servidores de confianza y el ingreso de los servidores de confianza; y el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, referente al principio de legalidad; además, los artículos 12° numeral 12.1, 16°numeral 16.4 y 28° del Decreto Supremo n.°053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, que establece el alcance de directivo/a público/a, requisitos mínimos para cargos o puesto de los/as directivos/as del nivel regional, procedimiento de vinculación y verificación del cumplimiento de requisitos mínimos en funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

Además, transgredió lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial n.°230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°4**), en lo referido a los requisitos del cargo estructural del jefe de Departamento.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Belén Lambayeque comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VII. APÉNDICES

Apéndice	Descripción
Apéndice n.°1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.°2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.°3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.°4	Copia simple del siguiente documento: - Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial n.°230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022.
Apéndice n.°5	Copia autenticada del siguiente documento: - Memorando n.°000058-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380 - 0] de 30 de enero de 2023. Copia simple del siguiente documento: - Trámite de documento [4477380 - 0] extraído de SisGeDo.
Apéndice n.°6	Copia autenticada de los siguientes documentos: - Oficio n.°001858-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515451306 - 51] de 18 de octubre de 2024. - Informe n.°000963-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [515451306 – 49] de 18 de octubre de 2024. - Informe 000188-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-TFMR [515451306 - 48] de 16 de octubre de 2024. - Oficio n.°000736-2024-CG/OC0633[515451306-42] de 10 de octubre del 2024.
Apéndice n.°7	Copia autenticada del siguiente documento: - Memorando n.°000073-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380 - 1] de 30 de enero de 2023.
Apéndice n.°8	Copia autenticada del siguiente documento: - Informe 000081-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-MBWM [4477380 -2] de 9 de febrero de 2023.
Apéndice n.°9	Copia autenticada del siguiente documento:

	- Resolución Directoral n.°000084-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477380 - 3] de 9 de febrero de 2023.
Apéndice n.°10	Copia autenticada del siguiente documento: - Informe 000040-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO [4477380 - 4] de 10 de febrero de 2023. Copia simple del siguiente documento: - Trámite de documento [4477380 - 4] extraído de SisGeDo.
Apéndice n.°11	Copia autenticada del siguiente documento: - Resolución Directoral n.°000411-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4671810 - 7] de 17 de agosto de 2023.
Apéndice n.°12	Copia autenticada del siguiente documento: - Legajo de Pedro Raúl López Ramos.
Apéndice n.°13	Copias autenticadas de los siguientes documentos: - Oficio n.°001862-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515451306 - 53] de 18 de octubre de 2024. - Oficio n.°000727-2024-CG/OC0633 [515451306-41] de 3 de octubre de 2024.
Apéndice n.°14	Copia autenticada del siguiente documento: - Memorando n.°000063-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495 - 0] de 30 de enero de 2023. Copia simple del siguiente documento: - Trámite de documento [4477495 - 0] extraído de SisGeDo.
Apéndice n.°15	Copia autenticada del siguiente documento: - Memorando n.°000067-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495-1] de 30 de enero de 2023.
Apéndice n.°16	Copia autenticada del siguiente documento: - Informe 000074-2023-GR.LAMB/HB.L/DE-MBWM [4477495 - 2] de 6 de febrero de 2023.
Apéndice n.°17	Copia autenticada del siguiente documento: - Resolución Directoral n.°000074-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477495 - 3] de 7 de febrero de 2023.
Apéndice n.°18	Copia autenticada del siguiente documento: - Informe 000029-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO [4477211 – 6] de 9 de febrero 2023. Copia simple del siguiente documento: - Trámite de documento [4477211 - 6] extraído de SisGeDo.
Apéndice n.°19	Copia autenticada del siguiente documento: - Resolución Directoral n.°000399-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707315 - 2] de 10 de agosto 2023.
Apéndice n.°20	Copia autenticada de los siguientes documentos: - Resolución Directoral n.°000030-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215243169 -1] de 19 de enero de 2024. - Resolución Directoral n.°000408-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515404934 - 4] de 13 de junio de 2024.
Apéndice n.°21	Copia autenticada del siguiente documento: - Legajo de Luis Enrique Ríos Morante.
Apéndice n.°22	Copia autentica de los siguientes documentos: - Informe n.°001172-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [515560733-73] 17 de diciembre de 2024.

	- Informe 000045-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-AEL [515560733-72] de 16 de diciembre de 2024. - Oficio n.° 024-2024-CG/OC0633-SCE [515560733-65] de 3 de diciembre de 2024.
Apéndice n.°23	Copia autenticada del siguiente documento: - Resolución Directoral n.°000455-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4758525 – 0] de 18 de septiembre 2023.
Apéndice n.°24	Copia autenticada del siguiente documento: - Memorando n.°000789-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841561 - 1] de 23 de noviembre 2023.
Apéndice n.°25	Copias autenticadas de los siguientes documentos: - Resolución Directoral n.°000635-2023-GR.LAMB/GERESA/HBL/DE de 7 de diciembre de 2023. - Documento denominado "Cargo de Recepción" - Resolución Directoral n.°000665-2023.GR.LAMB/GERESA-HBL-DE de 26 de diciembre de 2023.
Apéndice n.°26	Copia autenticada del siguiente documento: - Legajo de Nelson Eduardo Murrugarra Bardales
Apéndice n.°27	Copia autenticada del siguiente documento: - Memorando n.°000040-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703 - 0] de 27 de enero de 2023. Copia simple del siguiente documento: - Trámite de documento [4473703-0] extraído de SisGeDo.
Apéndice n.°28	Copia autenticada del siguiente documento: - Memorando n.°000043-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703 - 1] de 27 de enero de 2023. Copia simple del siguiente documento: - Trámite de documento [4473703-1] extraído de SisGeDo.
Apéndice n.°29	Copia autenticada de los siguientes documentos: - Informe n.°001164-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [515560733-71] de 16 de diciembre de 2024. - Informe 000029-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-AEL [515560733-64] de 3 de diciembre de 2024. - Oficio n.°022-2024-CG/OC0633-SCE [515560733-61] de 28 de noviembre de 2024.
Apéndice n.°30	Copia autenticada del siguiente documento: - Memorando n.°000041-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703 - 2] de 27 de enero de 2023.
Apéndice n.°31	Copia autenticada del siguiente documento: - Informe 000059-2023.LAMB/GERESA/HB.L/DE-MBWM [4473703 - 3] de 1 de febrero de 2023.
Apéndice n.°32	Copia autenticada del siguiente documento: - Resolución Directoral n.°000058-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4473703-4] de 1 de febrero de 2023.
Apéndice n.°33	Copia autenticada del siguiente documento: - Informe 000008-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO [4473703 - 5] de 1 de febrero de 2023. Copia simple del siguiente documento: - Trámite de documento [4473703-5] extraído de SisGeDo.

Apéndice n.°34	Copias autenticadas de los siguientes documentos: - Resolución Directoral n.°000624-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841526 - 3] de 25 de noviembre de 2023. - Resolución Directoral n.°00044-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215236887 - 3] de 24 de enero de 2024.
Apéndice n.°35	Copia autenticada del siguiente documento: - Legajo de María Cecilia Rodríguez Bellido.
Apéndice n.°36	Copia autenticada del siguiente documento: - Memorando n.°000051-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281 - 0] de 30 de enero de 2023. Copia simple del siguiente documento: - Trámite de documento [4477281-0] extraído de SisGeDo.
Apéndice n.°37	Copia autenticada del siguiente documento: - Memorando n.°000089-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281 – 1] de 3 de febrero de 2023.
Apéndice n.°38	Copia autenticada del siguiente documento: - Informe 000083-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-MBWM[4477281 - 2] de 9 de febrero de 2023.
Apéndice n.°39	Copia autenticada del siguiente documento: - Resolución Directoral n.°000082-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4477281 - 3] de 9 de febrero de 2023.
Apéndice n.°40	Copia autenticada del siguiente documento: - Informe 000038-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RCZO [4477281 - 4] de 10 de febrero de 2023. Copia simple del siguiente documento: - Trámite de documento [4477281-4] extraído de SisGeDo.
Apéndice n.°41	Copia autenticada del siguiente documento: - Memorando n.°000395-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE[4670519 - 29] de 14 de julio de 2023. Copia simple del siguiente documento: - Trámite de documento [4670519-29] extraído de SisGeDo.
Apéndice n.°42	Copia autenticada del siguiente documento: - Memorando n.°000421-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4670519 - 45] de 20 de julio de 2023.
Apéndice n.°43	Copia autenticada del siguiente documento: - Resolución Directoral n.°000372-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4670519 – 50] de 26 de julio de 2023.
Apéndice n.°44	Copia autenticada del siguiente documento: - Memorando n.°000792-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841564 - 1] de 23 de noviembre de 2023
Apéndice n.°45	Copia autenticada del siguiente documento: - Resolución Directoral n.°000630-2023-G.R-LAMB/GERESA/HBL-DE de 7 de diciembre de 2023. - Documento denominado "Cargo de Recepción" - Resolución Directoral n.°000018-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215237210 -1] de 7 de enero de 2024. - Resolución Directoral n.°000410-2024-GR-LAMB/GERESA/HB.L/DE [515404972 - 4] de 13 de junio de 2024.
Apéndice n.°46	Copia autenticada del siguiente documento: - Legajo de Carlos Elías Ortiz Regis.

Apéndice n.°47	Copias autenticadas de los siguientes documentos: - Resolución Ejecutiva Regional n.°000041-2023-GR.LAMB/GR [4446465 - 3] de 7 de enero de 2023. - Resolución Ejecutiva Regional n.°000447-2023-GR.LAMB/GR [4446465-7] de 7 de julio de 2023.
Apéndice n.°48	Copias autenticadas de los siguientes documentos: - Resolución Ejecutiva Regional n.°000448-2023-GR.LAMB/GR [4663732 -3] de 7 de julio 2023. - Resolución Ejecutiva Regional n.°000642-2023-GR.LAMB/GR [4663732 - 7] de 16 de noviembre de 2023.
Apéndice n.°49	Copias autenticadas de los siguientes documentos: - Resolución Ejecutiva Regional n.°000643-2023-GR.LAMB/GR [4838845 - 4] de 16 de noviembre de 2023. - Resolución Ejecutiva Regional n.°000009-2024-GR.LAMB/GR de 2 de enero de 2024.
Apéndice n.°50	Copias autenticadas de los siguientes documentos: - Resolución Directoral n.°000457-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4378867 - 3] de 10 de noviembre de 2022. - Resolución Directoral n.°000072-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4481220 - 3] de 7 de febrero 2023. - Resolución Directoral n.°000396-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4707194 - 3] de 9 de agosto de 2023. - Resolución Directoral n.°000618-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4841358 - 4] de 24 de noviembre de 2023. - Resolución Directoral n.°000022-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215232187 - 1] de 18 de enero de 2024. - Resolución Directoral n.°000045-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215242945 – 8] de 24 de enero de 2024.
Apéndice n.°51	Copias autenticadas de los siguientes documentos: - Resolución Directoral n.°000464-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4385033 - 4] de 16 de noviembre 2022. - Resolución Directoral n.°000369-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4670519 – 58] de 26 de julio 2023.
Apéndice n.°52	Copias autenticadas de los siguientes documentos: - Resolución Directoral n.°000649-2023-GR-LAMB/GERESA/HBL/DE de 14 de diciembre de 2023. - Documento denominado "Cargo de Recepción" - Resolución Directoral n.°000659-2023.GR.LAMB/GERESA-HBL-DE de 20 de diciembre de 2023. - Documento denominado "Cargo de Recepción"
Apéndice n.°53	Copia autenticada del siguiente documento: - Acta n.°002-2024-CGR/OCI-GERESA de 23 de agosto de 2024. - Acta n.°001-2024-CGR/OCI-GERESA-SCE de 20 de noviembre de 2024.
	Impresiones de las cédulas de notificación de las personas comprendidas en la irregularidad: - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000008-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 y sus respectivos cargos de notificación, de PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS.

Apéndice n.°54	- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 y sus respectivos cargos de notificación, de LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE. - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 y sus respectivos cargos de notificación, de MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO. - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 y sus respectivos cargos de notificación, de NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES. - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 y sus respectivos cargos de notificación, de CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS. - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 y sus respectivos cargos de notificación, de JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE. - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 007-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 y sus respectivos cargos de notificación, de JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ. - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 010-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre de 2024 y sus respectivos cargos de notificación, de ROY OMAR PEREZ GUEVARA. - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 011-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024, Cédula de Notificación

	Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre 2024 y su respectivo cargo de notificación, de ANGELA FARROÑAN BALDERA. - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 012-2024-CG/0633-SCE-HBL de 20 de diciembre de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0633-02-004 con firma digital de 20 de diciembre 2024 y su respectivo cargo de notificación, de WENDY MARYLIN MARQUES BRIONES. - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/0633-SCE-HBL de 6 enero de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/0633-02-004 con firma digital de 6 de enero de 2025 y su respectivo cargo de notificación, de JESSICA ELIZABETH ANTON DE LA CRUZ. - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/0633-SCE-HBL de 6 enero de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0633-02-004 con firma digital de 6 de enero de 2025 y su respectivo cargo de notificación, de NILO ELIAS MILLONES SENMACHE. Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendida en la irregularidad; así como, documentación utilizada para la evaluación, según el siguiente detalle: - Copia autenticada del Documento S/N, suscrito por CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS, presentado el 3 de enero de 2025 a la comisión de control. - Copia autenticada del Documento S/N, suscrito por LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE, presentado el 3 de enero de 2025 a la comisión de control. - Copia autenticada del Documento S/N, suscrito por NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES, presentado el 7 de enero de 2025 a la comisión de control. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.°55	Copia autenticada del siguiente documento: - Decreto Regional n.°043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013.

Chiclayo, 20 de enero de 2025

Rosana Rene Tello Torres
Supervisora

Carmen Beatriz Monteza Villalobos
Jefe de Comisión

Ana Cristina Guerrero Gil
Abogada

El JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chiclayo, 20 de enero de 2025.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI

Juan Antonio Becerra Romero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Lambayeque

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2025-2-0633-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Asignación y aceptación del cargo de jefes de departamento del Hospital Belén Lambayeque sin cumplir con el requisito de formación académica de especialización y	JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE	[redacted]	Director	1/01/2023	6/07/2023	CAS	[redacted]					
2		JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ	[redacted]	Director	7/07/2023	16/11/2023	CAS	[redacted]			X		X
3		JESSICA ELIZABETH ANTON DE LA CRUZ	[redacted]	Directora	17/11/2023	2/01/2024	CAS	[redacted]			X		X
4		NILO ELIAS MILLONES SENMACHE	[redacted]	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	9/11/2022	7/08/2023	NOMBRADO	[redacted]			X		X
					18/11/2023	24/01/2024					X		X

5	experiencia específica establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud no garantizó la idoneidad en el acceso y el pleno ejercicio de la función pública	ROY OMAR PÉREZ GUEVARA	[redacted]	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	8/08/2023	17/11/2023	CAS	[redacted]			X		X
6		WENDY MARYLIN MARQUEZ BRIONES	[redacted]	Jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal	15/11/2022	14/07/2023	CAS	[redacted]			X		X
7		ANGELA FARROÑAN BALDERA	[redacted]	Jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal	28/11/2023	17/12/2023	NOMBRADA	[redacted]			X		X
8		PEDRO RAUL LOPEZ RAMOS	[redacted]	Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia	9/02/2023	6/08/2023	NOMBRADO	[redacted]			X		X
9		LUIS ENRIQUE RIOS MORANTE	[redacted]	Jefe del Departamento de Medicina	7/02/2023	9/06/2024	NOMBRADO	[redacted]			X		X
10		NELSON EDUARDO MURRUGARRA BARDALES	[redacted]	Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico	18/09/2023	19/12/2023	NOMBRADO	[redacted]			X		X
11		MARIA CECILIA RODRIGUEZ BELLIDO	[redacted]	Jefa del Departamento de Enfermería	1/02/2023	24/01/2024	NOMBRADA	[redacted]			X		X
12		CARLOS ELIAS ORTIZ REGIS	[redacted]	Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento	3/02/2023	9/06/2024	NOMBRADO	[redacted]			X		X

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por BECERRA ROMERO Juan Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-01-2025 17:22:12 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chiclayo, 23 de Enero de 2025

OFICIO N° 000015-2025-CG/OC0633

Señor:
Wilton Ruben Rojas Ruiz
Director
Gob.Reg. Lamb - Hospital Belen Lamb.
Avenida Ramon Castilla 597
Lambayeque/Lambayeque/Lambayeque

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.°001-2025-2-0633-SCE

Referencia : a) Oficio n.°000772-2024-CG/OC0633 de 23 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servido de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2023 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Asignación y aceptación de cargo de jefes de departamento en el Hospital Belen Lambayeque" en el Hospital Belen Lambayeque a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n°001-2025-2-0633-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por BECERRA ROMERO Juan Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-01-2025 09:02:50 -05:00

Documento firmado digitalmente
Juan Antonio Becerra Romero
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional De Salud Lambayeque
Contraloría General de la República

(JBR/cmv)

Nro. Emisión: 00031 (0633 - 2025) Elab:(U20616 - 0633)

95 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CYKKOYK**

Firmado digitalmente por MONTEZA VILLALOBOS Carmen Beatriz FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-01-2025 15:22:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2025-CG/0633

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000015-2025-CG/OC0633
EMISOR	:	JUAN ANTONIO BECERRA ROMERO - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILTON RUBEN ROJAS RUIZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOB.REG. LAMB - HOSPITAL BELEN LAMB.
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20437300705
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2252

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n°001-2025-2-0633-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000015-2025-OC0633
2. TOMO I_PARTE I
3. TOMO I_PARTE II
4. TOMO I_PARTE III
5. TOMO II_PARTE I

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7XA72QR**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MONTEZA VILLALOBOS Carmen Beatriz FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-01-2025 15:22:35 -05:00

6. TOMO II_PARTE II
7. TOMO II_PARTE III
8. TOMO III_PARTE I
9. TOMO III_PARTE II
10. TOMO III_PARTE III
11. TOMO III_PARTE IV
12. TOMO IV

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7XA72QR**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-01-2025 15:24:36 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000015-2025-CG/OC0633
EMISOR	:	JUAN ANTONIO BECERRA ROMERO - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILTON RUBEN ROJAS RUIZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOB.REG. LAMB - HOSPITAL BELEN LAMB.

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n°001-2025-2-0633-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20437300705**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2025-CG/0633
2. OFICIO-000015-2025-OC0633
3. TOMO I_PARTE I
4. TOMO I_PARTE II
5. TOMO I_PARTE III
6. TOMO II_PARTE I
7. TOMO II_PARTE II
8. TOMO II_PARTE III
9. TOMO III_PARTE I
10. TOMO III_PARTE II

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **82PS1UL**

11. TOMO III_PARTE III

12. TOMO III_PARTE IV

13. TOMO IV

NOTIFICADOR : CARMEN BEATRIZ MONTEZA VILLALOBOS - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **82PS1UL**